



INFORME DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DACR
VIGENCIA 2016

~~CGR-CDGPEIF-009~~
CGR-CDGPEIF-009
Junio de 2017

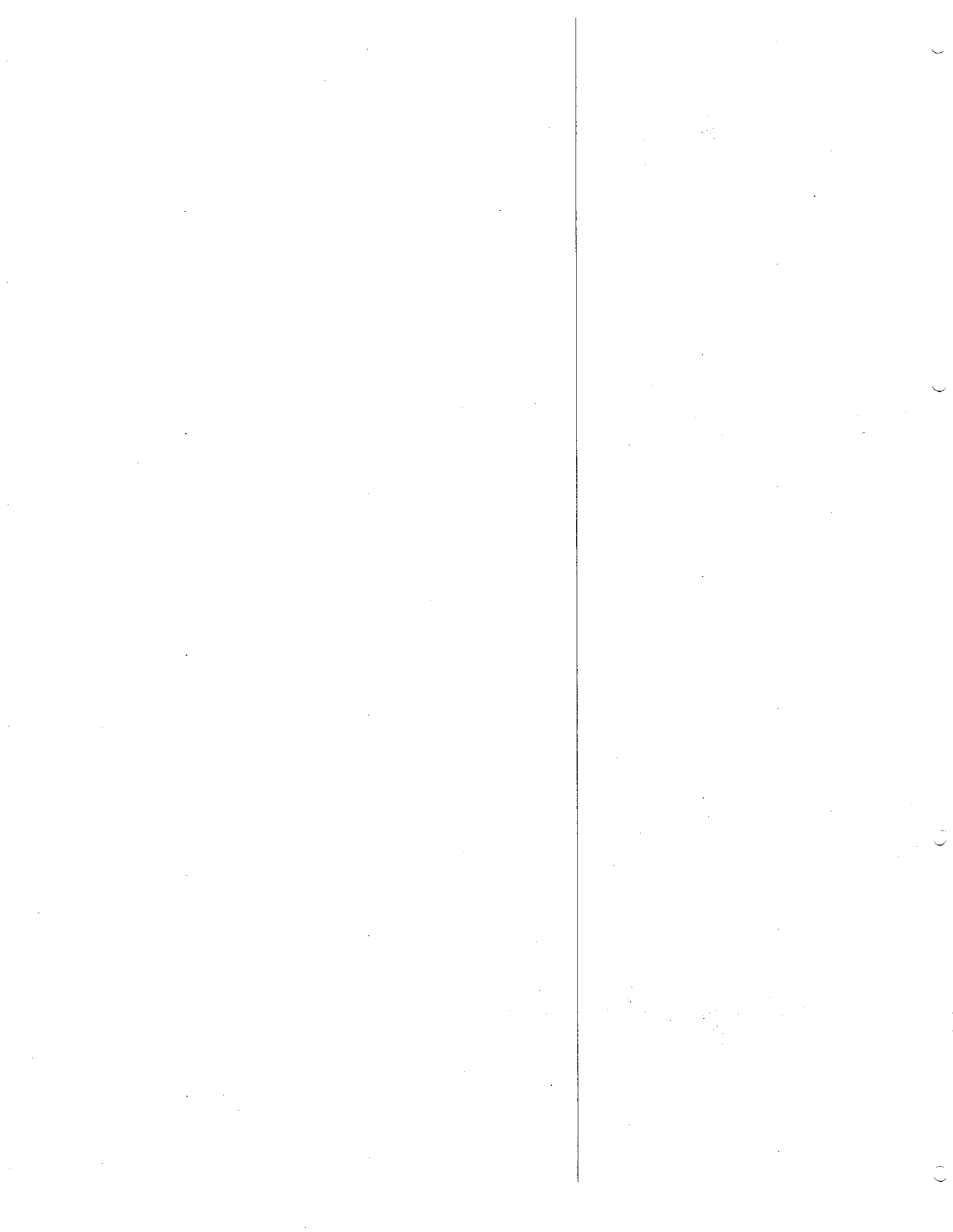


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DACR
Vigencia 2016

Contralor General	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisora	Elida Josefa Serrato Reyes
Equipo Auditor	José E. Piraquive Sierra Responsable de Auditoría Elvira Inés Rincón Salcedo Fanny Duran Rojas Edgar Santiago Ruiz Pinto Belisario Nieto Arias José Manuel Poveda Romero
Audidores de apoyo	Alejandro Bucurú Martínez

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1	Control de Gestión	6
1.1.1.1	<i>Macroproceso: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios</i>	6
1.1.1.2	<i>Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable</i>	8
1.1.2	Control de Resultados	11
1.1.2.1	<i>Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación</i>	12
1.1.2.2	<i>Macroproceso Gestión ambiental</i>	16
1.1.2.3	<i>Efectividad del Plan de Mejoramiento</i>	16
1.1.3	Control Financiero	17
1.1.3.1	<i>Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable</i>	18
1.1.3.2	<i>Control Interno Contable</i>	19
1.1.4	Control de Legalidad	19
1.1.4.1	<i>Macroproceso: Gestión de Defensa Judicial</i>	20
1.1.5	Evaluación de Control Interno	20
1.1.6	Atención de denuncias y trámite de insumos de auditoría.	21
1.2	FENECIMIENTO DE CUENTA	21
1.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	21
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2	RESULTADOS DE AUDITORÍA	23
2.1	EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	23
2.1.1	Control de Gestión	23
2.1.1.1	<i>Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios</i>	23
2.1.1.2	<i>Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable</i>	24
2.1.2	Control de Resultados	29
2.1.2.1	<i>Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación</i>	29
2.1.2.2	<i>Macroproceso Gestión Ambiental</i>	75
2.1.2.3	<i>Efectividad del Plan de Mejoramiento</i>	75
2.1.3	Control Financiero	76
2.1.3.1	<i>Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable</i>	85
2.1.3.2	<i>Control Interno Contable</i>	95
2.1.4	Control de Legalidad	100
2.1.4.1	<i>Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial</i>	100
2.1.5	Evaluación de Control Interno	101
2.1.6	Atención de denuncias y trámite de insumos de auditoría.	102
2.1.6.1	<i>Solicitud Especial No. 2017-114874-82111-SE</i>	102
2.1.6.2	<i>Insumo No. 2016-103979-82111</i>	103
2.1.6.3	<i>Insumo No. 2017-112391-82111</i>	103
2.1.7	Hallazgo Subsanado dentro del proceso auditor	104
3.	ANEXOS	106
3.1.	ESTADOS CONTABLES DE LA DACR	106



88111-

Doctora

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN

Directora Administrativa

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Carrera 8 No 12B-42

Ciudad

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (en adelante DACR), por la vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la CGR.

La auditoría incluyó la comprobación, con el fin de determinar si las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Interno, la ejecución presupuestal y la gestión y resultados de componentes que impactaron en la misión de la DACR.

Es responsabilidad de la DACR el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la CGR, consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta de la DACR, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la DACR en las áreas y/o procesos auditados.

La Representante Legal de la DACR, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 7350 de fecha noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría- (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la DACR y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la DACR.

En la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno de la DACR como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías de la CGR - SICA.

En desarrollo del trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la DACR dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas allegadas fueron analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

1.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados obtuvo una calificación de 63,13 puntos, equivalente a un concepto “DESFAVORABLE” y se fundamenta en la evaluación de la gestión y resultados en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; La calificación corresponde a la determinada por el equipo auditor, utilizando como herramienta los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR.

La calificación está afectada principalmente por la opinión NEGATIVA emitida a los Estados Contables, debilidades en el seguimiento al proceso de subasta realizado en la vigencia 2016 y falta de gestión para culminar el proceso de chatarrización de vehículos donados por la DIAN.

1.1.1 Control de Gestión

Obtuvo una calificación de 95,20 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios y Gestión Financiera y Presupuestal.

La calificación se vio afectada por la selección de los ítems, para la valoración y determinación de los precios base de venta de vehículos, según contrato No. 006 de 2016.

1.1.1.1 Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios

Procesos: Selección de Proveedores y Formalización del Contrato, Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones y Liquidación.

Los contratos suscritos por la DACR en la vigencia 2016, fueron 838 por valor de \$ 16.456.3 millones; de los cuales, 825 corresponden a prestación de servicios por \$16.029.9 millones, equivalentes a un 97% del total.

La muestra correspondió a 31 contratos de prestación de servicios suscritos en 2016, en el rango de \$46 a \$249 millones, por un total \$2.311.7 millones equivalente al 3.69% del número total de contratos y al 14.05% del valor total de los contratos. Ver cuadros 1 y 2:

Cuadro No. 1

Contratación Vigencia 2016		
Total Contratos suscritos - 2016 (Cifras en millones)		
No.	Valor	%
838	\$ 16.456,30	100%
Contratos Prestación de Servicios - 2016		
No.	Valor	%
824	\$ 16.029,90	97%
Muestra Contratos Prestación de Servicios - 2016		
No.	Valor	%
31	\$ 2.311,70	3,69%
		14,06%
Fuente: DACR		
Elaboro: Equipo Auditor		

Cuadro No. 2

Muestra Contratación Directa

Valor total Contratación 2016	No. Contratos 2016	Valor Muestra	No. Contratos Muestras	% del Valor de la Muestra	% No. Contratos Muestra
16.456	838	2.312	31	14%	4%
Fuente: DACR		Elaboro: Equipo Auditor			

Así mismo, se seleccionaron 3 contratos suscritos en la vigencia 2015; los cuales se ejecutaron en más del 95% en el año 2016, por valor de \$25.629,2 millones y adiciones por \$5.323,7, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3

Muestra otras Vigencias

CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION CONTRATO	VALOR ADICIONADO
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP	23.479.246.837	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS HUMANOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS	2015/05/27	2015/05/27	2016/09/12	706.163.867
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	950.000.000	CONVENIO PARA LA IMPRESION DE LAS GACETAS DEL CONGRESO	2015/02/03	2015/02/06	2015/12/31	30.000.000
SUBATOURS	1.200.000.000	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES	2015/04/16	2015/04/16	2016/12/31	4.587.554.842
TOTALES	25.629.246.837					5.323.718.709
TOTALES						30.952.965.546
Fuente: DACR - Oficina Jurídica						
Elaboro: Equipo Auditor						

Adicionalmente, fueron objeto de revisión los contratos de intermediación, cuyo objeto era contratar un intermediario público o privado, para la venta a través de la subasta pública de vehículos en desuso de la DACR, los cuales se relacionan a continuación:

1. Contrato SA No 007 de 2013, con la Comercializadora Nave Ltda. por valor indeterminado, por ser un contrato de medio y no de resultado, se estipuló como forma de pago una suma de dinero equivalente al porcentaje de comisión

total, sobre el valor de venta efectiva de los bienes que en ningún caso superara al 3,364% incluido IVA, se reporta como vigente y con demanda en acción contractual.

2. Contrato SAMC 006 de 2016, con la firma Servicios Integrados Automotriz SAS, se estipulo que los recursos necesarios para el pago del comisionista se sufragaran del producto de la enajenación de los muebles, también se encuentra vigente.

Una vez evaluada la totalidad de la muestra, se evidenció que en la contratación adelantada por la DACR, se presentaron deficiencias en aspectos relacionados con la ejecución y supervisión contractual.

1.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Procesos: Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto - Ejecución y cierre del presupuesto

Mediante la ley 1769 de 2015, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. El anexo del Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016, y contempló que el presupuesto para la DACR en la vigencia fiscal 2016, correspondía a \$248.914.880.000 para funcionamiento y \$32.572.000.000 para inversión, para un total de \$281.486.880.000.

El presupuesto aprobado para la vigencia 2016 fue de \$281.486.880.000, a través de los movimientos de: adiciones por \$36.049.854.363 y reducciones¹ por \$29.431.487.003, terminó con una apropiación vigente de \$288.105.247.360 y una ejecución por \$287.189.043.812 que correspondió al 99,68%, mientras que para 2015 fue de \$267.915.954.337, con un incremento del 7%, como se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Adiciones y reducciones, debidamente tramitadas ante el MHCP y al interior de la DACR.

Cuadro No. 4
Ejecución y Rezago Presupuestal

CONCEPTO	AÑO 2015		AÑO 2016			REZAGO PRESUPUESTAL	
	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
FUNCIONAMIENTO	244.591.600.000	241.293.375.699	255.549.190.456	254.632.926.808	99,84%	4.381.266.460	1352.345.177
Gastos de Personal			227.266.846.837	226.548.643.92		1.874.376.855	8.840.001
Gastos generales			27.685.483.619	27.850.206.876,00		2.516.911.605	1.343.505,176
INVERSIÓN	26.622.618.437	26.622.578.338	32.556.116.904	32.556.116.904	100,00%	2.102.951.071	2.203.822.525
DOTACIÓN DE VEHICULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES			23.936.456.077	23.936.456.077	100,00%	377.389.540	0
DOTACIÓN DE VEHICULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	9.700.000.000	9.700.000.000	4.635.543.823	4.635.543.823	100,00%	1.725.557.531	2.203.822.525
RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	4.000.000.000	3.999.958.901	0	0			
AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TIC DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	2.922.618.437	2.922.618.437	3.984.116.904	3.984.116.904	100,00%	0	0
TOTALES	271.214.218.437	267.915.954.237	288.105.247.360	287.189.043.812	99,68%	6.494.239.531	3.556.167.702
Fuente: División Financiera	Preparó: Equipo Auditor					10.050.407.233	

Se revisó la ejecución presupuestal por \$119.083.502.871, que representa el 41% del total de la ejecución por \$287.189.043.812, análisis orientado en los recursos de Gastos de Personal, en lo relacionado a sueldos, que representan el 30% de la ejecución y en Inversión en lo relacionado con el convenio interadministrativo, suscrito con la Unidad Nacional de Protección - UNP, para la Adquisición, Producción y Mantenimiento de la Dotación Administrativa, que representa el 11% de la ejecución.

A partir del análisis efectuado, se observa que, el proceso de programación y ejecución presupuestal, se realizó conforme a lo establecido en las normas presupuestales.

Constitución del rezago presupuestal

El análisis al rezago presupuestal, se enfocó en la verificación documental que soporta la constitución y el cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

Se observó que el rezago presupuestal constituido por la DACR a 31/12/2016 ascendió a \$10.050.407.233; de los cuales, \$6.494.239.531, corresponde a reservas presupuestales y \$3.556.167.702 a cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar constituidas a 31/12/2016 por \$3.556.167.702, corresponden a obligaciones ciertas y se constituyeron dando cumplimiento a lo

señalado en las normas presupuestales, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Reservas Presupuestales

De las reservas presupuestales constituidas en la vigencia fiscal 2016 por \$6.494.239.531, se analizaron 8 obligaciones por valor de \$4.850.345.793, que equivalen al 74.69% del total de las reservas constituidas. Ver siguiente cuadro.

Cuadro No. 5
Escenario de la Constitución y Evaluación de las Reservas

Descripción	Soporte de la Constitución	Valor de la Reserva	Participación de la Reserva (%)	Análisis (Corresponde a)	
				Cuentas por Pagar	Reserva
Reservas examinadas	Contrato Interadministrativo No. 005 UNP	1.725.557.531	26,57%	1.725.557.531	0
	Parafiscales	1.111.669.836	17,12%	1.111.669.836	0
	Contrato de Suministro No LP 002	522.423.302	8,04%	493.257.330	29.165.972
	Contrato Interadministrativo No. 003	491.424.460	7,57%	491.424.460	0
	Adición Convenio UNP	377.393.540	5,81%	377.393.540	0
	Operación canal del Congreso	236.096.398	3,64%	231.741.623	4.354.775
	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Hardware	198.758.976	3,08%	99.879.488	99.879.488
	Licencias S&E/ERP	185.821.748	2,86%	0	185.821.748
Reservas Examinadas		4.850.345.793	74,69%	4.531.123.810	319.221.983
Otras Reservas No Examinadas		1.643.893.736	25,31%	1.056.905.662	586.988.076
Total Reserva Constituida año 2016		6.494.239.531	100,00%	5.588.029.472	906.210.059

Fuente: División Financiera – Presupuesto

Elaboró: Equipo Auditor

Al respecto; la DACR, señala que de las reservas presupuestales constituidas por \$6.494.239.531, \$5.588.029.472 corresponden a cuentas por pagar y \$906.210.059 a reservas.

Con respecto al examen practicado a ocho (8) obligaciones por \$4.850.345.793, que corresponde a 74.69% del universo de las reservas, se observa que \$4.531.123.810 son cuentas por pagar y \$319.221.983 a reservas, es decir el 6.58% de la constitución.

Del anterior escenario, con relación a lo que efectivamente corresponde a reservas por \$319.221.983, se precisa que cumplió con los requisitos señalados para tal fin mientras que lo constituido por \$4.531.123.810, corresponde a cuentas por pagar.

Cumplimiento de los límites

Con respecto a los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995, la cual modifica la Ley Orgánica de Presupuesto en lo relacionado con los topes o techos para la constitución de reservas presupuestales; se observa que, de acuerdo a la constitución de las reservas tanto en recursos de funcionamiento y de inversión, cumple con lo señalado con los topes del 2% del presupuesto vigente en funcionamiento y del 15% en Inversión.

Vigencias Futuras

Las Vigencias Futuras ordinarias, para la vigencia 2016, fueron aprobadas por el MHCP y Planeación Nacional DNP, para los rubros presupuestales de funcionamiento e inversión por \$35.505.724.433 y se ejecutaron \$33.783.540.351, que corresponden al 95%.

Con relación a las vigencias futuras ordinarias para el año 2017, por \$8.826.726.787, \$5.270.609.187 corresponden al rubro presupuestal de funcionamiento, mientras que \$3.556.117.600 al rubro presupuestal de Inversión, las que fueron autorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público, acorde con la Resolución No. 11 de 1997² el MHCP y DNP y se encuentran conforme a los requisitos legales establecidos.

1.1.2 Control de Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 91,25 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Formulación de políticas, regulación y coordinación, Gestión Ambiental y el Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación se vio afectada por debilidades en la supervisión, seguimiento y control al proceso de subasta de vehículos realizada en 2016, situación que generó daño al Patrimonio Público; además por las inconsistencias entre la información registrada en las bases de datos de DACR, respecto a la reportada por los organismos de tránsito y desactualización de los registros relativos al parque automotor de propiedad de la DACR.

Igualmente, vehículos pendientes de finiquitar el proceso de desblindaje, conforme a la normatividad vigente y debilidades en la gestión para el proceso de

² Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de los órganos que conforman el presupuesto General de la nación,....

chatarización de automotores, generando gastos adicionales para el Estado. Así mismo, se observó una efectividad del 77% de las acciones de mejora incluidas en el plan de mejoramiento, con corte a 31/12/2016.

1.1.2.1 *Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación*

Proceso: Formulación de la política - Seguimiento y monitoreo de la política (Vehículos)

Formulación de Políticas

El Plan Estratégico objeto de análisis, fue aprobado mediante Resolución 034 de enero 19 de 2015 y se encuentra parametrizado de acuerdo con los lineamientos estratégicos, brindados por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo en sus tres (3) Pilares:

- Estructura Organizacional Moderna y Efectiva
- Infraestructura física moderna, ampliada, adecuada y restaurada.
- Plataforma tecnológica moderna y efectiva para el Congreso de la República.

De acuerdo con el artículo segundo de la citada Resolución, la DACR con el apoyo de los líderes ejecuta el Plan Estratégico 2015-2016; dicho proceso, lo realiza a través del Plan de Acción, conformado por siete (7) objetivos estratégicos, diecisiete (17) estrategias y treinta y seis (36) actividades, cada una con su respectiva meta.

La muestra seleccionada incluye los siguientes criterios:

- Nivel de riesgo incluido en el mapa de riesgos y procesos de la DACR, referente a los riesgos fiscales asociados a los vehículos e inventarios y registros en los Estados Contables y Financieros de la DACR.
- Actividades incluidas en el plan de acción, que presentan un porcentaje menor o igual al 50% de ejecución.
- Actividades canceladas a 31/12/2016.
- La muestra objeto de evaluación, correspondió a un 57% de los Objetivos Estratégicos; de éstos, se evaluó el 100% de las estrategias y actividades, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6

MUESTRA OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES
FORTALECER EL TALENTO HUMANO	Establecer un modelo de gestión del talento humano acorde a las necesidades de los funcionarios de la corporación	Solicitar el plan de capacitación 2016 acorde con las necesidades de la Corporación
		Ejecutar el plan institucional de capacitación 2016
		Socializar programas de bienestar del funcionario
		Ejecutar programas de bienestar del funcionario
MODERNIZAR, DOTAR Y RESTAURAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA	Diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento de la planta física y de apoyo logístico que facilite y aplique la gestión institucional.	Establecer los requerimientos necesarios para organizar y custodiar las historias laborales
		Unificar el archivo de hojas de vida de los funcionarios de planta activa
		Elaborar un plan de mejoramiento de la planta física de la Cámara de Representantes
		Restaurar el mobiliario perteneciente a la Cámara que se localizan en el Capitolio Nacional y Edificio Nuevo del Congreso
FORTALECER Y POTENCIALIZAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	Mejorar la comunicación institucional mediante un sistema de divulgación moderno y oportuno	Adelantar con nodulares las oficinas de la sede administrativa de la Cámara de Representantes
		Realizar mantenimientos en las instalaciones donde funciona la Cámara de Representantes
FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA	Garantizar el mantenimiento y restauración de la infraestructura física de los bienes inmuebles.	Solicitar las pantallas digitales
		Realizar el montaje de las pantallas digitales
		Ejecutar acciones de acuerdo al concepto jurídico
	Adelantar las acciones legales pertinentes a fin de depurar los procesos de contratación que han impactado negativamente la gestión e imagen de la Cámara de Representantes	Realizar las acciones para el cobro persuasivo
		Adelantar el proceso coactivo

Fuente: Oficina de Planeación y Sistemas
 Elaboró: Equipo Auditor

La verificación del avance y el grado de cumplimiento del plan de la DACR, se orientó a confirmar las metas reportadas en cada una de las actividades, mediante la revisión de los soportes, con los cuales se obtuvo su cuantificación; así como, el análisis de los indicadores de gestión establecidos al interior de la DACR.

Como resultado de la verificación a la muestra seleccionada de (4) objetivos estratégicos, seis (6) estrategias y quince (15) actividades; se evidenció en estos, un avance y grado de cumplimiento del 82,25% de conformidad con las actividades ejecutadas para cada objetivo estratégico. De la misma forma, se evidenciaron falencias en el diseño, implementación y cálculo de algunos indicadores de gestión, situación que fue observada en auditoría realizada por la CGR en la vigencia 2015.

Seguimiento y monitoreo de la política (Vehículos)

Decreto 2445/2000 en el artículo 4^{o3}, autoriza asignar vehículos de uso oficial, con cargo a los recursos del Tesoro a los Representantes a la Cámara, El Secretario General y Otros Servidores de la Corporación.

³ "Artículo 17. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y

El Parque Automotor de propiedad de la Cámara de Representantes a 31/12/2016, está conformado por cincuenta y cinco (55) automotores; de ellos, cuarenta y nueve (49) son vehículos y seis (6) motocicletas, su ubicación y/o asignación de cada uno de ellos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7
Vehículos propiedad de la DACR

ITEMS	PARQUE AUTOMOTOR DACR
1	PRESIDENCIA CAMARA REPRESENTANTES
1	PRIMERA VISCEPRESIDENCIA
1	SEGUNDA VISCEPRESIDENCIA
20	REPRESENTANTES
8	COMISIONES
4	SECRETARIAS
1	DACR
1	CONTROL INTERNO
2	SERVICIOS
10	PARQUADERO
49	TOTAL VEHICULOS
Fuente: Oficina de Servicios DACR	
Elaboro: Equipo Auditor	

consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.

En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.

En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.

En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes..."

Cuadro No. 8
Motocicletas propiedad de la DACR

TEMAS	MOTOCICLETAS
1	COMISION DE ACUSACION
1	SECRETARIA GENERAL
3	DIVISION DE SERVICIOS
1	PARQUEADERO
6	TOTAL MOTOCICLETAS
Fuente: Oficina de Servicios DACR	
Elaboro: Equipo Auditor	

La DACR, ha realizado desde el 2010, tres ventas y/o subastas que incluyeron 283 vehículos en desuso; de los cuales, un 35.69% aún tienen pendiente el traspaso⁴, porcentaje que corresponde a 101 vehículos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9

DESCRIPCION	VENTAS DE VEHICULOS 2010-2016			TOTAL
	NIT 8600000189-3	NIT 800108095-7	NIT 900272403-6	
AÑO	2010	2013	2016	
TIPO DE CONTRATO	Permuta 647 del 16/12/2010	Subasta No. 007 de 08/11/2013	Subasta No. 006 de 2016	
No. VEHICULOS	133	77	73	283
PENDIENTE TRASPASO	25	33	43	101
% PENDIENTE DE TRASPAS	18,8	42,9	58,9	35,69
Fuente: Oficina de Servicios-DACR 31/12/2016				
Elaboro: Equipo Auditor				

Se realizó análisis, seguimiento y verificación a la información correspondiente a las subastas efectuadas, mediante los contratos No. 007 de 2013 y No. 006 de 2016; suscritos con la Comercializadora NAVE Ltda. y Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA, respectivamente.

Referente a éstos contratos, el análisis se enfocó al proceso de venta y/o subasta; donde se verificó, el cumplimiento de las normas en los procesos de compra y venta, avalúos, registro, traspaso, mantenimiento e impuestos; relacionados con el 100% de los vehículos subastados en éstos dos contratos; es decir a 150 automotores.

⁴ Actividad incluida en el Plan de Mejoramiento 2016

Como resultado de la evaluación realizada, se evidenciaron debilidades en el seguimiento, supervisión y monitoreo a los procesos de subasta y venta de automotores.

1.1.2.2 *Macroproceso Gestión ambiental* *Proceso: Gestión Ambiental Institucional*

Se evaluó el desempeño de la gestión ambiental institucional de la DACR, evidenciando que mediante la Resolución 3432 de 2010, fue adoptado el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y mediante Acta No. 002 de 2015, fue aprobada la actualización del mencionado Plan, por el Comité de Coordinación de Gestión Ambiental, para su correspondiente implementación en la vigencia 2016.

De conformidad con los resultados presentados y lo evidenciado en el recorrido efectuado por las instalaciones de la DACR, se da cuenta del desempeño adecuado de los programas ambientales que constituyen el PIGA, dado que se encuentran estructurados con base a la normatividad ambiental vigente, y se da cumplimiento a las actividades que los componen, promoviendo y alcanzando el propósito de ahorro y uso eficiente de los recursos, logrando que los resultados presentados alcancen los objetivos y metas propuestas.

La DACR, ejecutó durante la vigencia 2016, diez (10) contratos por \$270 millones, que guardaron relación con la gestión ambiental institucional, mejorando las condiciones ambientales de sus instalaciones, impactando de manera positiva en el consumo de los recursos naturales y mitigando los impactos ambientales generados por sus actividades misionales.

1.1.2.3 *Efectividad del Plan de Mejoramiento*

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento de la DACR a 31 de diciembre de 2016, dicho plan contempla un total de 55 Hallazgos con 62 acciones de mejora, fueron objeto de seguimiento por parte del equipo auditor 40 hallazgos, con 43 acciones de mejora; se observa una efectividad del 77% de las acciones de mejora, que corresponde a nueve (9) hallazgos.

De los nueve (9) hallazgos, cuatro (4) son de la auditoría vigencia 2013 y están relacionados con los temas de: Archivo documental no organizado (H 6), subestimación del grupo de propiedad planta y equipo (H8), activos retirados (H 9) y control interno contable (H14) y cinco (5) hallazgos son de la vigencia 2014 relacionados con los temas de: Cobertura póliza de garantía de calidad de

contratos (H 6), indicadores de gestión (H 10), actualización de bienes (H 13), bienes retirados (H 17) y calidad de la información del aplicativo SEVEN (H18).

1.1.3 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 0.00 puntos. La calificación se fundamenta en la opinión negativa a los estados contables de la DACR, la cual acorde con el examen realizado, se concluyó que los estados contables, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la corporación.

Para su revisión se tuvo en cuenta el macroproceso gestión financiera, presupuestal y contable, procesos de revelación y reconocimiento, en los que se realizó revisión de la información financiera, el aplicativo contable SIIF y SEVEN, la aplicación de políticas y manuales, controles en los procesos y la eficiencia del control interno contable; así mismo, el cumplimiento de las normas aplicables, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

A 31 de diciembre de 2016, la DACR registra activos por valor de \$18.205.5 millones, presentando disminución de \$6.142.5 millones, con respecto a la vigencia anterior, que equivale a 25.22%, dada principalmente por la depuración de saldos y la baja de elementos.

Los pasivos ascendieron a \$ 53.995.2 millones, registrando incremento de \$13.681.6 millones, equivalentes a 33.93% con respecto al año anterior. La diferencia en mayor valor corresponde principalmente a la reclasificación de las provisiones de la nómina al pasivo real y a los procesos nuevos que llegaron.

El patrimonio con saldo de (\$35.789.7) millones, registra incremento negativo de \$19.824.1 millones, respecto a la vigencia 2015 equivalente a 124.16%; la variación con respecto a la vigencia anterior, se da principalmente como resultado de ajustes en la provisión, agotamiento, depreciaciones, amortizaciones, traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional) y el proceso de donación y baja de vehículos.

Del análisis a las cuentas del activo, se concluye que los hechos económicos realizados se encuentran debidamente registrados y el saldo presentado a 31 de diciembre de 2016 es razonable, excepto en la cuenta depreciación acumulada de propiedad planta y equipo - equipo de transporte-, situación que generó un hallazgo.

Para la evaluación del proceso contable y de acuerdo con la materialidad de planeación, se seleccionaron las siguientes cuentas, sobre los saldos reportados por la DACR en el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2016:

Activos: Deudores registra saldo de \$963.0 millones, con participación del 5.29% del activo total, Propiedad Planta y Equipo presenta saldo de \$16.764.9 millones con participación de 92.08% del activo total y otros activos con saldo de \$ 471.7 millones con participación del 2.59% del activo total.

Pasivos: Cuentas por pagar registra saldo de \$5.737.1 millones, con una participación del 10.62% dentro del pasivo total, obligaciones laborales presenta saldo de \$23.726.7 millones, equivalente a 43.94% del pasivo total y pasivo estimado con saldo de \$24.5431.4 millones y participación de 45.43% del pasivo total.

1.1.3.1 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Procesos: Revelación de los Estados Contables y Financieros - Reconocimiento

Evaluación Estados Contables

Opinión de los Estados Contables: Negativa.

En nuestra opinión, los Estados Contables de la DACR, no presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Corporación, a 31 de diciembre de 2016; así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La calificación otorgada a este componente, se fundamenta en la opinión emitida, la cual fue con Opinión Negativa. La opinión emitida se soporta, en las salvedades determinadas en el examen practicado a las cuentas contables de: Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte y Cuentas por Pagar por \$35.8 millones y \$5.588.0 respectivamente, para un total de \$5.623.8, que corresponde al 30.89% del total del Activo por \$18.205.5 millones.

La opinión sobre los Estados Contables de la DACR para el año 2016, no cambió con relación al año 2015, en la cual se emitió opinión Negativa.

1.1.3.2 Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la DACR, mediante aplicación del Sistema de Evaluación contenido en la Guía de Auditoría de la CGR, obtuvo una calificación de 1,50.

Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno Contable es CON DEFICIENCIAS, para el registro de las operaciones de la DACR y la presentación de sus Estados Contables.

Total puntos	168
Total aspectos evaluados	112
Calificación final	1,50
Concepto control interno	Con deficiencias

Los aspectos que sustentan la calificación corresponden a:

- Falta de análisis e interpretación de la información contable.
- Falta actualizar procesos y procedimientos que permitan minimizar riesgos y efectividad de los controles
- Deficiencias para establecer controles que permitan que los hechos económicos realizados se reconozcan y sean registrados oportunamente.
- Fortalecer los canales de comunicación para que los hechos económicos fluyan oportunamente al área contable.
- Cuenta con aplicativos los que en su parametrización y generación de reportes de información a las áreas financiera y contable causan deficiencias en el proceso contable porque en algunos casos debido a la falta de homologación de las cuentas la información se opera manualmente.

1.1.4 Control de Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 94,17 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normativa interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas de los macroprocesos evaluados, incluyendo la defensa judicial ejercida por la DACR.

Este componente, se vio afectado por debilidades en la aplicación normativa, referente al proceso de subasta y legalización en los trámites de traspaso de

vehículos. Igualmente, se evidenciaron debilidades en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en el pasivo, referente a las cuentas por pagar.

1.1.4.1 Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial

Proceso: Análisis del riesgo jurídico - Pago condenas y recaudo sumas a favor

Se adelantó el seguimiento a la Gestión de Defensa Judicial, con base en los procesos seleccionados; se verificaron las diferentes actuaciones procesales por parte de los apoderados de la DACR; como son, contestación de la demanda, pruebas de cada proceso, alegatos de conclusión, recursos y solicitudes ante los juzgados o tribunales. Así mismo, se analizó lo referente al riesgo jurídico con el fin de establecer si se encuentran provisionados en debida forma y si la defensa se realizó dentro de los términos legales.

Igualmente, se consultó en la página de la Rama Judicial, el estado y el detalle del registro de cada proceso objeto de evaluación, frente a la información suministrada por la DACR.

Cuadro No. 10
Muestra de Procesos Judiciales (En contra de la DACR)

No. Total Procesos	Valor Pretensiones	Muestra Procesos	Valor Pretensiones Muestra	% del Valor de la Muestra	% No. Total de Procesos
56	55.925,4	14	28.594,2	51,13%	25%
Fuente: DACR		Elaboro: Equipo Auditor			

De la evaluación realizada se estableció que en la vigencia 2016, el trámite de los procesos calificados con riesgos jurídicos alto, medio alto y medio, con fallo en primera o segunda instancia, atendió la normativa aplicable referente al riesgo jurídico, se encuentran provisionados en debida forma y la defensa se realizó dentro de los términos legales.

1.1.5 Evaluación de Control Interno

La evaluación de la calidad y eficiencia del control interno arrojó una calificación de 1,54 puntos, lo que lo ubica en el rango "Con deficiencias". Esta calificación indica que los controles de la DACR presentan debilidades en su diseño y efectividad para el manejo de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2016.

Esta calificación se sustenta fundamentalmente, en situaciones relacionadas con debilidades respecto a la realidad y reconocimiento de la información contable y financiera, especialmente en la falta de registro de las cuentas por pagar, resultante de la constitución del rezago presupuestal en cuyos casos se cumplía con los requisitos de prestación de servicios y/o recibo de bienes a 31 de Diciembre de 2016, y a la inefectividad de los controles correspondientes al seguimiento y supervisión en los procesos de subasta y venta de vehículos.

En cuanto a la operatividad de la Oficina de Control Interno de la DACR, se evidenció que cumple con la generación de informes atinentes a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y realiza actividades de seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora para la presentación de los avances semestrales exigidos por la Resolución Orgánica 7350 del 9 de noviembre de 2013, proferida por la CGR.

1.1.6 Atención de denuncias y trámite de insumos de auditoría.

Se examinó la solicitud especial No. 2017-114874-82111-SE, donde un concejal de Bogotá, manifiesta *“...Remito copia del contrato No. 939 de 2016 celebrado entre la dirección administrativa de la Cámara de representantes y la Empresa de Recursos tecnológicos S.A. ESP – ERT ESP, tendiente a que en el marco de sus competencias y funciones constitucionales, legales y reglamentarias investigue los presuntos daños patrimoniales que se podría derivar de la celebración del contrato referido”*.

Así mismo, durante el proceso auditor, se consideraron los insumos, codificados bajo los Nos. No. 2016-103979-82111 y No. 2017-112391-82111, relacionados con el Informe de gestión presentado por la anterior Directora de la DACR y copia de la providencia, proferida por la sala plena de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la CGR **“No Fenece”** la cuenta de la DACR por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

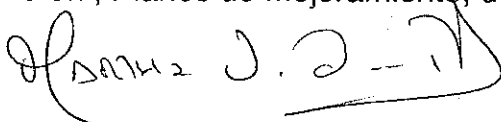
En desarrollo de la presente auditoria se establecieron diez (10) hallazgos, dos (2) con incidencia fiscal por \$921.263.321 y posible incidencia disciplinaria, Uno (1) con Otra Incidencia (OI) y uno (1) para Indagación Preliminar (IP).

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La DACR debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo décimo séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e informes —SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Sobre dicho Plan, la CGR no emitirá pronunciamiento. No obstante, el documento será insumo de un próximo proceso auditor, según lo establecido en el numeral 3.3.7, Planes de Mejoramiento, de la guía de auditoría.



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobado: Comité Técnico según Actas Nos. 29 y 32 del 14 y 22 de junio del año 2017
Revisó: Dra. María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Dra. Elida Josefa Serrato Reyes - Supervisora *fn*

Equipo Auditor: José E. Piraquive Sierra – Responsable de Auditoría *ed*
Elvira Inés Rincón Salcedo
Fanny Durán Rojas
Edgar Santiago Ruiz Pinto
Belisario Nieto Arias
Jose Manuel Poveda Romero
Apoyo Técnico: Alejandro Bucurú Martínez *J*

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La gestión y resultados de la DACR para la vigencia 2016 obtuvo una calificación de 63,13 puntos, que conforme a la metodología de evaluación de la CGR, corresponde a un concepto Desfavorable; lo anterior, resultado de la ponderación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación del Control Interno, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 11
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS			
COMPONENTE	Ponderación Componente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	20,00	95,20	19,04
Control de Resultados 30%	30,00	91,25	27,38
Control de Legalidad 10%	10,00	94,17	9,42
Control Financiero 30%	30,00	0,00	0,00
Sistema de Control Interno	10,00	72,95	7,30
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			63,13
Fuente Matriz de Gestión	Preparó: Equipo Auditor		

2.1.1. Control de Gestión

Obtuvo una calificación de 95,20 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios y Gestión Financiera y Presupuestal.

La calificación se vio afectada por la selección de los ítems, para la valoración y determinación de los precios base de venta de vehículos, según contrato de intermediación comercial No. 006 de 2016.

2.1.1.1 Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios

Procesos: Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones

Se verificó la realización de los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente, la entrega o prestación de servicios contratados, la idoneidad y

experiencia relacionada con las actividades y obligaciones a desarrollar, el cumplimiento de las labores de supervisión y la satisfacción de las necesidades de la DACR. Para los contratos relacionados con la enajenación de bienes, el análisis incluye estudio previo, avalúo comercial del bien y precio mínimo de venta obtenido.

De los contratos seleccionados, se evaluó la etapa precontractual, verificando que los estudios previos, pliegos de condiciones y selección del proveedor, se realizaran de acuerdo a las normas aplicables en la contratación estatal.

En la etapa contractual, se verificó la ejecución, el cubrimiento de garantías, anticipos, adiciones y modificaciones, se confirmó que los pagos de los contratos seleccionados, se realizaron cumpliendo los requisitos establecidos.

En los contratos de prestación de servicios, se verificó que las obligaciones contractuales y las labores desarrolladas por los contratistas, fueran coherentes con la descripción de la necesidad, que se pretendió satisfacer con la contratación. Igualmente, se examinó la labor de supervisión e Interventoría, ejercida por los funcionarios designados dentro de los contratos seleccionados en la muestra.

Una vez evaluada la totalidad de la muestra, se evidenció que la contratación Adelantada por la DACR cumplió con la normatividad vigente: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios 1510 de 2013 y 1082 de 2015. No obstante, se detectaron debilidades en la supervisión del proceso de subasta No. 006 de 2016.

2.1.1.2 Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Procesos: Ejecución y Cierre del presupuesto

Mediante la ley 1769 de 2015, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. El anexo del Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016, y contempló que el presupuesto para la DACR de la vigencia fiscal 2016, correspondía a \$248.914.880.000 para funcionamiento y de \$32.572.000.000 para inversión, para un total de \$281.486.880.000.

El presupuesto aprobado para la vigencia 2016, por \$281.486.880.000, a través de los movimientos de: adiciones por \$36.049.854.363 y reducciones⁵ por \$29.431.487.003, terminó con una apropiación vigente de \$288.105.247.360 y una ejecución por \$287.189.043.812 que correspondió al 99.68%, mientras que para 2015 fue de \$267.915.954.337, con un incremento del 7%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
Ejecución y Rezago Presupuestal

CONCEPTO	AÑO 2015		AÑO 2016			REZAGO PRESUPUESTAL	
	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
FUNCIONAMIENTO	244.891.600.000	241.293.375.999	255.549.130.458	254.832.926.908	99,64%	4.391.268.460	1.352.345.177
Gastos de Personal			227.266.846.837	226.549.643.932		1874.376.855	8.840.001
Gastos generales			27.885.483.619	27.650.205.876,00		2.516.891.605	1.343.505.076
INVERSIÓN	26.622.816.437	26.622.578.338	32.556.116.904	32.556.116.904	100,00%	2.102.951.071	2.203.822.525
DOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES			23.936.456.077	23.936.456.077	100,00%	377.393.540	0
DOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	9.700.000.000	9.700.000.000	4.635.543.923	4.635.543.923	100,00%	1.725.557.531	2.203.822.525
RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	4.000.000.000	3.999.958.901	0	0			
AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TIC DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	2.922.816.437	2.922.816.437	3.984.116.904	3.984.116.904	100,00%	0	0
TOTALES	271.214.216.437	267.915.954.337	288.105.247.360	287.189.043.812	99,68%	6.494.239.531	3.556.137.702
Fuente: División Financiera	Preparó: Equipo Auditor					0.050.407.233	

Se revisó ejecución presupuestal por \$119.083.502.871, que representa el 41% del total de la ejecución por \$287.189.043.812, análisis orientado en los recursos de Gastos de personal, en lo relacionado a sueldos, que representan el 30% de la ejecución y en Inversión en lo relacionado con el convenio interadministrativo, suscrito con la Unidad Nacional de Protección - UNP, para la Adquisición, Producción y Mantenimiento de la Dotación Administrativa, que representa el 11% de la ejecución.

Con respecto al análisis efectuado, se observa que, referente al proceso de programación y ejecución presupuestal, se realizó conforme con lo establecido en las normas presupuestales.

Constitución del rezago presupuestal

El análisis al rezago presupuestal, se enfocó en la verificación documental que soporta la constitución y el cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

⁵ Adiciones y reducciones, debidamente tramitadas ante el MHCP y al interior de la DACR.

Se observó que el rezago presupuestal constituido por la DACR a 31/12/2016, ascendió a \$10.050.407.233; de los cuales, \$6.494.239.531, corresponde a reservas presupuestales y \$3.556.167.702 a cuentas por pagar:

Cuadro No. 13
Rezago Presupuestal - Cuentas por Pagar (Cifras en Pesos)

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor de la Obligación
A-1-0-2	Servicios Personales Indirectos	8.840.001
A-2-0-4	Adquisición de Bienes y Servicios	1.343.505.176
C-223-1000-2	Dotación de Vehículos para el Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad y Oportunidad en los Desplazamientos de los Representantes	2.203.822.525
	Totales	3.556.167.702
Fuente: División Financiera - Presupuesto Elabó: Equipo Auditor		

Las cuentas por pagar constituidas a 31/12/2016 por \$3.556.167.702, corresponden a obligaciones ciertas y se constituyeron dando cumplimiento a lo señalado en las normas presupuestales, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Reservas presupuestales

De las reservas presupuestales constituidas en la vigencia fiscal 2016 por \$6.494.239.531, se analizaron 8 obligaciones por valor de \$4.850.345.793, que equivalen al 74.69% del total de las reservas constituidas. (Ver cuadros No. 12 y 14).

Cuadro No. 14
Escenario de la Constitución y Evaluación de las reservas

Descripción	Soporte de la Constitución	Valor de la Reserva	Participación de la Reserva (%)	Análisis (Corresponde a)	
				Cuentas por Pagar	Reserva
Reservas examinadas	Contrato Interadministrativo No. 005 UNP	1.725.557.531	26,57%	1.725.557.531	0
	Parafiscales	1.111.869.838	17,12%	1.111.869.838	0
	Contrato de Suministro No LP 002	522.423.302	8,04%	493.257.330	29.165.972
	Contrato Interadministrativo No. 003	491.424.460	7,57%	491.424.460	0
	Aición Convenio UNP	377.393.540	5,81%	377.393.540	0
	Operación canal del Congreso	236.096.398	3,64%	231.741.623	4.354.775
	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Hardware	199.758.976	3,08%	99.879.488	99.879.488
	Licencias SEVEN ERP	185.821.748	2,86%	0	185.821.748
Reservas Examinadas		4.850.345.793	74,69%	4.531.123.810	319.221.983
Otras Reservas No Examinadas		1.643.893.738	25,31%	1.056.905.662	586.988.076
Total Reserva Constituida año 2016		6.494.239.531	100,00%	5.588.029.472	906.210.059

Fuente: División Financiera – Presupuesto

Elaboró: Equipo Auditor

Al respecto; la DACR, señala que de las reservas presupuestales constituidas por \$6.494.239.531, \$5.588.029.472 corresponden a cuentas por pagar y \$906.210.059 a reservas.

Con respecto al examen practicado a ocho (8) obligaciones por \$4.850.345.793; que corresponde a 74.69% del universo de las reservas, se observa que \$4.531.123.810 son cuentas por pagar y \$319.221.983 a reservas, es decir el 6.58% de la constitución.

Del anterior escenario, con relación a lo que efectivamente corresponde a reservas por \$319.221.983, se precisa que cumplió con los requisitos señalados para tal fin mientras que lo constituido por \$4.531.123.810, corresponde a cuentas por pagar.

En conclusión, con relación al examen practicado a las ocho (8) obligaciones por \$4.850.345.793, se precisa que si bien hicieron parte del rezago presupuestal – reservas, sin corresponder; esto obedeció a que: *“En la vigencia 2017 (periodo de transición el aplicativo SIIF – Nación no permitió la creación de obligaciones con fecha 31 de diciembre de 2016 y de esta manera elaborar las cuentas por pagar vigencia 2017. Se procedió a hacer la consulta al Ministerio de Hacienda a través de oficio del día 4 de enero de 2017, en el cual se indicó que se constituirían cuentas por pagar en el periodo de transición, y que en dicho periodo de transición solo se habilitaría para constituir reservas presupuestales, por lo tanto las cuentas*

por pagar que quedaron constituidas fueron las cuentas que se obligaron antes del 30 de diciembre de 2016⁶”

Cumplimiento de los límites

Con respecto a los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995, la cual modifica la Ley Orgánica de Presupuesto en lo relacionado con los topes o techos para la constitución de reservas presupuestales; se observa que, de acuerdo a la constitución de las reservas, tanto en recursos de funcionamiento y de inversión, cumple con lo señalado con los topes del 2% del presupuesto vigente en funcionamiento y del 15% en Inversión.

Prueba de cumplimiento de los topes:

Presupuesto de Funcionamiento \$255.549.130.456 * 2% = \$5.110.982.609 y la reserva fue por \$4.391.288.460.

Presupuesto de Inversión \$32.556.116.904 * 15% = \$4.883.417.536 y la Reserva fue por \$ 2.102.951.071.

Vigencias Futuras

Las Vigencias Futuras ordinarias, en la vigencia 2016 ascendieron a \$35.505.724.433 y se ejecutaron \$33.783.540.351, que corresponden al 95%, estas fueron aprobadas por el MHCP y DNP para los rubros presupuestales de funcionamiento e Inversión respectivamente. De otra parte, *“Por regla general la autorización y utilización de una vigencia futura se ciñe a cinco condiciones a saber⁷”*:

- *Que el desarrollo del objeto contractual se inicie en la vigencia en que se aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, es decir, el contrato debe afectar el presupuesto de la vigencia fiscal en que ésta se aprueba. Estas vigencias futuras se denominan ordinarias.*
- *La autorización solo puede ser utilizada para el objeto del gasto que fue solicitado, el cual debe desarrollar la apropiación que la ampara. Si se requiere cambiar el objeto debe pedirse autorización para dicho cambio.*
- *Que el objeto contractual se desarrolle en dos o más vigencias fiscales.*

⁶ Fuente Notas a los Estados Contables DACR por la vigencia fiscal 2016.

⁷ Fuente: La Gestión del presupuesto público colombiano de David Fernando Morales Domínguez Director del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Viceministerio General de Hacienda del MHCP:

- Que los montos aprobados sean consistentes con el marco fiscal de mediano plazo.
- La autorización fenece si no es utilizada a 31 de diciembre década vigencia”.

Con relación a las vigencias futuras ordinarias para el año 2017, por \$8.826.726.787, \$5.270.609.187 corresponden al rubro presupuestal de funcionamiento, mientras que \$3.556.117.600 al rubro presupuestal de Inversión, estas fueron autorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público, acorde con la Resolución No. 11 de 1997⁸ el MHCP y DNP, acorde con los requisitos legales establecidos.

2.1.2 Control de Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 91,25 puntos, producto de la evaluación de los Macroprocesos de Formulación de políticas, regulación y coordinación, Gestión Ambiental y el Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación se vio afectada por debilidades en la supervisión, seguimiento y control al proceso de subasta de vehículos realizada en 2016, situación que generó daño al Patrimonio Público; además, por las inconsistencias entre la información registrada en las bases de datos de DACR, respecto a la reportada por los organismos de tránsito y la desactualización de los registros relativos al parque automotor de propiedad de la DACR.

Igualmente, vehículos pendientes de finiquitar el proceso de desblindaje, conforme a la normatividad vigente y debilidades en la gestión para el proceso de chatarrización de automotores, generando gastos adicionales para el Estado.

Referente al Plan de Mejoramiento, se observó una efectividad del 77% de las acciones de mejora incluidas, con corte a 31/12/2016.

2.1.2.1 Macroproceso: Formulación de políticas, regulación y coordinación

Procesos: Seguimiento y monitoreo de la política

El Plan Estratégico objeto de análisis, fue aprobado mediante Resolución 034 de enero 19 de 2015 y se encuentra parametrizado de acuerdo con los lineamientos

⁸ Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de los órganos que conforman el presupuesto General de la nación,...

estratégicos brindados por el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo en sus tres (3) Pilares:

1. Estructura Organizacional Moderna y Efectiva. Para el desarrollo de la estrategia se requiere la definición de un modelo organizacional, que le permita al Congreso de la República, contar con una estructura moderna y efectiva que satisfaga las necesidades actuales y futuras de la Rama Legislativa.
2. Infraestructura Física moderna, ampliada, adecuada y restaurada para el Congreso de la República. Consiste en adecuar, ampliar y restaurar las edificaciones del Congreso de la República.
3. Plataforma tecnológica moderna y efectiva para el Congreso de la República. Proveer al Congreso de la República de las herramientas informáticas de última tecnología, que faciliten y brinden mayor dinamismo y transparencia a los procesos legislativos y administrativos, que soportan la función misional de las dos corporaciones.

De acuerdo con el artículo segundo de la citada resolución, la DACR con el apoyo de los líderes de los procesos, ejecuta el Plan Estratégico 2015-2016 a través de los Planes de Acción. El Plan de Acción para la vigencia 2016, está conformado por siete (7) objetivos estratégicos, diecisiete (17) estrategias y treinta y seis (36) actividades, cada una de las cuales tiene su respectiva meta.

Como resultado de la verificación a la muestra seleccionada de 4 objetivos estratégicos, seis (6) estrategias y quince (15) actividades, se evidenció en estos un avance y grado de cumplimiento del 82,25%.

Objetivo Estratégico No.2 Fortalecer el Talento Humano

Este objetivo cuenta con una (1) estrategia y seis (6) actividades; el cual se cumplió con el 100%; dentro de los soportes verificados, se encuentra la realización de reuniones y envío de correos masivos, para la socialización del Plan Institucional de Capacitación y la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios, con los cuales se dio cumplimiento a la actividad de navidad para los funcionarios de acuerdo con lo programado en el plan de bienestar y catorce (14) contratos de prestación de servicios, para cumplir con el plan de capacitación de los funcionarios de la DACR.

Adicionalmente, se realizó verificación de varias historias laborales, donde se evidencia el cumplimiento de la Circular No.004 de junio 6 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación. Para cumplir con este ítem, se celebró un (1) contrato de prestación de servicios para la sistematización, organización de archivo de historias laborales, al cual se le dio cumplimiento.

Objetivo Estratégico No.3 Modernizar, dotar y restaurar la infraestructura física

Este objetivo cuenta con dos (2) estrategias y cuatro (4) actividades, el cual se cumplió con el 76%. Dentro de los soportes verificados, se encuentra el acta de coordinación de control interno No.4 de Octubre 26 de 2016, en donde se aprueba la modificación del Plan de Acción 2016, por no realización de una actividad denominada "Adecuar con modulares las oficinas de la sede administrativa de la Cámara de Representantes" de conformidad con el decreto 378 de 2016 "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016"; situación está que no es atribuible a la DACR, porque quien tiene la facultad para asignar el presupuesto es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Objetivo Estratégico No.5 Fortalecer y potencializar los canales de comunicación Humano

Este objetivo cuenta con una (1) estrategia y dos (2) actividades, cumpliéndose en un 70%. Dentro de los soportes verificados, se encuentra la solicitud de 5 carteleras digitales y su instalación fue parcial, ya que se ubicaron dos pantallas, una al ingreso de los ascensores del edificio nuevo, en la sección que le corresponde a la Cámara y un segundo, a la entrada del salón de sesiones de la Comisión Primera de la Cámara, sitios que por su tráfico de gente garantiza el mayor cubrimiento de población, faltando 3, las cuales se reprogramaron para el siguiente año.

Objetivo Estratégico No.7 Fortalecer la gestión jurídica

Este objetivo cuenta con dos (2) estrategias y tres (3) actividades, el cual se cumplió con el 83%. Dentro de los soportes verificados, se encuentra que está pendiente una (01) que corresponde a contrato de suministro No.207 de 2010, entre la DACR y la COMERCIALIZADORA FERLAG LIMITADA, el cual a diciembre 31 de 2016, realizó las siguientes actividades:

- El 07 de diciembre de 2016, se realizó nuevamente la audiencia extrajudicial ante la Procuraduría y se aplaza para el 09 de febrero de 2017 en atención a los trámites señalados.
- El 01 de enero de 2017, según Oficio No.2017-01-004186 elevado por la División Jurídica de la DACR a la Coordinación del grupo de Acuerdos de Insolvencia y Ejecución de la Superintendencia de Sociedades, donde solicita el reconocimiento para la subrogación de \$431 millones, valor ordenado a pagar a favor de la DACR dentro del proceso ejecutivo en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 19 de julio de 2013.
- Auto expedido por la Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente No.63808, donde incorpora la subrogación del crédito de la referencia, a favor de la DACR por valor de \$431 millones.

Por otra parte; en cuanto a los indicadores de gestión, una vez verificado el manual de indicadores de la DACR, con los formatos diligenciados por cada uno de los usuarios, se mantienen las falencias en el diseño, implementación y cálculo, situación observada en auditoría realizada por la CGR en la vigencia 2015.

Proceso: Seguimiento y monitoreo de la política (Vehículos) Subasta contrato 007/2013

Hallazgo No. 01 Avalúo Vehículos Subastados (F - D)

El 8 de noviembre de 2013 la DACR suscribió el contrato de prestación de servicios No. 007 de 2013, con la Comercializadora Nave Ltda. cuyo objeto es: *"Contratar un intermediario público o privado, para que tramite, gestione y lidere la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles o por no ser necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, a través de subasta pública, para adjudicarlos al mejor postor".*

En la cláusula cuarta se establece el valor donde: *"Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales y por tratarse de un contrato de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, originándose en el valor de la **Comisión Total incluido IVA** ofrecido por el CONTRATISTA, equivalente al **3.364%** esta comisión será liquidada sobre el valor de venta efectiva de los bienes muebles".*

Las obligaciones del contratista se establecen en la cláusula octava: *"1- Ofrecer a nombre de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes los bienes muebles objeto de enajenación, en el estado y sitio en los cuales se encuentren" ..."*3-

Asesorar y acompañar a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en la conformación de los lotes de los bienes muebles objeto de venta, en la determinación del precio base de cada uno de ellos y en la exhibición de los mismos”.

El proceso de enajenación de bienes de la DACR se efectuó con el Decreto 734 de 2012⁹, decreto que respecto, al precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro, disponía: **“Artículo 3.7.4.2. Señalamiento del precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro.** Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de bienes sujetos a registro la entidad u organismo público deberá:

“a) Fijar el valor comercial: En el caso de vehículos automotores de dos (2) ejes, independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad de carga y de pasajeros empleará como parámetro las tablas de valores expedidas anualmente mediante acto administrativo por el Ministerio de Transporte;

b) Una vez establecido el valor comercial, deberá descontar el valor estimado correspondiente a los gastos en los cuales deba incurrir en un periodo de un año, para el mantenimiento y uso del bien, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros”.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de intermediación, el tipo contractual es el definido en el numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Para establecer la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para cada año fiscal, el Ministerio de Transporte mediante resoluciones establece unas tablas de valores.

Para este proceso de subasta, se tomaron las Resoluciones Nos. 0011176 del 30 de noviembre de 2012 y 005408 de diciembre 2 de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte, las cuales se tomaron como soporte para determinar los valores comerciales de los bienes muebles subastados.

Adicionalmente, el artículo 5 de cada resolución establece: *“Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%”.*

Revisados los avalúos de los bienes subastados en el proceso de bajas de inventarios se observó: Los avalúos realizados por Comercializadora Nave Ltda., para determinar el valor de venta de los vehículos subastados fueron calculados

⁹ Decreto vigente para la fecha

tomando como base el valor establecido en las tablas del Ministerio de Transportes, deduciendo valores como: “Mantenimiento General”, “Vicios Ocultos”, “Otros Descuentos (Logística de retiro y tiempos de entrega)”. Los valores se determinan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15

Consolidado valores avalúos vehículos subastados por lote Comercializadora NAVE (Cifras en pesos)		
Items Considerados para el Avalúo	Lote Número	
	1	2
Valor según tabla Mintransporte	1.230.600.000	796.000.000
(-) Mantenimiento	440.200.900	446.465.000
(-) Vicios Ocultos	188.289.510	79.600.000
(-) Otros descuentos	191.186.200	79.600.000
Chatarrización	240.000	8.510.000
Reajuste avaluo		49.665.000
Total Avaluo	411.163.390	248.510.000
Elaboro: Auditoria CGR		
Fuente: Camara de Representantes.		

Se observa que algunos de estos descuentos, corresponden a conceptos duplicados que están a cargo del intermediario y estaban incluidos en la comisión a pagar por el servicio de intermediación, o no figuran entre los deducibles permitidos por el marco normativo, para este tipo de procesos contractuales.

Esta situación se refleja en el caso del descuento por “Vicios Ocultos”,... *“los vicios ocultos se enmarcan dentro del decreto 734 de 2012, en su expresión otros descuentos, si tenemos en cuenta que este factor contempla la protección de los derechos del comprador cuando el mismo no ha contado con la oportunidad de inspeccionar el bien en sus partes no visibles y mucho menos cuenta con la facultad de condicionar su pago a la verificación de su estado posterior a la entrega”.*

Esta definición se encuentra inmersa en el concepto “mantenimiento”, que fue aplicada como segundo componente de descuentos en los avalúos, razón por la cual la inclusión del concepto “Vicios Ocultos” resulta duplicada.

En el Código Civil Colombiano, artículo 1914 y siguientes, la definición del concepto “Vicios Ocultos” también llamados vicios redhibitorios, son los que reúnen las siguientes calidades: *“1.) Haber existido al tiempo de la venta. 2.) Ser tales, que por ellos la cosa vendida no sirva para su uso natural, o sólo sirva imperfectamente,... 3.) No haberlos manifestado el vendedor, y ser tales que el*

comprador haya podido ignorarlos sin negligencia grave de su parte...". Definición que no es acorde a lo estipulado en los pliegos de condiciones mínimas para los procesos de subasta publicados por Comercializadora Nave, que parten indicando que el objeto del contrato de intermediación es: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO PUBLICO O PRIVADO PARA QUE SE TRAMITE, GESTIONE Y LIDERE LA VENTA DE BIENES MUEBLES... DE PROPIEDAD DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en el estado en que se encuentren" (negrilla y subrayado fuera de texto), condición que se precisa y amplía en el numeral 2.5 de los pliegos de condiciones mínimas para las subastas, referente al plazo para la entrega de los bienes subastados, según el cual "La entrega de los bienes al comprador se hará de acuerdo a las disposiciones por parte del Promotor de Venta de Bienes... (...) Estos se entregaran en el estado y sitio donde se encuentren, sin que el oferente pueda solicitar que el Promotor de Venta de Bienes y la CAMARA DE REPRESENTANTES efectúen reparación u otras mejoras de los mismos,..." (...).

Por lo anterior, el descuento por "Vicios Ocultos" no procedía, por cuanto los oferentes aceptaron recibir los bienes en el sitio y estado en que se encontraban, sin observar la posibilidad de incluir descuentos por circunstancias respecto de las cuales no se evidencia razón o criterio alguno para su valoración.

En cuanto a la deducción por "Otros Descuentos", los avalúos de los bienes indican que corresponden a gastos relacionados con "Fluctuación del Mercado, Logística de Retiro y Tiempos de Entrega". Es necesario precisar que, según lo establecido en la cláusula octava del Contrato No. 007 de 2013, relativa a las obligaciones especiales del contratista, expresa: 5.- "Incluir dentro de la comisión todos los costos que se generen con ocasión de la organización del evento... 8.- Responder y asumir los costos que se generen por la logística para la realización de la subasta... (...)."

Igualmente, en el Pliego de Condiciones Mínimas, numeral 2.5 referente al plazo para la entrega de los bienes subastados, se estipula que: "Estos se entregan en el estado y sitio donde se encuentren, sin que el oferente pueda solicitar que el promotor del Venta de Bienes y la CAMARA DE REPRESENTANTES efectúen reparación u otras mejoras de los mismos,... Entendiéndose de manera clara y expresa que el oferente acepta y asume los gastos y costos que esta subasta pueda generar". Por lo tanto, es improcedente aplicar descuentos por concepto de logística, retiro y tiempos de entrega al valor de los bienes subastados.

Por otra parte, en el cuadro No. 16 se reflejan las fechas de baja, subasta y adjudicación de los bienes muebles subastados:

Cuadro No. 16

Fechas de baja, Subasta y Adjudicación Vehículos Subastados				
Lote	No. Resolución	Fecha Resolución	Fecha Subasta	Adjudicación Vehículos
1	2368	23/09/2013	25/02/2014	28/02/2014
1	3116	30/12/2013	25/02/2014	28/02/2014
2	2578	22/09/2014	29/10/2014	30/10/2014
Elaboro: Auditoría CGR				
Fuente: Camara de Representantes				

De acuerdo a esta información, es improcedente determinar que la entrega de los bienes por parte de la DACR y Comercializadora NAVE al adjudicatario, no implicó ningún tiempo de espera, dado que la subasta se realizó el 25 de febrero y la adjudicación se efectuó el 28 de febrero de 2014, para el caso de los vehículos subastados en el lote 1, para los del lote dos la subasta se realizó el 29 de octubre y su adjudicación fue el 30 de octubre de 2014. Por lo anterior, resulta improcedente hacer descuentos por tiempos de entrega.

Igualmente, no procedería el descuento por fluctuación del mercado; por cuanto, el Decreto 734 de 2012, indica que el valor de los bienes se determina con base en las resoluciones y tablas expedidas por el Ministerio de Transporte y este concepto no se tiene en cuenta como descuento para dicha aplicación.

Las situaciones descritas anteriormente, obedecen a deficiencias tanto en los criterios técnicos utilizados en la realización de los avalúos, como a la omisión de la Dirección Administrativa establecida en el Pliego de Condiciones numeral 5.3.4. SUPERVISION DEL CONTRATO que dice: *"La Dirección Administrativa - ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por medio del Supervisor designado...quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. (...) El Supervisor ejercerá, en nombre de la Dirección Administrativa,...mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Dirección Administrativa en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación..."*. Lo cual determina deficiencias en la labor de supervisión, de forma que se garantizara la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado en atención a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Las deficiencias observadas, resultan en una subestimación de los valores de venta de los bienes y por el impuesto establecido en la Ley 11 de 1987, por la inclusión del 10% al valor de los vehículos por ser blindados, a la exclusión de los descuentos por vicios ocultos y otros descuentos que resultan contrarios y superiores a los establecidos en la ley.

La distribución de los recursos producto de la comercialización de los vehículos subastados, según información reportada por la DACR, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17

Distribución de los recursos producto de la comercialización de los vehículos subastados (Cifras en pesos)		
Ítems Considerados para el Avalúo	Lote Número	
	1	2
Vr. Total venta subasta	412.000.000	249.000.000
Comision	13.859.680	8.376.360
Impuesto Ley 11 de 1987	12.360.000	7.470.000
Consignacion DTN	398.140.320	240.623.640
Valor Total Adjudicacion	424.360.000	256.470.000
Elaboro: Auditoria CGR		
Fuente: Camara de Representantes		

Teniendo en cuenta las inconsistencias observadas, se presentan en el cuadro No. 17 el cálculo de los avalúos que resultaría de subsanar la liquidación, así como la distribución de los recursos entre la comisión, el impuesto a la ley 11 de 1987 y el valor a consignar a la Dirección del Tesoro Nacional, producto de la venta de los bienes subastados.

Cuadro No. 18

Avalúo con deficiencias subsanadas y distribución de recursos (Cifras en pesos)		
Items Considerados para el Avalúo	Lote Número	
	1	2
Vr. Según tabla Mintransporte más 10% Blindaje	1.350.020.000	886.600.000
(-) Mantenimiento	439.724.900	446.465.000
Chatarrización	240.000	8.510.000
Total Avalúo	910.535.100	448.645.000
Comisión	30.630.401	15.092.418
Impuesto Ley 11/87	27.316.053	13.459.350
Consignación DTN	852.588.646	420.093.232
Elaboro: Auditoría CGR		
Fuente: Cámara de Representantes.		

El resultado modifica los valores del impuesto establecido en la Ley 11 de 1987, el valor de la comisión en favor de la comercializadora y el valor consignado a la Dirección del Tesoro Nacional producto de los bienes subastados, los cuales debieron ser superiores.

La diferencia presentada entre el valor cancelado y el que debió calcularse y pagarse a favor de la Dirección Nacional del Tesoro por concepto tanto del impuesto Ley 11/87, como del valor de los vehículos subastados, constituye una disminución de los recursos públicos que debieron girarse producto de la subasta.

Por tal razón, la diferencia presenta una subestimación derivada del menor valor percibido en el proceso de enajenación de los bienes subastados, lo cual genera un daño al patrimonio del Estado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$654.863.321), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, valores estos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19

Valores dejados de percibir por impuesto Ley 11/87 y consignación a la DNT producto de la subasta (cifras en pesos)			
Items	Lote Numero		totales
	Lote 1	Lote 2	
Diferencia Vr. Impuesto Ley 11/87	14.956.053	5.989.350	20.945.403
Diferencia Vr. Consignado DNT	454.448.326	179.469.592	633.917.918
Recursos no consignados a la DTN			654.863.321
Elaboro: Auditoria CGR			
Fuente: Camara de Representantes			

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002, además de ser hallazgo fiscal, tiene posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la DACR.

“Argumento de la Contraloría:

“(...) Por lo antes dicho, el descuento por “Vicios Ocultos” no procedía, si se tiene en cuenta que los oferentes aceptaron recibir los bienes en el sitio y estado en que se encontraban, sin observar la posibilidad de incluir descuentos por circunstancias respecto de las cuales no se evidencia razón o criterio alguno para su valoración. (...)”

“(...) En cuanto a la deducción por “Otros Descuentos”, los avalúos de los bienes indican que corresponden a gastos relacionados con “Fluctuación del Mercado, Logística de Retiro y Tiempos de Entrega”. Valores no aceptables porque, según lo establecido en los numerales 5 y 8 de la cláusula octava del Contrato No. 007 de 2013, son obligaciones especiales del contratista. (...)”

“(...) La diferencia presentada entre el valor cancelado y el que debió calcularse y pagarse a favor de la Dirección Nacional del Tesoro, por concepto tanto del impuesto Ley 11/87 como del valor de los vehículos subastados, constituye un menor ingreso a las arcas de los recursos públicos que debieron girarse producto de la subasta, lo cual genera un daño al patrimonio del Estado en la suma de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintiún Pesos (\$654.863.321), Observación con incidencia fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000... (...)”

Respuesta de la Cámara de Representantes:

Con el objeto de dar cumplimiento al Contrato de Intermediación Comercial No. 007 de 2013, la Comercializadora Nave Ltda. Realizó el Avalúo Técnico-Comercial del lote compuesto por vehículos catalogados como recuperables, en condición de inservibles obsoletos y en pésimo estado de mantenimiento.

Los referidos Bienes fueron dados de baja de inventario y destinados a la venta a través del Intermediario Comercial contratado y mediante el sistema de Subasta Pública diseñado por el mismo de acuerdo a condiciones técnicas establecidas en Pliego de Condiciones. Para efecto de lo anterior NAVE LTDA recibió de la Cámara de Representantes la siguiente información documentada:

1. Resoluciones donde se hallan las actas de baja de los bienes relacionados para enajenación.
2. Fotocopia de las tarjetas de propiedad.

Por otra parte, el Informe de Avalúo Técnico Comercial de los bienes a enajenar realizado por la Cámara de Representantes y el intermediario NAVE LTDA, se basó en los siguientes parámetros y metodología:

1. Bienes Sujetos de Registro: Para estimar el precio mínimo de venta de cada vehículo y motocicletas la Cámara de Representantes y COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, desarrollaron la metodología tendiente a establecer el valor comercial, tomando como parámetro inicial las tablas de valores oficializada por el Ministerio de Transporte durante el periodo de ejecución del contrato y aplicándole factores despreciativos relacionados con los tipos, marcas, líneas, cilindrajes, modelos.
2. De la misma forma para el avalúo se tuvo en cuenta el estado de la vida útil, según la depreciación por agotamiento y/u obsolescencia funcional, el estado físico de los mismos, los vicios ocultos y otros descuentos (fluctuación del mercado, logística de retiro y tiempos de entrega) para la puesta en marcha de dichos automotores en los que incurriría el posible comprador y la condición especial de ventas por remate.

FACTOR VICIOS OCULTOS: Atendiendo inmediatamente lo anterior respecto al alcance del avalúo, tenemos que los vicios ocultos se enmarcan dentro del Decreto 734 de 2012 en su expresión **otros descuentos**, teniendo en cuenta que este factor contempla la protección de los derechos del comprador cuando el mismo no ha contado con la oportunidad de inspeccionar el bien en sus partes no visibles y, mucho menos cuenta con la facultad de condicionar su pago a la verificación de su estado posterior a la entrega (peritaje automotriz especializado)...

(...)... **OTROS DESCUENTOS:**

Descuento por Logística de retiro: De la misma forma para establecer el valor comercial final de vehículos públicos se contemplan también situaciones que generan desvalorización del bien, relacionadas con circunstancias de tiempo, lugar y condiciones de venta, como son los plazos transcurridos desde cuando el oferente consigna sus

recursos para participar en el proceso hasta cuando la titularidad del bien queda oficializada a su favor, con la incidencia económica que lo mismo propicia; Como quiera que los bienes no pueden ser intervenidos para su puesta en marcha en los centros de bodegaje, se obliga al comprador a incurrir en costos referentes a su cargue, transporte y bodegaje para dicho tratamiento hasta que se logre su titularidad final.

Descuentos por tiempos de entrega: Ocasionados por los términos transcurridos desde la formalización de la adjudicación, retiro de los bienes de los centros de depósito y tiempo de legalización y reventa. Con la incidencia económica que lo mismo propicia en este tipo de bienes. Por ejemplo: Muchos de estos vehículos carecían de registro en el RUNT, resoluciones de blindaje, demoras en la legalización por efecto de infracciones o demás novedades a cargo de la entidad, limitación del mercado por normatividad ambiental, regrabaciones en vehículos donados por la Dian, entre otros.

Descuento por Fluctuación del mercado: La realización de un bien se define como el análisis económico de la potencial oferta y la demanda que pueda tener éste en un mercado común, dependiendo directamente de factores como: mercado específico, la especialización técnica, el grado de obsolescencia funcional y tecnológica y las tenencias financieras de dicho mercado. (...)

(...)...MARCO JURIDICO DEL AVALUO TECNICO COMERCIAL

En Colombia la enajenación de bienes del estado y la valuación de los mismos se encuentra soportada en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 734 de 2012 y normas relacionadas con la realización de procesos valuativos y su y el ejercicio de los actividad pericial ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

(...) ...

MARCO CONCEPTUAL DEL AVALUO TECNICO COMERCIAL

En los procesos técnicos especializados del avalúo, la explicación de cada criterio para la estimación individual de su valor, **procedemos a la explicación conceptual de cada factor relacionado con el análisis valuativo**, teniendo en cuenta que los mismos inciden despreciativamente en los valores parametrizados en la Tabla de Valores del Ministerio de Transporte y, que su consideración es fundamental en un trabajo evaluativo con objetivo fundamental de venta, siendo su resorte y conocimiento de absoluta competencia del propietario obligado o con necesidad de vender sus bienes, así:

FACTOR MANTENIMIENTO: Está claro para la Cámara de Representantes y NAVE LTDA y en el marco del mismo avalúo, que el factor mantenimiento no será efectuado por la Entidad propietaria de los vehículos; por el contrario, el objetivo del contrato de Intermediación Comercial tiende a evitar los costos y detrimentos de la reparación mediante la venta de los mismos, en una evidente relación costo beneficio a favor de la entidad, (...).

(...) MANTENIMIENTO VEHICULO BLINDADO:

MANTENIMIENTO GENERAL DEL VEHÍCULO BLINDADO: Es aquel mantenimiento realizado a las piezas mecánicas antes de su total desgaste o deterioro, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante lo que quiere decir que le vehículo blindado tienen mayor probabilidad de fallas continuas por su uso extremo y extralimitado. (...)

(...) MANTENIMIENTO A LAS PARTES Y ACCESORIOS DEL BLINDAJE: Al igual que las partes mecánicas, las puertas y accesorios del blindaje tienen vida útil y requieren mantenimiento mayor. Para obtener el mejor provecho de las partes y accesorios del blindaje es recomendado realizar al menos dos mantenimientos preventivos al año que no registraba en la entidad.

MANTENIMIENTO DE LOS VIDRIOS: Los vidrios blindados son compuestos de cristales laminados. Para alargar la durabilidad y así evitar una deslaminación prematura con el fin de lograr su óptimo funcionamiento en caso de peligro, se requieren los siguientes cuidados. No se debe dejar el vehículo al sol, (...), (...) que no cuentan con el desarrollo ni con el respaldo del fabricante de automóviles o la marca que los representa. Por tanto para el avalúo siempre se tomarán los costos de genuinidad y no de funcionalidad.

Conclusión:

La Cámara de Representantes objeta y no acepta la observación No. 6, en el entendido que la Contraloría para llegar a la suma de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintiún Pesos (\$654.863.321) como supuesto daño al patrimonio, incrementó el valor de los vehículos blindados en un DIEZ POR CIENTO (10%), situación que implica UN MAYOR VALOR de venta de los bienes y del impuesto establecido en la Ley 11 de 1987.

Lo anterior, por la inclusión deliberada del 10% al valor de los vehículos por ser blindados (Aspecto que no se encuentra regulado en la Ley 11 de 1987), y la exclusión de los descuentos por vicios ocultos y otros descuentos, que dentro del proceso de subasta resultan ajustados a los establecidos en la ley.

El tema del incremento del DIEZ POR CIENTO para los vehículos blindados, se refiere a la base gravable que deben tener estos vehículos en temas de impuestos, de acuerdo a la resolución 0000540 del Ministerio de Transporte.

Por otra parte, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la Corporación, para dar de baja un vehículo las reparaciones para la puesta en funcionamiento del mismo, debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40%), situación que se presentaba en cada uno de los vehículos en cuestión”.

Análisis de la Respuesta.

La DACR, respecto a lo observado en el concepto vicios ocultos y otros descuentos, argumenta que estos corresponden a la protección de los derechos del comprador cuando el mismo no ha tenido la oportunidad de inspeccionar el bien en sus partes no visibles; al respecto la CGR no comparte tal apreciación y por tanto reitera el planteamiento formulado en el hallazgo, referente al concepto de “*vicios ocultos*”, sobre el hecho que es improcedente en este tipo de contratos, en los que establece que los bienes se venden “**en el estado y sitio en que se encuentren**”, dado que el oferente renuncia a la posibilidad de solicitar a la DACR o al promotor, efectuar reparaciones u otras mejoras a los mismos.

Lo expresado se ratifica en el Pliego de Condiciones Mínimas, numeral 2.5 PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SUBASTADOS – donde se establece: “(…)”... *“Estos se entregaran en el estado y sitio donde se encuentren, sin que el oferente pueda solicitar que el Promotor de Venta de Bienes y la CAMARA DE REPRESENTANTES efectúen reparación u otras mejoras de los mismos,...”*. *“Entendiéndose de manera clara y expresa que el oferente acepta y asume los gastos y costos que esta subasta pueda generar.”*

En cuanto a la deducción por concepto de “*Otros Descuentos*”, sobre los cuales los avalúos de bienes indican corresponder a gastos relacionados con: “*logística de retiro, tiempos de entrega y fluctuación del mercado*” la CGR se mantiene en lo dicho por cuanto los avalúos de los bienes indican que corresponden a gastos relacionados con “*Fluctuación del Mercado, Logística de Retiro y Tiempos de Entrega*”. *Valores no aceptables* porque, según lo establecido en los numerales 5¹⁰ y 8¹¹ de la cláusula octava del Contrato No. 007 de 2013, estos hacen parte de las obligaciones especiales del contratista.

Igualmente, en el Pliego de Condiciones Mínimas, numeral 2.5 referente al plazo para la entrega de los bienes subastados, se estipula que: “*Estos se entregan en el estado y sitio donde se encuentren, sin que el oferente pueda solicitar que el promotor de la Venta de Bienes y la CAMARA DE REPRESENTANTES efectúen reparación u otras mejoras de los mismos,...(…)... Entendiéndose de manera clara y expresa que e!*

¹⁰ “Incluir dentro de la comisión todos los costos que se generen con ocasión de la organización del evento, invitación a los posibles compradores, avisos elaboración y envío de programación a los medios de publicidad, elaboración y distribución de catálogos de precios, salones para realizar los eventos pregón de la subasta, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta, liquidación y reembolso de los productos del remate”.

¹¹ “Responder y asumir los costos que se generen por la logística para la realización de la subasta, tales como alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, traslado y estadía del pregón para realizar el evento, entre otros.

oferente acepta y asume los gastos y costos que esta subasta pueda generar". Por lo tanto, es improcedente aplicar descuentos por concepto de logística, retiro y tiempos de entrega al valor de los bienes subastados.

Adicionalmente, es necesario precisar que algunos de estos conceptos se mencionan en el artículo 3.7.3.2 del Decreto 734 de 2012, como susceptibles de ajuste para obtener el precio mínimo de venta, pero exclusivamente en el caso de los bienes inmuebles (comportamiento del mercado y tiempo de comercialización), sin que se haga alusión a su aplicación en el caso de bienes muebles.

Manifiesta la DACR: ... *"Por la inclusión deliberada del 10% al valor de los vehículos por ser blindados (Aspecto que no se encuentra regulado en la Ley 11 de 1987)"* No es de recibo dicha expresión dado que: El artículo 5 de las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte, establece: *"Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%."* Al respecto, se aclara no es una inclusión deliberada esto obedece a lo establecido por la normatividad vigente, y la Ley 11 de 1987 se refiere al IMPUESTO DE REMATE.

Se argumenta además que el 10% es para la base gravable y no consideran la aplicación del artículo 5 de las resoluciones del Ministerio de Transporte, respecto a estas afirmaciones, la CGR considera procedente transcribir el aparte de los considerandos de la resolución anual del Ministerio de Transporte, en la que se hace referencia a los términos "base gravable" y "valor comercial":

De acuerdo con estos, *"La Ley 488 de diciembre 24 de 1998, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores. En su artículo 143 determina:*

"BASE GRAVABLE. *Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte"*.

Así mismo, la CGR retoma lo establecido en el artículo 3.7.4.2 del Decreto 734 de 2012, que sobre el señalamiento del precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro estipula:

"a. Fijar el valor comercial... *En el caso de automotores de dos (2) ejes, independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad de carga y de pasajeros empleará como parámetro las tablas de valores expedidas anualmente mediante acto administrativo por el Ministerio de Transporte"*

Según lo mencionado en los apartes anteriores, el artículo 143 de la Ley 488 de 1998, equipara el concepto de *Base Gravable* al de *Valor Comercial* y condiciona la determinación de tales valores a la expedición de resoluciones por parte del Ministerio de Transporte; razón por la cual, es improcedente establecer diferencias entre los conceptos para determinar la aplicación de apartes de la Resolución, sin considerar el acto administrativo completo y de manera integral, para efectos de la determinación del valor comercial de los bienes.

Adicionalmente, se destaca cómo el procedimiento determinado en el Decreto 734 de 2012, no hace alusión única a las tablas de valores expedidas por el Ministerio de Transporte, sino que la expresión se complementa con la referencia a su expedición mediante un **acto administrativo** del Ministerio de Transporte.

En consecuencia, la interpretación literal que aduce la DACR resulta errada en tanto la expresión hace referencia a un acto administrativo que incluye las tablas de valores aludidas y del cual forman parte, y no a estas tablas en forma aislada e independiente.

Adicionalmente, es importante mencionar, que las tablas anexas a las aludidas resoluciones anuales expedidas por el Ministerio de Transporte, se identifican con el título "**Base Gravable de los vehículos**". Si se aplicara una interpretación literal entre el concepto de *base gravable* y el de *valor comercial*, en el Decreto 734 de 2012, no hubiera sido procedente recurrir a los criterios establecidos para determinar el valor comercial de los bienes.

Con mayor razón, si se tiene en cuenta que el título o encabezado de tales Resoluciones, hace alusión al texto: "*Por la cual se establece la **base gravable** de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas, y motocarros para el año fiscal de...* ", sin que por ello se hubiera objetado su aplicación para efectos de la determinación del valor comercial en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7.4.2 del Decreto 734 de 2012.

Por las razones y explicaciones descritas, el hallazgo se mantiene en los términos e incidencias comunicadas.

Hallazgo No. 02 Mantenimiento Blindaje (F - D)

El Decreto 1082 de 2015 en la Sección 2 subsección 1, regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e)¹² del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Consigna el proceso de selección para la enajenación de bienes del Estado; *“La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.*

Por tanto, se consigna el procedimiento que se debe seguir para la realización de avalúos de los bienes: *“Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos...” (Decreto 1510 de 2013, artículo 92).*

El Artículo 2.2.1.2.2.4.2. Consigna; *“Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte. (Subrayado fuera de texto.); 2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.”*

Igualmente, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución 829 del 24 de febrero de 2016, donde estableció la base gravable¹³ de los vehículos para la vigencia fiscal 2016. En su artículo 7 consigna: *“Los vehículos blindados tendrán como base gravable la establecida en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la*

¹² *“En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional...”

¹³ *Base Gravable acoge la definición del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales”, según la cual la Base Gravable “está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte”.*

clase, marca, línea, cilindraje del motor y año modelo del mismo, incrementado en un 10%" (subrayado fuera de texto).

Con el contrato No. SAMC 006 de 2016, la DACR, realizó proceso de subasta con Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA, cuyo objeto era: "Seleccionar un intermediario público o privado, que tramite gestione y lidere la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles o por no ser necesarios para el normal funcionamiento de la entidad a través de subasta pública para adjudicarlos al mejor postor con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones". Es importante aclarar, que la fecha de terminación del contrato es el 25/08/2017 y la comisión como promotor de ventas, se pactó en el 4.048% sobre el valor total de venta.

El 27 de septiembre de 2016, la empresa Dictámenes Periciales Especializados S.A.S. envía al intermediario comercial SIA, la metodología y avalúo realizado a los setenta y tres (73) vehículos objeto de subasta, donde se concluye que el valor total de los automotores a subastar es de \$732.370.000, distribuido en tres (3) lotes de vehículos.

Al realizar la verificación, seguimiento y evaluación a la determinación del precio comercial de venta de los automotores subastados, se encontró que fueron utilizados los siguientes precios de referencia:

- ✓ Tablas del Ministerio de Transporte,
- ✓ Valores de Fasecolda para el año 2016
- ✓ y valor referencia encontrados en el mercado: ("fuente www.tucarro.com.co, clasificados el tiempo, www.carroya.com, www.deremate.com, www.mercadolibre.com").

A los valores se les aplicó el promedio¹⁴, para determinar el valor comercial base de venta.

Como resultado del proceso de revisión; se encontró que para la determinación del precio base de venta y/o avalúo, la empresa Dictámenes Periciales Especializados S.A.S, utiliza la metodología¹⁵ expedida por la Procuraduría General, con la cual fue determinado el valor de los vehículos objeto de venta. Para esto realizaron los siguientes descuentos de mantenimiento por cada vehículo:

¹⁴ El promedio, es un número finito que puede obtenerse a partir de la sumatoria de diferentes valores dividida entre el número de sumandos.

¹⁵ Metodología señalada en el anexo No. 2 emitido por la Procuraduría General. Método comparativo de mercado en la valoración de vehículos de segunda.

- ✓ Circuito eléctrico -aire acondicionado
- ✓ Latonería-pintura--cerraduras
- ✓ Tapicería interior -torpedo
- ✓ **Blindaje general del vehículo**
- ✓ Suspensión-amortiguación-frenos
- ✓ Caja-transmisión
- ✓ Motor-sistema de inyección
- ✓ Otros (llantas-rines-limpia brisas etc.)

Para realizar el análisis de la base de datos suministrada al equipo Auditor, incluidos los descuentos y los gastos mencionados; se partió de los términos de condiciones, numeral 6.4 del capítulo 6, Alcance de los servicios: “Se ofrecerán en venta por el sistema de Subasta Pública, en el estado en que se encuentran y como han sido observados, los bienes muebles de propiedad la Cámara de Representantes, y se adjudicarán como cuerpo cierto. (Subrayado fuera de texto) y de la cláusula 4 numeral 19 del contrato la cual consigna: “...la entrega material de los bienes muebles, será en el estado y forma que fueron observados en el momento de la exhibición una vez se haya recibido el acta de adjudicación.” Sin desconocer que los automotores a subastar, ya tenían Resolución de desblindaje¹⁶ y éste no puede ser utilizado nuevamente, sin la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 40¹⁷ del Decreto 2187 de 2001; por tanto, los descuentos correspondientes al mantenimiento del blindaje no aplican, ni son pertinentes en este caso. Adicionalmente, se evidenció documento de desblindaje correspondiente a quince (15) vehículos y la autorización de la Superintendencia de Vigilancia a cinco (5) más.

Partiendo de los criterios mencionados, el equipo auditor procedió a realizar el cálculo del valor descontado, referente al ítem de mantenimiento del blindaje. El siguiente cuadro muestra el valor descontado por cada Lote vendido:

¹⁶ Resoluciones: 20161300021787 del 07/04/2016, 20161300048297 del 05/07/2016, 20161300048907 del 05/07/2016, 20161300049177 del 6/07/2016, 20161300049187 del 06/07/2016, 20161300049917 del 06/07/2016, 20161300049227 del 07/06/2016, 20161300049217 del 06/07/2016, 20161300049237 del 06/07/2016, 20161300049247 del 06/07/2016, 20161300049257 del 06/07/2019, 20161300049267 del 06/07/2019, 20161300049317 del 06/07/2016, 20161300021787 del 07/04/2016, 2016130004867 del 05/07/2016, 20161300049327 del 06/07/2016, 20161300049337 del 06/07/2016, 20161300049347 del 06/07/2016, 20161300049357 del 06/07/2016, 20161300048827 del 05/07/2016, 20161300048837 del 05/07/2016, 20161300068937 del 22/09/2016, 20161300021787 del 07/04/2016.

¹⁷ Utilización del blindaje para la vigilancia y seguridad privada

Cuadro No. 20

MANTENIMIENTO BLINDAJE		
LOTES VENDIDOS	V/R	DESCUENTO MANT. BLINDAJE
LOTE I	\$	196.000.000
LOTE II	\$	23.000.000
LOTE II	\$	47.400.000
	\$	266.400.000
Fuente: Dirección Administrativa Cámara de Representantes		
Elaboró: Equipo Auditor		

Los hechos descritos configuran un daño al Patrimonio Público, por cuanto fue descontado mantenimiento del blindaje, cuando los mismos ya tenían Resolución de desblindaje, y en éste caso corresponde a características especiales para proteger y dar seguridad a los Representantes a la Cámara exclusivamente.

Lo anterior, refleja debilidades en la supervisión y seguimiento del contrato, lo que generó un menor ingreso al patrimonio público por valor de **\$266.400.000**, observación con incidencia fiscal en los términos establecidos en el artículo 6¹⁸ de la Ley 610 de 2000, y con posible incidencia disciplinaria al tenor del artículo 84¹⁹ de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la DACR

Señaló la CGR que:

Para realizar el análisis de la base de datos suministrada al equipo Auditor, incluidos los descuentos y los gastos mencionados; se partió de los términos de condiciones, numeral 6.4 del capítulo 6, Alcance de los servicios: "Se ofrecerán en venta por el sistema de

¹⁸ "Artículo 6". Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

¹⁹ "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Subasta Pública, en el estado en que se encuentran y como han sido observados, los bienes muebles de propiedad la Cámara de Representantes, y se adjudicaran como cuerpo cierto. (Subrayado fuera de texto) y de la cláusula 4 numeral 19 del contrato la cual consigna: "...la entrega material de los bienes muebles, será en el estado y forma que fueron observados en el momento de la exhibición una vez se haya recibido el acta de adjudicación." Lo anterior, sin desconocer que los automotores a subastar ya tenían Resolución de desblindaje y éste no puede ser utilizado nuevamente, sin la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 40 del Decreto 2187 de 2001; por tanto, el ente de control considera que los descuentos correspondientes al mantenimiento del blindaje no aplican, ni son pertinentes en este caso.

Responde la DACR.

Es claro el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.2.4.2. De la Ley 1082 de 2015 cuando dispone Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Sea lo primero, que de acuerdo a lo pactado en el contrato SAMC 006 de 2016, los vehículos fueron subastados en el estado en que fueron custodiados por el intermediario y como se encontraban los mismos, sin sufrir alteración o modificación alguna tal y como se pactó, para tal efecto a la fecha en que se llevó a cabo dicha venta los mismos contaban aun en su estructura física el deprecado blindaje.

Así las cosas, al contar estos rodantes con la estructura de blindaje al momento del peritaje se debía tener en cuenta el estado de los mismos, ya que tal evento no podía ser ajeno al ojo ni del perito ni de los ofertantes, además, que dicho emolumento encaja perfectamente en dentro de la conservación del vehículo como lo prevé el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.2.4.2. de la Ley 1082 de 2015, ya que como lo han certificado las empresas Blindadoras la vida útil de un Blindaje es de 4 a 5 años, por lo que ya exige un mantenimiento anual.

Fundamento de esta primera situación está sustentada en el hecho que la Comercializadora no contaba aun con la certeza de quien iba a ser el ofertante adjudicatario de los respectivos lotes, (objeto propio de una subasta- la no certeza del ganador), por ende, si el beneficiado requería el vehículo con la autorización del uso del blindaje, para efectos de legalizar el respectivo traspaso debía aportar la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y así retirar su vehículo o si no le era aprobado o no le apetecía desmontar el blindaje, para tal efecto, se adjunta la respectiva carta aportada por la Intermediaria Comercial SIA en que se ha llevado a cabo los desmontes de los blindajes.

Así mismo, vale la pena aclarar que las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, están encaminadas a la autorización o no del uso del blindaje. Si bien es cierto, que para la época de la comercialización los mismos ya contaban con la respectiva resolución de desblindaje, esta era aplicada ya para la Cámara de Representantes respecto a estos vehículos, situación no podía limitar al beneficiario de hacer uso de dicho blindaje siempre y cuando sea la Supervigilancia la que le autorice su uso ya que de ser negativa la petición del oferente ante dicho ente debía proceder a su desmonte como se ha venido realizando puesto que si es sorprendido en vía por la Autoridad Competente y no cuenta con dicho permiso conoce que se procede a la inmovilización del vehículo y su permanencia en los patios hasta la correspondiente autorización o desmonte el blindaje..(....).

Adicionalmente, el 02/06/2017 la DACR da alcance al oficio AG8-1-39 y argumenta:

El punto de análisis dentro del presente asunto, está encaminado en el descuento efectuado al mantenimiento por concepto de blindaje de tales vehículos, evento que generó un presunto detrimento patrimonial; por ello, se deben tener en cuenta dos aspectos, el primero la situación administrativa de los vehículos y el segundo el estado físico de los mismos.

Es clara la norma en señalar, cuales son los gastos que se deben descontar del valor comercial en los que incurre la entidad por el término de un año para el mantenimiento y uso del bien; al respecto el Departamento Nacional de Planeación definió:

"Costos de Mantenimiento: Costos en los que incurre la Empresa para cada uno de los proyectos, buscando mantener la maquinaria, bienes y equipos funcionado en buen estado"²⁰

Así las cosas, el espíritu de dicha norma se halla cimentado en el sentido de sustentar la venta de un bien mueble, propiedad de una entidad del Estado y del por qué, nótese al efecto, que para este tipo de situaciones su mantenimiento resulta más costoso y se desafora del principio de austeridad del gasto de las entidades públicas.

Téngase en cuenta, que los descuentos realizados por la empresa DICTAMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S., el pasado mes septiembre de 2016, estaban encaminados en determinar los gastos que debía asumir la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES para el mantenimiento y uso del rodante en el término de un (1) año y no para el comprador oferente, como lo establece el citado artículo, por ello, no podía ser indiferente o hacer caso omiso el perito evaluador al no tener encuentra el costo que debería asumir la corporación para el mantenimiento del blindaje de estos vehículos, ya que al hacerlo estaría en contravía de

²⁰Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/AB-01%20Lineamientos%20para%20la%20administracion%20de%20bienes.Pu.pdf>

los preceptos y deberes señalados en la Ley 1673 de 2013, al tiempo que dicho avalúo no fue **enrutado** para los posibles oferentes interesados en la adquisición de tales automotores, puesto que para tal fecha aún no había iniciado el proceso de publicación para el trámite de subasta. (...).

(...) Téngase en cuenta, que era también importante para la Corporación tener en cuenta el costo del mantenimiento del blindaje, partiendo del supuesto que por cualquier tipo de eventualidad ésta tuviese que retractarse de la venta y baja de tales rodantes o que por necesidades del servicio, bien sea para la Dirección Administrativa o por que los parlamentarios tuviesen que hacer uso nuevamente de los mismos y solicitar la revocatoria de los actos administrativos que otorgan o no el permiso del uso del blindaje.

Por ello, es preciso concluir que la expedición de la Resolución de la autorización del uso del blindaje, obedece a una situación administrativa y en particular de cada vehículo que, como su contenido lo indica hace énfasis en la autorización que trae como consecuencia modificación en las licencias de tránsito y en las bases de información de los Organismos de Tránsito de acuerdo a los requisitos y necesidades de quien lo pretende, mas no es óbice de que como consecuencia de ello un vehículo no pueda ser blindado y omitirse los costos por su mantenimiento, más aun si el próximo adquiriente cumple con las condiciones dadas por la ley para su autorización y utilización, que a groso modo y con el mayor de los respetos se hace alusión a una situación tal que "como aquella persona que por equis o ye razón no cuenta con su documento de identificación, el hecho factico de no tenerla no hace que deje de ser persona."

Nótese al efecto como, mediante Resolución No. 20161300063701 del 21 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el uso y traspaso del vehículo blindado de placas FTR508 a la Empresa TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA, que como se puede avizorar este trámite fue surtido por el adquiriente interesado quien observó el estado actual en que se entregó el vehículo al intermediario comercial y que satisfacía la necesidad del comprador, por lo que ya le correspondía entonces surtir los correspondientes requisitos y trámites para su uso ante la Superintendencia, hecho que sustenta todo lo anteriormente dicho en el esta respuesta por la DACR. (...).

Análisis de Respuesta

Referente a los descuentos realizados por la empresa evaluadora, que corresponden al mantenimiento del blindaje, la CGR no comparte los argumentos por lo siguiente:

Si bien es cierto, el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.2.4.2. de la Ley 1082 de 2015, consigna: "que una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el **mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y**

vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros. (Subrayado en negrilla fuera de texto)", también es claro que el blindaje de los vehículos a comercializar, es competencia de la Superintendencia de Vigilancia y por ser de uso exclusivo para la seguridad de los Representantes a la Cámara, se debe solicitar resolución de desblindaje; para que una vez adjudicados en subasta, se proceda al proceso de desmonte del mismo.

No es
cuenta.

Adicionalmente, los vehículos a subastar contaban con Resolución de desblindaje, lo que significa que los trámites subsiguientes serían responsabilidad de los compradores; ya que el blindaje de los vehículos, tenían características técnicas especiales y diferentes tipos de blindaje, aprobados mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del artículo 40²¹ del Decreto 2187 de 2001. Además, dentro de los términos de referencia y del contrato no contempla esta situación en particular.

Por tanto, se considera que éstos gastos deben ser asumidos por los nuevos dueños y no con recursos públicos y mucho menos un mantenimiento al blindaje, cuando éste tenía que ser desmontado y/o autorizado bajo nuevos parámetros y condiciones. Adicionalmente, estos vehículos se encontraban en desuso y tenían Resolución de baja desde el 30/12/2015; lo que significa que la DACR, no tenía que invertir recursos en mantenimiento de blindaje; por cuanto éstos no se encontraban al servicio de la corporación y el mantenimiento que se requiere en estos vehículos no es para ponerlo a funcionamiento de manera normal, , lo que se necesita es para mantenerlo en unas condiciones mínimas por el tiempo que dure la subasta; además contablemente, estos vehículos se encontraban fuera del Balance General en cuentas de orden.

No es
Gasto

Referente al argumento "Así las cosas, al contar estos rodantes con la estructura de blindaje al momento del peritaje se debía tener en cuenta el estado de los mismos, ya que tal evento no podía ser ajeno al ojo ni del perito ni de los ofertantes, además, que dicho emolumento encaja perfectamente dentro de la conservación del vehículo como lo prevé el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.2.4.2. de la Ley 1082 de 2015, ya que como lo han certificado las empresas Blindadoras la vida útil de un Blindaje es de 4 a 5 años, por lo que ya exige un mantenimiento anual."

Efectivamente, se tuvo en cuenta el estado de los vehículos al momento del peritaje, situación evidenciada en los descuentos realizados para ponerlos en funcionamiento, dicho valor alcanzó los \$ 1.416.6 millones aproximadamente para el total de los vehículos a subastar. Los ítems fueron:

²¹ Utilización del blindaje para la vigilancia y seguridad privada

- ✓ Circuito eléctrico -aire acondicionado
- ✓ Latonería-pintura--cerraduras
- ✓ Tapicería interior -torpedo
- ✓ Suspensión-amortiguación-frenos
- ✓ Caja-transmisión
- ✓ Motor-sistema de inyección
- ✓ Otros (llantas-rines-limpia brisas etc.)

Lo anterior, teniendo presente que el desgaste de un vehículo blindado es mayor, a uno en condiciones normales.

Igualmente la DACR argumenta lo siguiente: *"Fundamento de esta primera situación está sustentada en el hecho que la Comercializadora no contaba aun con la certeza de quien iba a ser el ofertante adjudicatario de los respectivos lotes, (objeto propio de una subasta- la no certeza del ganador), por ende, si el beneficiado requería el vehículo con la autorización del uso del blindaje, para efectos de legalizar el respectivo traspaso debía aportar la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y así retirar su vehículo o si no le era aprobado o no le apetecía desmontar el blindaje, para tal efecto, se adjunta la respectiva carta aportada por la Intermediaria Comercial SIA en que se ha llevado a cabo los desmontes de los blindajes"*

La CGR no comparte dicho argumento, por considerar que las condiciones de los automotores objeto de subasta, eran conocidas por los interesados en su adquisición y también eran conscientes que el desmonte del blindaje y/o la autorización del mismo estaban bajo su responsabilidad, debido a que se entregaban en el estado en que se encontraban al momento del remate. Por tanto, los gastos involucrados en éste proceso no corrían por cuenta de la DACR.

Es cierto lo dicho por la DACR, respecto a que... *" las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, están encaminadas a la autorización o no del uso del blindaje. Si bien es cierto, que para la época de la comercialización los mismos ya contaban con la respectiva resolución de desblindaje, esta era aplicada ya para la Cámara de Representantes respecto a estos vehículos, situación no podía limitar al beneficiario de hacer uso de dicho blindaje siempre y cuando sea la Supervigilancia la que le autorice su uso ya que de ser negativa la petición del oferente ante dicho ente debía proceder a su desmonte como se ha venido realizando puesto que si es sorprendido en via por la Autoridad Competente y no cuenta con dicho permiso conoce que se procede a la inmovilización del vehículo y su permanencia en los patios hasta la correspondiente autorización o desmonte el blindaje."*

Sin embargo se hace claridad, que sólo once vehículos de los 73 fueron vendidos blindados, a los demás les fue desmontado el blindaje, lo que confirma y soporta la posición de la CGR, referente a que los gastos descontados al mantenimiento

del blindaje no son procedentes para ningún caso, ni aplicables al proceso de subasta y comercialización de los vehículos; por cuanto, se estaría castigando el precio por un ítems de mantenimiento que no procede, por ser exclusivamente para la seguridad de los Representantes a la Cámara.

Respecto al argumento: "Téngase en cuenta, que era también importante para la Corporación tener en cuenta el costo del mantenimiento del blindaje, partiendo del supuesto que por cualquier tipo de eventualidad ésta tuviese que retractarse de la venta y baja de tales rodantes o que por necesidades del servicio, bien sea para la Dirección Administrativa o por que los parlamentarios tuviesen que hacer uso nuevamente de los mismos y solicitar la revocatoria de los actos administrativos que otorgan o no el permiso del uso del blindaje". No se comparte en lo absoluto dicho argumento, al considerar que eran automotores en desuso, los cuales tenían resolución de baja y según diagnóstico realizado por la DACR el 06/04/2016, era improcedente el uso de los mismos, ya que no cumplían con el objetivo de dar seguridad a los Representantes a la Cámara.

La DACR, anexa cotizaciones referentes a los costos correspondientes al mantenimiento del blindaje; situación que no procede, al considerar que independientemente, el valor descontado sea menor al cotizado; éste no se debió descontar del valor base de venta.

Igualmente, se precisa que para efectos de la determinación del hallazgo, se estudió y analizó lo señalado por la DACR, bajo el radicado 2017ER0061626 del 22/06/2017, donde la DACR reitera nuevamente la solicitud de retiro del hallazgo, exponiendo los argumentos dados durante el proceso de auditoría; los mismos que fueron presentados en mesa de trabajo realizada el 8 de Junio en las Instalaciones de la Contraloría Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financieras y explicados por el equipo auditor en comité realizado el 14/06/2017. Como conclusión, se enfatiza que el examen se realizó sobre los actos y/o procedimientos de la administración de manera particular y no sobre actos globales como lo menciona la Entidad²², al pretender que el hecho de haber vendido los vehículos por encima de la tabla del Ministerio, esto compensa el mantenimiento al blindaje descontado.

↳ lo que
recomienda que
se vendan por
por mayor
de la br del
Min.

²² "Artículo 12º Ley 42 de 1993: "El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad." (subrayado fuera de texto).

Lo anterior, soportado en el artículo 6²³ de la ley 610 de 2000, referente al daño patrimonial al estado. *en unid?*

Así las cosas, el hallazgo se mantiene con las incidencias comunicadas

Hallazgo No. 03 Impuesto de Remate (OI)²⁴

La ley 11 de 1987 en su ARTICULO 7o. IMPUESTO DE REMATE. "Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente: Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva..." (Subrayado fuera de texto)

El Pliego de Condiciones numeral 9.6, Obligaciones del Contratista establece: "Cumplir con la obligación de recaudar y trasladar a la nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 (Sentencia C-287 del 21-04-09) a que están obligadas todas las entidades públicas o privadas que vendan a través de mecanismo de subasta, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión"

La Clausula cuarta del contrato 06 de 2016, obligaciones del contratista numeral 14 estipula: "Cumplir con la obligación de recaudar y trasladar a la nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 (Sentencia C-287 del 21-04-09) a que están obligadas todas las entidades públicas o privadas que vendan a través de mecanismo de subasta, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión" (subrayado fuera de texto)

Al efectuar la verificación de los pagos realizados por el contratista, producto de la subasta ejecutada el 21/10/2016, cuyo valor de venta de los tres lotes de vehículos fue de \$774.240.000, adicionado el valor descontado de mantenimiento del blindaje de \$266.400.000, arroja un valor total base de liquidación de \$1.040.640.000. Por tanto, se debió pagar \$ 52.032.000, como se observa en el siguiente cuadro:

²³ "ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado...(.). Subrayado fuera de texto.

²⁴ Otras Incidencias

Cuadro No. 21

IMPUESTO DE SUBASTA		
LOTE	VALOR VENTA VEHICULOS	IMPUESTO 5% LEY 11 DE 1987
LOTE I	636.640.000	52.032.000,00
LOTE II	67.500.000	
LOTE III	70.100.000	
V/r Descuento Blindaje	266.400.000	
	1.040.640.000	
Fuente: Datos DACR y Cálculos CGR		
Elaboró: Equipo Auditor		

Lo anterior, refleja debilidades en el seguimiento, control y supervisión al proceso de subasta por parte de la DACR.

La CGR realizará el traslado al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Respuesta de la DACR

En señalado por la CGR, se procedió a requerir al Intermediario Comercial SIA S.A.S., mediante oficio D.S.4.4. 0640 del 7 de abril de 2017, en atención a que se encuentra vigente el contrato SAMC 006 de 2016, como responsable de tal evento a lo que respondieron:

"...Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

Dr.:

Rodolfo Alfonso Cetina

Jefe División de Servicios, Honorable CR

Ref.: Supervisión Contrato SAMC006 de 2016

D.S. 4.4. 0640-2017

Asunto: Respuesta Solicitud Informe

RODOLFO ALFONSO CETINA, en condición de JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES, y como Supervisor del contrato SAMC 006 de 2016, el cual se encuentra vigente a la fecha y consistente en "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO, QUE TRAMÍTE, GESTIONE Y LIDERE LA VENTA DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O POR NO SER NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICARLOS AL MEJOR POSTOR CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE

CONDICIONES” de manera respetuosa me permito solicitarles se sirvan informar y acreditar si a la fecha han dado cumplimiento a lo señalado en el numeral 14[1] del contrato de la referencia con ocasión a la subasta llevada a cabo el día 21 de octubre de 2016 de los lotes comercializados.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Numeral 14. Cumplir con la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1997(Sentencia C-287 del 21-04-09) a que están obligadas todas las entidades públicas o privadas que vendan a través de mecanismo de subasta, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión.

RESPUESTA DEL CONTRATISTA:

En el artículo 7 de la ley 11 de 1987 el cual determina si las operaciones de martillo entendiendo por ellas, las que se realizan por el mandato de la rama jurisdiccional y los proveniente de la jurisdicción coactiva, mas no las operaciones que sobrepasan este límite, tales como la venta de bienes ya sea de entidades, como intermediarios comerciales o martillos para lograr la venta.

Queriendo decir esto que el impuesto de remate señalado en la ley debe cancelarse cuando se lleven a cabo en virtud de una orden judicial, respecto del impuesto expreso en la C-287 del 21-04.2009. Así mismo la estructura del tributo previsto en el artículo 7 de la presente ley expresa que el sujeto pasivo es el adquiriente en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el martillo, el fondo rotatorio de aduanas, los juzgados civiles, los juzgados laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal. Es de aclarar que la entidad en dicho proceso para este caso La Cámara de Representantes NO es una entidad de orden nacional, perteneciendo a la Rama Legislativa ya que son aquellas entidades las de orden nacional las que se halla en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Por todo lo anterior este tipo de proceso realizado bajo el contrato SAMC006 de 2016 no es sujeto al impuesto de remates previsto en el art 7 Ley 11/87(...).

Análisis de Respuesta

Referente a ésta obligación pendiente de pago, la DACR procedió a requerir al Intermediario Comercial SIA S.A.S., mediante oficio D.S.4.4. 0640 del 7 de abril de 2017, en atención a que se encuentra vigente el contrato SAMC 006 de 2016 y solicito: “...de manera respetuosa me permito solicitarles se sirvan informar y acreditar si a la fecha han dado cumplimiento a lo señalado en el numeral 14[1] del contrato de la referencia con ocasión a la subasta llevada a cabo el día 21 de octubre de 2016 de los lotes comercializados. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Numeral 14. Cumplir con la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1997(Sentencia C-287 del 21-04-09) a

que están obligadas todas las entidades públicas o privadas que vendan a través de mecanismo de subasta, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión."

Al respecto, se reitera que el contrato es un acuerdo entre las partes; por tanto, es vinculante; es decir, que obliga a las partes a cumplir las obligaciones asumidas y en caso de incumplimiento, el derecho contempla mecanismos para su corrección y/o compensación.

Por lo anterior, el contratista incumple la cláusula cuarta, numeral 14 del contrato, referente a la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate. Igualmente, no se evidencia otrosí y/o adenda donde se modifique. Por tanto, la cláusula está vigente y es obligación del contratista.

La DACR, traslada al contratista la observación planteada por la CGR.

A la anterior petición, el contratista responde: "... que el impuesto de remate señalado en la ley debe cancelarse cuando se lleven a cabo en virtud de una orden judicial, respecto del impuesto expreso en la C-287 del 21-04.2009. Así mismo la estructura del tributo previsto en el artículo 7 de la presente ley expresa que el sujeto pasivo es el adquirente en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el martillo, el fondo rotatorio de aduanas, los juzgados civiles, los juzgados laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal. Es de aclarar que la entidad en dicho proceso para este caso La Cámara de Representantes NO es una entidad de orden nacional, perteneciendo a la Rama Legislativa ya que son aquellas entidades las de orden nacional las que se halla en la Rama Ejecutiva del Poder Público. Por todo lo anterior este tipo de proceso realizado bajo el contrato SAMC006 de 2016 no es sujeto al impuesto de remates previsto en el art 7 Ley 11/87".

Es pertinente aclarar que no se está hablando de la Cámara de Representantes, la cual efectivamente corresponde a la Rama Legislativa; la CGR realiza auditoría a la DACR, quién tiene las siguientes funciones:

- 1. Dirigir y organizar las funciones administrativas de la Cámara de Representantes.*
- 2. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias al interior de la Corporación.*
- 3. Dirigir licitaciones y celebrar contratos.*
- 4. Ordenar el gasto y ejercer la Representación Legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal.*
- 5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Cámara en coordinación con la Secretaría General y División Financiera.*
- 6. Presentar las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados presupuestales en coordinación con la Secretaria General y la división Financiera y Presupuesto.*

7. Presentar a la Mesa Directiva los estados de ejecución del presupuestal, financiero y contable.
8. Realizar las modificaciones a la organización administrativa, la planta de personal, y el sistema de la remuneración de la Cámara de Representantes.
9. Realizar las modificaciones de las funciones y requisitos específicos de cada empleo y los manuales operativos de las dependencias administrativas y dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
10. Rendir informe a la mesa Directiva sobre las funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo, semanalmente o cuando se le requiera.

Así mismo, es pertinente traer a colación los siguientes apartes de la **sentencia C287-09**:

Argumento Procuraduría General: *“El Ministerio Público inicia su argumentación precisando que el tributo al que refiere la norma acusada no se encuadra dentro del concepto jurídico de tasa, como lo considera el demandante, sino que corresponde a un impuesto. En su criterio, independientemente de la razón pública o privada del remate, lo que se grava es una operación económica que la mayoría de veces conlleva mayores ganancias que el tráfico comercial normal, bien sea por los costos de venta en pública subasta tan bajos, o muy altos cuando el bien se valora en exceso. En ese sentido, el sujeto activo es la Nación... (...)... (Subrayado fuera de texto) artículo 5º de la Ley 66/93, que estableció que el tributo al que hace referencia la norma acusada se pagará con destino a la Nación.*

Además la Sala concluye: *“..Que el tributo está sujeto a un criterio de generalidad, de acuerdo con el cual deben quedar gravadas todas las actividades que se encuentran en igual relación con el hecho generador. Esta obligación, no obstante, es compatible con la facultad legislativa de determinar exenciones y demás beneficios fiscales, a condición que sean precedidas de un motivo objetivo, verificable y razonable a la luz de las finalidades estatales que se consideran legítimas desde la perspectiva constitucional. (Subrayado fuera de texto).*

La Corte es clara al concluir que el criterio del tributo se enmarca en una generalidad; por tanto, no está limitado únicamente a una orden judicial, como lo argumenta el intermediario comercial SIA. Adicionalmente, aclara la corte que debe *“quedar gravadas todas las actividades que se encuentran en igual relación con el hecho generador”*; es decir, en éste caso sería la venta a través de subasta de los citados bienes, lo que se estaría gravando es la operación económica, donde el impuesto sólo se genera cuando se da la adquisición de un bien en los remates, por consiguiente el sujeto pasivo (la persona que adquiere el bien) es la que queda gravada y no la entidad que está realizando el remate. Así mismo, el objetivo que persigue éste mecanismo de venta, consiste en la recuperación de

los costos incurridos por el Estado, en la adquisición y mantenimiento de los mismos.

Continúa la corte: *“La estructura del tributo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, luego de la decisión adoptada en el presente fallo, es la que sigue: (i) El sujeto activo es la Nación, quien es la destinataria de los recursos fiscales recaudados, según lo dispuso el artículo 5° de la Ley 66/93; (ii) El sujeto pasivo es el adquirente en remates de bienes muebles e inmuebles, que se realicen por el martillo, el Fondo Rotatorio de Aduanas, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal. Se aclara que, conforme lo previsto en la Ley 6ª de 1992 y, luego en el Decreto Ley 2117/92, las operaciones del extinto Fondo Rotatorio de Aduanas corresponden a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; (iii) El hecho generador es el remate de los citados bienes, a través de las operaciones mencionadas. A su vez, la base gravable es el valor final del remate. La tarifa prevista por el legislador es del 3% sobre dicha base”.*

Los remates que se efectúan en ejercicio de una función pública, son los llevados a cabo por los juzgados, las aduanas y las oficinas de jurisdicción coactiva del sector público, al igual que las notarías y las cámaras de comercio, e inclusive establecimientos bancarios, delegatarios de funciones estatales. Los remates que constituyen actividades privadas se adelantan por las sociedades comerciales que, en razón de su objeto social, pueden efectuar remates en ejercicio de funciones privadas, con el fin de vender bajo el sistema de martillo diversos bienes.

Respecto a la diferencia mencionada por la DACR entre remate y subasta, se aclara lo siguiente: Un remate es una subasta o puja, donde un artículo es ofrecido a la venta con un precio base (mínimo), resultado de un avalúo o peritaje de los bienes objeto de venta. Aquel que ofrezca una mayor cantidad de dinero por el bien, será quien gane el remate y/o subasta. Por tanto, el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, lo llama **IMPUESTO DE REMATE**, lo que significa que éste impuesto grava el remate y/o subasta. En consideración a lo expuesto, el hallazgo se mantiene y se trasladará al competente.

Hallazgo No. 04 Proceso de Blindaje y des blindaje (A)

El artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, por la cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, consigna: *“Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.”*

El artículo 80 del mismo Decreto dispone: *"Utilización de blindajes en vigilancia y seguridad privada. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada."*

El artículo 40 del Decreto 2187 de 2001, estipula *"Requisitos para usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados. En desarrollo del artículo 80 del Decreto ley 356 de 1994, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado interesadas en la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y seguridad privada, elevarán una solicitud previa de autorización..."*

Así mismo, el artículo 41 dispone: *"Vehículos blindados. El comprador, usuario o tenedor de un vehículo automotor blindado o a quien se haya autorizado el blindaje, deberá tramitar ante las autoridades competentes la modificación de la tarjeta de propiedad, en donde conste o se indique la característica de blindado y el nivel de blindaje. Una vez efectuado lo anterior, el usuario o comprador deberá remitir copia a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la tarjeta de propiedad modificada en donde conste la condición de blindado. En todo caso, la obligación anterior se cumplirá dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que autorice el acondicionamiento o adquisición del vehículo, so pena de ser inmovilizado el vehículo por las autoridades de tránsito competentes."*

El Decreto 2355 de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el artículo 2 consagra: *"A la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada para alcanzar los objetivos... (...)"*

Igualmente el numeral 2 y 4 del artículo 4²⁵, establece: *"2. Expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. 4. Autorizar, llevar un registro y ejercer control sobre los equipos armados que se emplean en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.."*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."

²⁵ *"Funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el cumplimiento de los objetivos previstos la superintendencia, como ente responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada que se desarrollen en el territorio nacional, cumplirá con las siguientes funciones:...(..."*

Adicionalmente, el numeral 6 del artículo 20 de la Resolución 12379²⁶ de 2012, que a su tenor consigna: "6. Cuando corresponda a un blindaje o desmonte del blindaje de un vehículo automotor. El organismo de tránsito requiere al usuario, la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo y el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que efectuó el blindaje o el desmonte de este, en donde se deberán adherir las improntas del vehículo. La resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el blindaje o desmonte del blindaje del vehículo no se requerirá para los niveles 1 y 2." Subrayado fuera de texto.

Al realizar la verificación de los documentos que reposan en la hoja de vida de los vehículos y la información adicional entregada por la DACR, correspondiente a la subasta realizada en octubre de 2016; se evidenció:

1. Que los vehículos BWS463 y ZOG148, según información entregada al equipo auditor, se menciona que con resolución 20161300021787 del 07/04/2016 fue aprobado el desblindaje; al realizar el cruce de información se encontró que estos automotores, no están incluidos dentro de la resolución mencionada.
2. El vehículo con placas OBE300, en la información consignada en la base de datos entregada al equipo auditor, registra que con la resolución 20161300021787 del 07/04/2016 le fue aprobado el desblindaje; sin embargo, al analizar y leer dicha resolución, la Superintendencia de Vigilancia niega el desblindaje.
3. Los automotores de placas BTX046 y OBH168, no registran Resolución de blindaje en la hoja de vida del vehículo, tampoco en la tarjeta de propiedad, ni en el certificado de tradición, sin embargo, en la base de datos correspondiente al avalúo y en la determinación del valor base de venta, fueron evaluados como vehículos blindados.
4. Adicionalmente se encontró, que a doce (12) vehículos blindados; no les fue realizado el trámite ante las autoridades de tránsito, referente a la modificación de la tarjeta de propiedad y por ende en el certificado de tradición, donde quedaran registradas las características y el nivel de

²⁶ Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

blindaje, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2187 de 2001.

5. Así mismo, fue suministrado soporte del proceso de desblindaje de quince automotores realizada el 17/03/2017, de los sesenta y siete (67) vehículos que eran objeto de desblindaje, quedando pendiente aún cincuenta y dos (52). Lo anterior se debe realizar con una entidad certificada por la Superintendencia de Vigilancia, acorde a lo consignado en el numeral 6 del artículo 20 de la Resolución 12379 de 2012.

Debido a deficiencias en la implementación de los controles diseñados y a falta de operatividad de los mismos, que lograran prevenir y corregir los errores generados dentro del proceso. Situación que genera desactualización de la información relativa al parque automotor de propiedad de la DACR y puede generar riesgo referente a que vehículos subastados y entregados continúen a nombre de la Cámara y que estén circulando sin finiquitar el proceso de desblindaje, conforme a la normatividad vigente para éstos casos.

Respuesta de la DACR

RTA: Una vez revisada esta información, se corroboró que el ex funcionario que alimentó la información en la base de datos aportada al grupo Auditor, incurrió de manera involuntaria en la colocación de estos datos de manera errónea.

1. *Ahora bien, se revisó la documental aportada por la anterior administración que llevó a cabo los trámites de esta gestión y en el archivo de la entidad no obra tales documentos pese a que se realizó el trámite, por tal motivo se ofició a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a fin de que expidieran copia de los mismos para ser entregados al Grupo Auditor, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el documento y se anexa constancia de envió.*

2. *se revisó la documental aportada por la anterior administración que llevó a cabo los trámites de esta gestión se evidencia y ante la negativa dada se interpuso Recurso de Reposición ante este acto administrado el cual aún no ha sido notificada la decisión del asunto.*

3. *Para tal efecto, también se solicitó a la Supervigilancia, información del vehículo en mención a fin de que se resuelva el mismo. No obstante, de acuerdo a lo informado por SIA SAS, y al ser este vehículo parte del LOTE II, el adjudicatario tramita permiso de uso del blindaje, por lo que una vez sea resuelto también definirán la suerte del recurso interpuesto. Se anexa copia del recurso.*

4. *En efecto, dichos vehículos no contaban con la respectiva resolución de blindaje, sin embargo, los mismos en su estructura si estaban blindados, situación que se acredita con la carta de desblindaje que se anexa al presente escrito arimada por SIA SAS.*

5. *Al tiempo, se anexa copia de las antiguas licencias de tránsito de varios vehículos que eran blindados pero que dicha información no era consignada por los organismos de tránsito.*

6. *Previo a la presente observación, la División de Servicios remitió copia a los organismos de tránsito anexando las resoluciones de desblindaje a fin de que se actualizara dicha información en el historial de las mismas, a efectos de que se expidan los correspondientes certificados que incluyan la novedad del desblindaje a favor de la Corporación.*

7. *A la presente, se anexa carta de desblindaje arrimada por SIA S.A.S., certificados de tradición y resoluciones de blindajes.*

8. *Observa esta División, que, pese a la solicitud elevada para la actualización de esos datos, en los Certificados de Tradición no quedan plasmados, tan así que para el caso de los vehículos del lote dos, que cuentan con la nueva resolución de la supervigilancia tal trámite no se evidencia registrado, pese que dicho documento es necesario para el trámite del traspaso, evento ajeno a la voluntad de la Corporación siendo responsabilidad del Organismo de Tránsito.*

Análisis de Respuesta

Al realizar el análisis a la respuesta enviada por la DACR, se observa que los numerales 1, 2, 3 y 4 son aceptadas por la entidad y anexan oficios remitidos en febrero y marzo de 2017 a los organismos de tránsito para la actualización de la información.

Referente al numeral 5, se anexa carta de desblindaje realizado el 17/03/2017, correspondiente únicamente a quince vehículos (15) de un total de sesenta y siete (67) que eran objeto de desblindaje, quedando pendiente aún 52.

Hallazgo No. 5 Vehículos Hurtados (IP)

La Constitución Política en su artículo 122 establece "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento".

La Ley 5a. de 1992, fijó la planta de personal y las Unidades Administrativas de la Cámara de Representantes.

La Ley 186 de 1995, modificó parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, modificando y adicionando en lo pertinente los artículos 388,369 y 383 de la Ley 5ª de 1992.

Mediante Resolución No. MD 3155 de 2008, se adoptó el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, para los empleos de la planta de Personal de la Cámara de Representantes.

Con Resolución MD 1095 de 2010, se modifica la Resolución 3155 de 2008, con la cual se adopta el manual de funciones y requisitos mínimos para los empleos de la planta de personal de la corporación. Que, dentro de las funciones establecidas, se asigna al Jefe de la División de Servicios. “...Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación. ... (...) y Coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y vehículos de la Corporación y con la prestación de los servicios generales”. (Subrayado fuera de texto).

Igualmente, el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002²⁷ consigna: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.” (Subrayado fuera de texto)

Con radicado 110016000049201401960, la DACR denunció ante la Fiscalía General de la Nación el 20/02/2014, el hurto y pérdida de nueve (9) automóviles y dos (2) motocicletas de la propiedad de la Cámara de Representantes.

Con oficio DSFB, sin número del 26 de octubre de 2016, la Fiscalía 50 local del grupo de Automotores, comunica a la DACR el archivo provisional de la denuncia de fecha 25/10/2016, invocando la causal “**Imposibilidad de encontrar el sujeto activo de la conducta**”.

Se precisa que, aunque la DACR ha realizado gestiones, respecto a averiguaciones frente a los organismos de tránsito, Policía Nacional y a la Fiscalía General, no tiene los soportes sobre dichos automotores.

El equipo auditor, procedió a realizar seguimiento a los once automotores objeto de la denuncia, y con base en los certificados de tradición, correspondientes al mes de septiembre de 2016, verificó que efectivamente estos vehículos son de propiedad de la Cámara de Representantes. No fue posible hacer la trazabilidad de los vehículos hurtados, por falta de documentos soportes y registros en los aplicativos de la DACR. Adicionalmente, se observó que estos aparecen como “OMISOS”, desde el 2001 en el pago de impuestos Distritales y Departamentales y

²⁷ Principios rectores de la Ley Disciplinaria

no se encontraron soportes referentes a cobro de siniestros a las aseguradoras. Es importante resaltar, que los modelos de los automotores se encuentran entre los años 1981 y 1991. El siguiente cuadro muestra las características relacionadas con cada vehículo:

Cuadro No. 22

AUTOMOVILES							
PLACA	REGISTRO	MARCA	MODELO	LINEA	MOTOR	CHASIS	COLOR
OA7421	Bogotá	Mercedes Benz	1982	.200	10292010057003	WDB12322010075776	Azul Oscuro
OA6076	Bogotá	Mercedes Benz	1981	200	10292010017561	WDB12322010022058	Azul Alhu-Cema
OA7886	Bogotá	Mercedes Benz	1982	200	10292010057780	WDB12322010076258	Azul Oscuro
OBA527	Bogotá	Renault	1990	R9TSE	M418981	405314	Blanco Perla
OBA531	Bogotá	Renault	1990	R9TSE	M418985	405315	Blanco Perla
OBA737	Bogotá	Mazda	1991	626LX	FE156506	626HBM00904	Rojo Montaña
OBA744	Bogotá	Mazda	1991	626LX	FE159489	626HBM01044	Blanco Cristal
OA6077	Bogotá	Renault	1981	R18SPORT	000004494	B0057136	Amarillo
OBA532	Bogotá	Renault	1990	R9TSE	M418630	405232	Rojo
MOTOCICLETAS							
GNP85	Cundinamarca	Yamaha	1989	DT175	IYX002109	IYX002109	Negro
GNP86	Cundinamarca	Yamaha	1989	DT175	IYX002115	IYX002115	Negro
Fuente: Documentos soportes de la Denuncia interpuesta por la DACR a la Fiscalía General de la Nación.							
Elaboró: Equipo Auditor							

El equipo auditor, procedió a realizar el cálculo del valor de cada automotor, partiendo del precio tomado como base de liquidación del impuesto a vehículos vigencia 2014 (fecha del denuncia), por la Secretaría de Hacienda del Distrito. Es importante aclarar que la Secretaría de Hacienda, toma como referencia los precios de las tablas del Ministerio del Transporte.

Se realizó el cálculo del valor de los vehículos, por \$67.800.000, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 23

AUTOMOVILES MATRICULADOS EN BOGOTÁ A NOMBRE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES							
PLACA No.	HOMOLOGACIÓN PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	MOTOR	CHASIS	VALOR BASE A VALUO IMPUESTOS
OA7421	OAG421	Mercedes Benz	1982	200	10292010057003	WDB12322010075776	\$ 14.500.000
OA6076	OAF076	Mercedes Benz	1981	200	10292010017561	WDB12322010022058	\$ 14.500.000
OA7886	OAG886	Mercedes Benz	1982	200	10292010057780	WDB12322010076258	\$ 14.500.000
OBA527	OBA527	Renault	1990	R9TSE	M418981	405314	\$ 3.600.000
OBA531	OBA531	Renault	1990	R9TSE	M418985	405315	\$ 3.600.000
OBA737	OBA737	Mazda	1991	626LX	FE156506	626HBM00904	\$ 3.900.000
OBA744	OBA744	Mazda	1991	626LX	FE159489	626HBM01044	\$ 3.900.000
OA6077	OAF077	Renault	1981	R18SPORT	000004494	B0057136	\$ 4.200.000
OBA532	OBA532	Renault	1990	R9TSE	M418630	405232	\$ 3.600.000
TOTAL VEHICULOS							\$ 66.300.000
Fuente: Documentos e información DACR							
*Valor para el pago de impuesto año 2014. La secretaría de Hacienda de Bogotá, toma como base las Tablas del Ministerio de Transporte para la respectiva vigencia.							
MOTOCICLETAS							
GNP85		Yamaha	1989	DT175	IYX002109	IYX002109	\$ 750.000
GNP86		Yamaha	1989	DT175	IYX002115	IYX002115	\$ 750.000
TOTAL MOTOCICLETAS							\$ 1.500.000
TOTAL VEHICULOS Y MOTOS							\$ 67.800.000
Fuente: DACR y Denuncia interpuesta por la DACR a la Fiscalía General de la Nación.							

Lo anterior, refleja debilidades en el control al parque automotor de propiedad de la Cámara de Representantes, falta de seguimiento a los inventarios y deficiencia de monitoreo en la asignación y devolución de los vehículos a los Representantes.

La CGR procederá a realizar una Indagación Preliminar (IP), en los términos establecidos en el artículo 39²⁸ de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la DACR

En aras de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción y defensa la DACR, corrió traslado del presente punto al doctor CARLOS ARCILA, quien para la época en que acaecieron los hechos fungía como Jefe de Servicios quien conoció de las observaciones y manifestó:

"...Mensaje reenviado -----"

De: **CARLOS ALBERTO ARCILA SANCHEZ** <CAAS61@hotmail.com>

Fecha: 23 de mayo de 2017, 11:29

²⁸ Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: contraloria

Para: "angelicarojas058@gmail.com" <angelicarojas058@gmail.com>

Angélica : en cuanto al primer punto hay que decirle que precisamente en la adm pasada se hicieron todas las averiguaciones para dar con el paraderos de esos vehículos ya que la división de servicios no existe ninguna información por lo cual de hizo la denuncia ante la fiscalía. por lo tanto se estaba en espera de la resp para hacer traslado a la división jurídica. SIC

Análisis de Respuesta

La DACR, hace traslado del hallazgo al jefe de servicios, quién en su momento denunció ante la Fiscalía General de la Nación, el hurto de los automotores; en la respuesta hace referencia a la gestión realizada para determinar y establecer la ubicación de los mismos, que por la falta de información conllevó a la denuncia interpuesta.

En ningún caso se objeta lo comunicado por la CGR, al contrario, manifiesta y anexa soportes sobre las gestiones encaminadas a identificar y/o establecer lo ocurrido con los automotores, objeto de comunicación.

Adicionalmente, se evidencia que, a pesar de realizar los trámites ante la Fiscalía General de la Nación, en cuanto a la denuncia por la pérdida de los mencionados vehículos, la DACR no ha podido determinar el paradero de los mismos; más aún cuando se tiene conocimiento que el proceso fue archivado provisionalmente, "**por imposibilidad de encontrar el sujeto activo de la conducta**".

Por lo anterior; el hallazgo se mantiene quedando como insumo para el inicio de Indagación Preliminar.

Hallazgo No. 6 Vehículos a Chatarrizar

La constitución Política de Colombia en el artículo 209, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (Subrayado fuera de texto).

El artículo 531 del Decreto 2685 del 28/12/1999, modificado por el artículo 17 del Decreto 4434 del 31/12/2004 y modificado por el artículo 2 del Decreto 4480 del 2/12/2005. El nuevo texto es el siguiente: “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, a las entidades públicas del orden nacional, a la Fuerza Pública y al Senado o Cámara de Representantes del Congreso de la República, así como a las entidades contempladas en el artículo 524 de este Decreto y a los programas públicos dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana... (...).”

Así mismo, el artículo 532 “Prohibición de comercialización. “Artículo modificado por el artículo 52 del Decreto 1232 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Las mercancías que se donen, no podrán ser comercializadas y se les debe dar el destino para el cual fueron donadas, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarlos a restituir el valor de la donación”.

La DACR tiene dentro del inventario diez y ocho (18) vehículos para chatarrizar, los cuales fueron donados por la DIAN a través de Resoluciones²⁹. Si bien es cierto, que estos vehículos únicamente pueden ser donados o chatarrizados por la entidad receptora, también es claro que se deben realizar las gestiones necesarias y correspondientes para dar fin a éste proceso.

Al revisar las hojas de vida de los automotores objeto de chatarrización, se observa que las fechas de la última devolución por parte de los Representantes a la Cámara, oscilan entre los años 2013 y 2015, tiempo que llevan fuera de servicio por haber cumplido su vida útil. La CGR procedió a realizar el cálculo promedio de los costos que éstos vehículos han generado a la DACR, por concepto de impuestos, seguros y parqueaderos, durante el tiempo de desuso.

Lo anterior, refleja debilidades en la gestión, referente a los trámites correspondientes a dicho proceso, lo cual genera costos adicionales e innecesarios para el estado, cuyo valor aproximado oscila en \$ 99.396.281 de pesos. El siguiente cuadro muestra de manera detallada el valor aproximado de dichos gastos por vehículo:

²⁹ Rs. 07685 23-07-2009, Rs. 07685 23-07-2009, Rs. 03991 20-04-2009, Rs. 05997 08-06-2009, Rs.04053 21-04-2009, Rs. 03991 20-04-2009, Rs.15362 21-12-2006, Rs.15362 21-12-2006, Rs. 07791 24-07-2009, Rs.11669 04-10-2007, Rs. 06285 12-07-2009, Rs. 05993 08-06-2009, Rs. 04425 29-04-2009, Rs. 013394 09-12-2009, Rs. 013394 09-12-2009, Rs. 06795 25-06-2009, Rs. 05568 31-05-2006, Rs. 11669 04-10-2007.

Cuadro No. 24

COSTO PROMEDIO VEHÍCULOS PENDIENTES DE CHATARRIZACIÓN							
PLACA	VALOR IMPUESTO ANUAL	SEGURO TODO RIESGO	PARQUEADERO ANUAL	TOTAL GASTOS EN UN AÑO	Fecha última Devolución	Promedio años en desuso	Valor Promedio total
CTW758	\$ 178.000,00	\$ 553.507,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.471.506,00	29/09/2014	2	\$ 4.943.012,00
BYU108	\$ 218.000,00	\$ 656.966,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.614.965,00	11/09/2015	1	\$ 2.614.965,00
BYU109	\$ 214.000,00	\$ 719.042,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.673.041,00	06/10/2014	2	\$ 5.346.082,00
CTW540	\$ 193.000,00	\$ 910.442,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.843.441,00	25/07/2014	2	\$ 5.686.882,00
CTW530	\$ 241.000,00	\$ 1.014.593,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.995.592,00	12/08/2014	2	\$ 5.991.184,00
CTW760	\$ 161.000,00	\$ 719.042,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.620.041,00	29/09/2014	2	\$ 5.240.082,00
CTW496	\$ 134.000,00	\$ 667.312,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.541.311,00	14/04/2015	1	\$ 2.541.311,00
CTW640	\$ 361.000,00	\$ 2.276.104,00	\$ 1.739.999,00	\$ 4.377.103,00	12/12/2014	2	\$ 8.754.206,00
CTW756	\$ 294.000,00	\$ 1.179.436,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.213.435,00	28/05/2015	1	\$ 3.213.435,00
CTW762	\$ 387.000,00	\$ 1.613.965,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.740.964,00	04/12/2014	2	\$ 7.481.928,00
DDC590	\$ 241.000,00	\$ 1.034.593,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.015.592,00	11/03/2015	1	\$ 3.015.592,00
ZOG806	\$ 268.000,00	\$ 1.753.635,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.761.634,00	06/02/2015	1	\$ 3.761.634,00
OBH538	\$ 46.000,00	\$ 910.442,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.696.441,00	17/10/2013	3	\$ 8.089.323,00
OSD413	\$ 178.000,00	\$ 786.291,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.704.290,00	30/04/2013	3	\$ 8.112.870,00
OBG825	\$ 46.000,00	\$ 817.328,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.603.327,00	21/05/2014	2	\$ 5.206.654,00
DCU821	\$ 289.000,00	\$ 1.050.112,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.079.111,00	18/07/2014	2	\$ 6.158.222,00
OBG140	\$ 46.000,00	\$ 1.329.452,00	\$ 1.739.999,00	\$ 3.115.451,00	18/07/2014	2	\$ 6.230.902,00
SKODA*	\$ 46.000,00	\$ 550.000,00	\$ 1.739.999,00	\$ 2.335.999,00	No Registra	3	\$ 7.007.997,00
TOTAL	\$ 3.641.000,00	\$ 18.642.262,00	\$ 31.318.982,00	\$ 63.403.244,00			\$ 99.396.281,00

* Se tomó valor promedio porque el vehículo no tiene Hoja de Vida
Fuente: División de Servicios - hoja de vida de los vehículos
Elaboró equipo Auditor

Respuesta de la DACR

Mediante Resoluciones 1700 y 1743 del 19 de julio de 2016 y 1776 del 26 de julio de 2016, la División de Servicios de la Honorable Cámara de Representantes, en cumplimiento a los requisitos señalados por la Ley 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. y s.s., designó a la Unidad Nacional de protección U.N.P., como beneficiaria a título gratuito de los automotores relacionados en dichas resoluciones.

Habiéndose elevado los diversos acercamientos, conversaciones, reuniones y requerimientos a la Unidad Nacional de protección U.N.P., dicha entidad, mediante oficio OFI16-00049660 del 24 de noviembre de 2016 manifestaron que:

“...De conformidad con la reunión llevada a cabo el pasado 22 de noviembre en sus Oficinas, (sic) me permito enviar formalmente anexo a esta comunicación el informe dentro del cual se identificaron los vehículos que recibiremos en enajenación gratuita, obtenido el concepto técnico con el cual fue posible determinar que los mismos luego de ser sometidos a los mantenimientos correctivos que demandada, podrá la entidad destinarlos al servicio misional.

En dicho informe, se identifican cuarenta (40) que recibiremos una vez contemos con toda la documentación completa y, veintisiete (27) que definitivamente por su estado y condiciones no podrán ser recibidos; se acompaña igualmente el diagnóstico técnico mecánico de cada vehículo, el cual no incluye el diagnóstico de su blindaje –aceros y vidrios-, para aquellos automotores blindados....(...)..

Teniendo en cuenta la manifestación anterior, la División de Servicios de la Cámara de Representantes convocó a comité de Bajas, a fin de exponer los argumentos dados por la Unidad Nacional de protección y determinar la viabilidad de lo peticionado y teniendo en de presente el principio de colaboración entre entidades estatales ligado al objeto plasmado en el convenio interadministrativo Núm. 005 de 2015 y sin dejar de un lado la misión y la visión que componen a la Unidad Nacional de Protección U.N.P., el comité determinó acceder a lo solicitado por la U.N.P., en el sentido de entregar en enajenación a título gratuito los cuarenta mediante resolución 2912 del 20 de diciembre de 2016 (40) vehículos indicados en oficio OFI16-00049660 del 24 de noviembre de 2016 y relacionados en las resoluciones 1700, 1743 y 1776 del mes de julio de 2016, de los sesenta y siete (67) que le fueron adjudicados.

Que, en atención a las manifestaciones dadas por la Unidad Nacional de protección, la División de Servicios de la Corporación contando con la idoneidad realizó un nuevo estudio a los veintisiete (27) vehículos rechazados por la Unidad Nacional de protección U.N.P., donde se evidenció que de los veintisiete vehículos (27) automotores pendientes y sobre los cuales se realizó experticio técnico mecánico, se observó que los vehículos de placas DCD022 – DCE976 – COB250 y CTW756, a los cuales se les efectuó nuevas pruebas, su puesta en funcionamiento no demanda un gran costo y presentan buenas condiciones para las necesidades que se presentan al servicio de la Corporación fue viable su reintegro a nuestro parque automotor.

En lo que tenía que ver con los veintitrés (23) automotores restantes, su puesta en funcionamiento es muy elevada, además que presentan un alto grado de deterioro por lo que la recomendación que se hace es que los mismos salgan de los bienes de la Corporación.

Es preciso señalar que de los automotores, que fueron objeto de desistimiento por parte de la Unidad Nacional de protección, diecisiete (17) de ellos corresponden a los automotores donados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 532 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 52 del Decreto 1232 de 2001, condición vigente para la época de adquisición de los vehículos, la División de Servicios de la Cámara de Representantes, estos debían o darse a título gratuito a otra entidad o ser chatarrizados, siendo la última opción la más recomendable teniendo en cuenta el estado actual de los mismos, conforme a los diagnósticos presentados al comité y aunado a ello el antecedente de lo ocurrido con la Unidad Nacional de Protección al rechazar tales automotores.

Que de los automotores identificados con las placas OBG825, BYU108, BYU109, CTW496, CTW530, CTW540, CTW640, CTW756, CTW758, CTW760, CTW762, DCU821, DDC590, OBG140, OSD413, ZOG806, OBH538, al demandar grandes costos para la Corporación para su puesta en funcionamiento y por su avanzado estado de deterioro, imposibilita su enajenación a título gratuito a otra entidad, por lo que se solo hasta el 20 de diciembre de 2016 se logró ordenar mediante resolución 2912 su desintegración física en cumplimiento al artículo 532 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 52

del Decreto 1232 de 2001, vigente para fecha en que fueron donados tales automotores a la Cámara de Representantes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", ya que de estos vehículos se están generando gastos para su custodia.

Así las cosas, el trámite que ha llevado a cabo la DACR, para iniciar el proceso de chatarrización de estos rodantes, ha sido como primera medida solicitar ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", una reunión con el equipo de trabajo de dicha entidad a fin de poner en conocimiento sobre este proceso a la misma, toda vez, que estos vehículos en su momento fueron donados a la Corporación por la DIAN. Razón por la cual, es imperioso tal evento en aras de evitar incurrir en situaciones gravosas al momento de llevar tal actividad y contar con el Aval de la DIAN para tal fin, sin embargo, a la fecha dicha entidad no ha dado respuesta a lo requerido.

De otro lado, también se emitió oficio al Ministerio de Transporte a fin de solicitar información si para este procedimiento de chatarrización era necesario a través de una licitación pública o si por el contrario no requería tal solemnidad y se podía llevar a cabo de manera directa, ya dio vía libre a dicho procedimiento, por lo cual se hará de manera directa ya que como dicho ente lo expone se debe hacer con la empresa más cercana al lugar de donde se encuentran los vehículos, existiendo solo una en Bogotá autorizada por el Ministerio de Transporte y al no existir más posibles oferentes es viable tal acotación.

Así las cosas, se están solicitando los documentos para tal fin en aras de finiquitar este proceso antes de mediados de 2017.

2.8. CASO VEHICULO SKODA. Se recalca que dicho vehículo no está incluido en el proceso de chatarrización dados en la resolución 2912 de 2016, por los siguientes argumentos....(....).

(...).A la fecha, el rodante marca Skoda Fabio con número de chasis TMBCB46Y333721332 de propiedad de la Cámara de representantes no cuenta con placa física alguna ni número de identificación en el RUNT que individualice este vehículo en el parque automotor.

El pasado 20 de mayo de 2016, la empresa Multiservicio Tecnicar's Asociados S.A.S., efectuó diagnóstico mecánico al rodante marca Skoda Fabio con número de chasis TMBCB46Y333721332 de propiedad de la Cámara de Representantes y determinó que la puesta en funcionamiento de dicho vehículo oscila entre unos quince millones de pesos (\$15.000.000.00), suma que supera el valor actual del valor comercial según la tabla emitida para el año de 2016, por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación no cuenta con rubros suficientes para colocar en funcionamiento dicho rodante y deberá ser chatarrizado como lo dispone la Resolución No.007853 del 27 de julio del año de 2009, mediante la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN, donó este vehículo, se solicitó mediante oficio D.S.4.4-2334-16 del 12 de diciembre de 2016 a la UNION TEMPORAL PARA SERVICIOS

INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA "SIETT" De manera respetuosa se sirvieran informar cual es el trámite y valores a cancelar para una nueva solicitud de placas para el vehículo en comento y el tiempo de respuesta, además, si para el trámite de chatarrización del vehículo es necesario la solicitud de placas y/o que otros documentos se requieren para tal fin; también informar a la fecha ante ese organismo de tránsito registra el rodante acá citado alguna otra inconsistencia o impedimento que no permita realizar los trámites acá requeridos e informar las razones por la cuales las placas CTW641 fueron asignados a otro vehículo teniendo en cuenta que estas le habían sido asignadas por ese organismo al rodante propiedad de la Cámara de Representantes....(...).

(...). Así las cosas, dicha concesión el día 22 de mayo de 2017, arribo respuesta a lo peticionado donde arribo los documentos mediante los cuales ahora la placa CTW641 que en principio fue asignada al vehículo de Cámara ahora pertenece a otro rodante, por lo que entonces dicho no aparece registrado.(.....).

(....). De igual manera, al tener en cuenta estos aspectos para los años de 2012-2013-2014-2015- y 2016, el vehículo skoda FABIA donado a la entidad no ha incurrido en gastos de impuestos, SOAT, revisión técnico mecánica ya que no figura matriculado en el RUNT y que teniendo en cuenta las respuestas dadas por el organismo de tránsito este vehículo debe ser sometido a comité de bajas para su chatarrización.

En este orden de ideas, la DACR, objeta la presente observación y sustenta su inprospección de acuerdo con los fundamentos acá expuestos y la documental acá arrojada".

Análisis de Respuesta

La DACR, anexa base de datos correspondiente al cálculo de los costos incurridos por la no chatarrización de los automotores; así mismo, anexa información correspondiente al contrato de arrendamiento, resoluciones de baja y solicitudes a los organismos de tránsito.

Adicionalmente, la Entidad hace un recuento de las actividades realizadas, para la entrega de algunos vehículos a la Unidad Nacional de Protección UNP; igualmente, menciona los gastos que generaban para el estado la puesta en funcionamiento de éstos, a lo cual la CGR, no realizó ningún tipo de objeción y/o observación.

Si bien es cierto, la administración ha realizado algunas gestiones para la ejecución del proceso de chatarrización; también es claro que éstas, se han realizado a partir del mes de abril de 2017. Así las cosas, el hallazgo se mantiene

2.1.2.2 *Macroproceso: Gestión Ambiental*

Se evaluó el desempeño de la gestión ambiental institucional de la DACR, evidenciando el cumplimiento de las acciones dispuestas en el PIGA para la vigencia 2016.

De conformidad con los resultados presentados y lo evidenciado en la inspección efectuada a la apropiación de la política, se verificaron las condiciones físicas de las instalaciones de la DACR, dando cuenta de un adecuado desempeño de los programas ambientales que constituyen el PIGA. Estos programas fueron estructurados de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, dando cumplimiento a través de actividades específicas a las obligaciones legales, promoviendo y alcanzando el propósito de ahorro y uso eficiente de los recursos y logrando que los resultados presentados alcanzaran los objetivos y metas propuestos.

La DACR, ejecutó durante la vigencia 2016, diez (10) contratos por \$270 millones, que guardaron relación con la gestión ambiental institucional, mejorando las condiciones ambientales de sus instalaciones, impactando de manera positiva en el consumo de los recursos naturales y mitigando los impactos ambientales propios de su ejercicio misional. Así mismo, se demostró la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, las cuales fueron efectivas y se hallaron ajustadas a las directivas presidenciales de "austeridad del gasto y cero papel".

Pese al adecuado desempeño ambiental demostrado por la DACR, en la mayoría de sus programas y a la ejecución de las actividades en cumplimiento de lo dispuesto en el PIGA.,

2.1.2.3 *Efectividad del Plan de Mejoramiento*

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento de la DACR a 31 de diciembre de 2016, dicho plan contempla un total de 55 Hallazgos con 62 acciones de mejora, fueron objeto de seguimiento por parte del equipo auditor 40 hallazgos, con 43 acciones de mejora; se observa una efectividad del 77% de las acciones de mejora, que corresponde a nueve (9) hallazgos.

De los nueve (9) hallazgos, cuatro (4) corresponden a la auditoría de la vigencia 2013 y están relacionados con los temas de: Archivo documental no organizado (H 6), subestimación del grupo de propiedad planta y equipo (H8), activos retirados (H 9) y control interno contable (H14). Cinco (5) hallazgos son de la vigencia 2014 relacionados con los temas de: Cobertura póliza de garantía de calidad de

contratos (H 6), indicadores de gestión (H 10), actualización de bienes (H 13), bienes retirados (H 17) y calidad de la información del aplicativo SEVEN (H18).

2.1.3 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 0.0 puntos, originada en la opinión negativa a los Estados Contables de la DACR.

A 31 de diciembre de 2016, la DACR registra activos por valor de \$18.205.5 millones, presentando disminución de \$6.142.5 millones, con respecto a la vigencia anterior, que equivalente a 25.22%, dada principalmente por la depuración de saldos y la baja de elementos.

Los pasivos ascendieron a \$ 53.995.2 millones registrando incremento de \$13.681.6 millones, equivalentes a 33.93% con respecto al año anterior. La diferencia en mayor valor corresponde principalmente a la reclasificación de las provisiones de la nómina al pasivo real y a los procesos nuevos que llegaron.

El patrimonio con saldo de (\$35.789.7) millones, registra incremento negativo de \$19.824.1 millones, con respecto a la vigencia 2015 equivalente a 124.16%; la variación con respecto a la vigencia anterior, se da principalmente como resultado de ajustes en la provisión, agotamiento, depreciaciones, amortizaciones, traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional) y el proceso de donación y baja de vehículos.

Del análisis a las cuentas del activo se concluye que los hechos económicos realizados se encuentran debidamente registrados y el saldo presentado a 31 de diciembre de 2016 es razonable, excepto en la cuenta depreciación acumulada de propiedad planta y equipo - equipo de transporte-, situación que generó un hallazgo.

Para la evaluación del proceso contable y de acuerdo con la materialidad de planeación se seleccionaron las siguientes cuentas, sobre los saldos reportados por la DACR en el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2016:

Activos: Deudores registra saldo de \$963.0 millones, con participación del 5.29% del activo total, Propiedad Planta y Equipo presenta saldo de \$16.764.9 millones con participación de 92.08% del activo total y otros activos con saldo de \$ 471.7 millones con participación del 2.59% del activo total.

Pasivos: Cuentas por pagar registra saldo de \$5.737.1 millones, con una participación del 10.62% dentro del pasivo total, obligaciones laborales presenta saldo de \$23.726.7 millones, equivalente a 43.94% del pasivo total y pasivo estimado con saldo de \$24.5431.4 millones y participación de 45.43% del pasivo total.

Balance General

A 31 de diciembre de 2016, la DACR registra activos por valor de \$18.205.5 millones, presentando disminución de \$6.142.5 millones, con respecto a la vigencia anterior, que equivalente a 25.22%, dada principalmente por la depuración de saldos y la baja de elementos.

Los pasivos ascendieron a \$ 53.995.2 millones registrando incremento de \$13.681.6 millones, equivalentes a 33.93% con respecto al año anterior. La diferencia en mayor valor corresponde principalmente a la reclasificación de las provisiones de la nómina al pasivo real y a los procesos nuevos que llegaron.

El patrimonio con saldo de (\$35.789.7) millones, registra incremento negativo de \$19.824.1 millones, con respecto a la vigencia 2015 equivalente a 124.16%; la variación con respecto a la vigencia anterior, se da principalmente como resultado de ajustes en la provisión, agotamiento, depreciaciones, amortizaciones, traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional) y el proceso de donación y baja de vehículos.

Del análisis a las cuentas del activo se concluye que los hechos económicos realizados se encuentran debidamente registrados y el saldo presentado a 31 de diciembre de 2016 es razonable, excepto en la cuenta depreciación acumulada de propiedad planta y equipo - equipo de transporte-, situación que generó un hallazgo.

Cuadro No. 25
Balance General Comparativo A 31 de diciembre de 2016 – Cifras en millones

	2016	2015	Variacion \$	Variacion %	Partic. %
ACTIVO					
CORRIENTE					
Efectivo	5,8	2,0	3,8	187,20%	0,03%
Deudores	963,1	846,7	116,4	13,75%	5,29%
	968,9	848,7	120,2	14,46%	5,32%
NO CORRIENTE					
Propiedad Planta y Equipo	16.764,9	18.955,8	- 2.190,8	(11,55%)	92,08%
Otros Activos	471,7	4.543,5	- 4.071,8	(89,61%)	2,59%
	17.236,6	23.499,3	- 6.262,6	-26,65%	94,67%
ACTIVO TOTAL	18.205,5	24.348,0	(6142,5)	-25,22%	100,00%
PASIVO					
CORRIENTE					
Cuentas x Pagar	5.737,1	5.244,2	492,8	9,39%	10,62%
Obligaciones Laborales	23.726,7	16.112,1	7.614,5	47,25%	43,94%
Pasivos Estimados	24.531,4	18.956,8	5.574,5	29,40%	45,43%
Otros Pasivos	0,27	0,363	0,336	(92,56%)	0,00%
	53.995,5	40.313,5	13.681,6	33,93%	
PATRIMONIO					
Hacienda Publica	- 35.789,7	- 15.965,5	19.824,1	124,16%	
PASIVO Y PATRIMONIO	18.205,5	24.348,0	- 6.142,5	25,22%	

Fuente: Cifras tomadas de Balance General Elaboró: Equipo Auditor

Activo

Los Activos del DACR están representados principalmente en activo no corriente en un 94.67%, que registra saldo de \$17.236.6 millones y corresponden a los rubros de Propiedad, planta y equipo y otros activos.

Deudores

El rubro Deudores con saldo a 31 de diciembre por valor de \$963.0 millones, equivalente al 5.29% del activo total, está representado en las cuentas Avances y Anticipos con saldo de \$153.8 millones y Otros Deudores con saldo de \$809.2 millones.

Los avances y anticipos entregados por valor de \$153.8 millones, corresponden a saldo pendiente por amortizar del contrato número 086 celebrado en 2010, con la firma SISCORP por valor de \$998.7 millones, con el objeto de consolidar el archivo documental de la Corporación del cual se realizó un pago, por concepto de anticipo del 40% por valor de \$399.5 millones, se amortizó \$245,6 millones.

El valor pendiente de amortizar permanece en esta cuenta desde la vigencia 2010, en cumplimiento al concepto 2009-10-136145 de la CGN referente al tema de anticipos y recursos entregados en administración en lo pertinente al reconocimiento y revelación contable donde establece³⁰:

De otra parte, el régimen de Contabilidad Pública en las Normas técnicas relativas a los activos indica *“Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio”*. Por la anterior razón, esta cuenta no se encuentra provisionada.

La última actuación que se tiene de esta situación, corresponde al acta de conciliación extrajudicial de la Procuraduría 139 judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de mayo de 2012, convocada por la empresa identificada con el NIT número 900-083-104-8 y en donde se declaró fallida la conciliación.

Desde el escenario jurídico, se observa que la DACR, informa que el contrato no está liquidado, no cuenta con respaldo presupuestal para atender la obligación; en el 2010, ni se constituyeron reservas presupuestales, porque faltó el recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor; es decir, que es una vigencia expirada.

Con relación a la cuenta contable, otros deudores, que representa las deudas de terceros por los conceptos como incapacidades, indemnizaciones y cobros coactivos, se observa:

Incapacidades por cobrar a las EPS's – tema SaludCoop.

Por medio de la Resolución No 1945 de diciembre 22 de 2016, SALUDCOOP en Liquidación, ordena el pago a la DACR, de \$245.6 millones por concepto de

³⁰ *“...se deduce que los avances y anticipos entregados y los recursos entregados en administración están orientados al cumplimiento de una obligación contractual por parte del contratista o de la entidad con quien se celebra el convenio, o en su defecto el reintegro de los recursos entregados... los saldos reconocidos en las subcuentas 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS y 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, deben permanecer en el cuerpo del Balance General hasta tanto se agoten todas las acciones administrativas y judiciales de cobro, por lo cual no debe reconocerse en cuentas de orden”*

prestaciones económicas (licencias de maternidad e incapacidades), mediante la acreencia No. 31431. Es de precisar que la DACR, a la fecha está a la espera de la decisión del recurso de reposición interpuesto contra las glosas relacionadas en dicha resolución.

El valor de lo adeudado por Saludcoop se encuentra debidamente registrado en la Contabilidad de la DACR.

Propiedad Planta y Equipo

Es el rubro más representativo del activo, tiene un valor bruto de \$43.058.9 millones y registra saldo (valor neto) de \$16.764.9 millones, con participación del 92.08%; dentro del activo total, presenta disminución de \$2.190.8 millones, equivalente a variación negativa de 11.55% con respecto a la vigencia anterior. La variación con respecto a la vigencia anterior se da principalmente como resultado del proceso de donación y la baja de vehículos.

Cuadro No. 26
Propiedad Planta y Equipo A 31 de diciembre de 2016 (cifras en millones)

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	31/12/2016	31/12/2015	Variacion \$	Variacion %	Partic. %
BIENES MUEBLES EN BODEGA	79,0	21,0	58,0	275,23%	0,18%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	5.684,0	15.565,9	- 9.881,9	-63,48%	13,2%
PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	326,8	326,8	-	0	0,75%
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.359,5	6.992,0	- 632,5	(9,04%)	14,76%
EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	81,8	88,1	6,2	7,07%	0,19%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.489,9	6.461,3	28,6	0,44%	15,07%
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	20.657,2	15.761,1	4.896,0	31,06%	47,97%
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	0,4	347,0	- 176,3	(5,07%)	7,65%
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HO	82,3	83,5	- 1,1	(1,38%)	0,19%
	43.058,9	48.774,1	5.715,4	11,71%	100,00%
DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	- 23.900,6	- 27.636,2	- 3.735,5	(13,51%)	
PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDAD	- 2.393,4	- 2.182,4	211,0	9,66%	
	- 26.294,0	- 29.818,6	3.524,6		
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	16.764,9	18.955,7	- 2.190,8	(11,55%)	

Fuente: Cifras tomadas de Balance General a 31 diciembre de 2016; Elaboró: Equipo Auditor

En este grupo se encuentran como cuentas representativas, Equipos de comunicación y computación por valor de \$20.657.2 millones con participación del 47.97% del valor bruto del rubro, Muebles enseres y equipo de oficina por \$6.489.9 que representa el 15.07% del valor bruto del rubro, Maquinaria y Equipo, registra saldo de \$6.359.5 millones con el 14.76%, Propiedades Planta y Equipo no explotados con \$5.684.0 millones con 13.2% del total del valor bruto de

propiedad planta y equipo, Equipo de transporte tracción y elevación \$3.298.0 con el 7.65%.

Conforman igualmente este grupo, las cuentas de bienes muebles en bodega, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería, plantas, ductos y túneles, (no presenta variación durante la vigencia) equipo médico y científico.

En comité de bajas Nos 38 y 39 del mes de junio de 2016, resoluciones 1374 y 1543 de junio de 2016, se autoriza la baja de 114 vehículos, de los cuales mediante Comité de bajas No. 42 y resolución 2912 de 20 de diciembre de 2016, cuarenta vehículos fueron entregados en enajenación a título gratuito a la Unidad Nacional de Protección (UNP), y 24 fueron devueltos a Propiedad Planta y Equipo, para un total de la baja de 90 vehículos por valor de \$10.833.4 millones.

La depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo registra saldo de (\$23.900.6 millones), presentando disminución de \$3.735.5 millones, equivalente a 13.51% con respecto al año anterior. La variación corresponde a depuración de saldos de bienes de mínima cuantía 0.5 S.M.L.V que se encontraban con depreciación y a la baja de vehículos que se realizó durante la vigencia.

Otros Activos

El rubro de otros activos registra saldo de \$ 471.7 millones, con participación de 2.59% dentro del Activo total, presenta disminución de \$ 4.071.8 millones equivalente a una variación negativa de 89.61% con respecto a la vigencia 2015, variación dada principalmente por cuanto durante la vigencia se efectuó traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional).

La cuenta más representativa corresponde a Valorizaciones con el 77.08 % del total de este rubro, presenta incremento de \$264.2 millones, equivalente a 265.7% con respecto a la vigencia anterior debido a ajustes realizados a la actualización del cálculo de la valorización de la vigencia 2015. Durante la vigencia se efectuó traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional), por valor de \$2.908.7 millones. La DACR realizó estudio a los intangibles determinando que se incumplía con una de las 4 condiciones³¹ que

³¹ *Contaduría General de la Nación Definición de Activo según el marco Conceptual: "Las condiciones corresponden a: (1) Que el recurso intangible cumpla con la definición de "Activo" (2) Que sea "Identificable" (3) Que sea "Probable" que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al activo fluyan a la entidad y (4) Que el coste del activo pueda medirse de forma fiable".*

se requieren para permanecer registrados en los activos razón por la cual el valor que se tenía fue llevado al gasto.

Conforman este grupo las cuentas de bienes de arte y cultura con saldo de \$92.6, millones, participación de 19.63% del total del rubro con incremento de \$8.3 millones equivalente a 9.84% con respecto a la vigencia 2015 y la cuenta bienes y servicios pagados por anticipado con saldo de \$15.5 millones y participación de 3.28%, presenta disminución de \$1.553.4 millones equivalente a 99.01%, con respecto al año anterior, variación presentada por depuración de saldos.

La cuenta intangible que registró saldo de \$2.790.7 millones en la vigencia 2015, presento variación significativa con disminución del 100% al no presentar saldo para la vigencia 2016.

Respecto a las cuentas del activo, se verificó la existencia de controles, conciliaciones entre las áreas competentes y la existencia de procedimientos formalmente establecidos para los procesos adelantados en el área de contabilidad, se revisó los soportes y la consistencia del registro contable. Para la cuenta de propiedad planta y equipo incluyo igualmente la conciliación con el aplicativo que administra el inventario y la realización de inspección física de elementos.

Pasivo

El DACR registra pasivos por valor de \$49.566.3 millones, presentando incremento de \$9.252.7 millones con respecto a la vigencia anterior, equivalente a 22.95%

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar registran saldo de \$5.737.1 millón y tienen participación de 11.57% dentro del pasivo total, registra incremento de 492.8 millones, equivalente a 9.39% con respecto a la vigencia 2015, el incremento corresponde principalmente a la adquisición de bienes y servicios que se encontraban ingresados al almacén.

Obligaciones Laborales

El rubro de Obligaciones Laborales, es igualmente significativo con saldo de \$19.297.7 millones y una participación de 38.93% dentro del Pasivo total, presenta incremento de \$3.185.6 millones equivalente a 19.77% con respecto a la vigencia

anterior. Valor que corresponde principalmente a vacaciones, prima de servicios y bonificaciones. El incremento corresponde a reclasificación de las provisiones de la nómina al pasivo real de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública.

Pasivos Estimados

El rubro más representativo corresponde a Pasivos Estimados, el cual registra saldo de \$24.531.4 millones, con participación de 49.49% dentro del Pasivo total, presenta incremento de \$5.574.5 millones, equivalente a 29.40% con respecto a la vigencia anterior. Este valor corresponde en su totalidad a la cuenta litigios.

Respecto a las cuentas del pasivo, se verificó la existencia de controles, conciliaciones entre las áreas competentes y la existencia de procedimientos formalmente establecidos para los procesos adelantados en el área de contabilidad, se revisó los soportes y la consistencia del registro contable. Para las cuentas por pagar, igualmente se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente para su constitución y reconocimiento en los Estados Contables. El análisis de los pasivos Estimados, se realizó acorde al programa de auditorio remitido mediante Memorando por la Contraloría Delegada Sector Defensa, justicia y seguridad y que corresponde a la normatividad vigente para el reconocimiento de estos en los Estados Contables.

En el pasivo los hechos económicos realizados en las cuentas por pagar no quedaron registrados en los estados contables para su oportuno y debido reconocimiento, razón por la cual su saldo no es razonable y generó un hallazgo que por su materialidad tuvo efecto patrimonial e incidió en la opinión a los estados contables.

De otro lado, el análisis de las cuentas seleccionados del Balance General comprendió igualmente, saldos y movimientos de las cuentas del Estado de Resultados que se vinculan con sus transacciones dentro de su ciclo operacional.

Patrimonio

El patrimonio con saldo de (\$35.789.7) millones, registra incremento negativo de \$19.824.1 millones, con respecto a la vigencia 2015 equivalente a 124.16%

La variación con respecto a la vigencia anterior, se da principalmente como resultado de ajustes en la provisión, agotamiento, depreciaciones, amortizaciones, por \$3.339.6 millones, traslado de elementos intangibles (en depuración para la implementación de la norma internacional), por valor de \$2.908.7 millones y el proceso de donación y baja de vehículos por valor de \$10.833.4 millones.

Estado de Resultado – Ingresos

Cuadro No. 27
Ingresos DACR vigencia 2016 (cifras en millones de pesos)

	2016	2015	Variacion \$	Variacion %	Partic. %
INGRESOS					
INGRESOS FISCALES	5,1	10,5	- 5,4	(51.42%)	0.001%
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	284.517,3	268.993,4	15.523,9	5.77%	99.41%
OTROS INGRESOS	1.657,7	1.175,6	482,1	41.00%	0.57%
INGRESOS TOTALES	286.180,1	270.179,6	16.000,5	5.92%	100%

Fuente: Cifras tomadas de Estado de Resultados a 31 diciembre de 2016 Elaboró: Equipo Auditor

A 31 de diciembre de 2015, la DACR registra ingresos totales por \$286.180.1 millones, presenta disminución de \$16.000.5 millones, equivalente a 5.92% con respecto a la vigencia anterior.

Los Ingresos de Operaciones Interinstitucionales ascienden a \$284.517.3 millones y representan el 99.41% de los Ingresos totales, presentan incremento de \$15.523.9 millones, equivalente a 5.77% con respecto a la vigencia 2015.

Registró ingresos fiscales por valor de \$5.1 millón y otros ingresos por \$1.657.7 millones que representan el 0.001% y el 0.57% del ingreso total.

Estado de Resultado – Gastos

Cuadro No. 28
Gastos DACR vigencia 2016 (cifras en millones de pesos)

	2016	2015	Variacion \$	Variacion %	Partic. %
GASTOS					
De Administracion	69.972,9	74.724,0	- 4.751,1	(6.35%)	23.56%
De Operación	218.641,6	193.375,2	25.266,4	13.06%	73.64%
Provision, depreciacion, amortiza	6.604,8	1.677,3	4.927,5	293.7%	2.22%
Operaciones Interinstitucionales	722,0	439,7	282,3	64.20%	0.24%
Otros Gastos	956,8	2.515,2	- 4.699,0		0.32%
GASTOS TOTALES	296.891,1	267.701,0	29.197,1	10.90%	100%

Fuente: Cifras tomadas de Estado de Resultados a 31 diciembre de 2016 Elaboró: Equipo Auditor

En relación con los Gastos, estos ascendieron a \$296.891.1 millones, registran incremento de 10.90% equivalente a \$29.197.1 millones, con respecto a la vigencia anterior. Están conformados principalmente por a) gastos de operación por valor de \$218.641.6 millones, los que se incrementaron en relación al 2015 en \$25.266.4 millones, equivalente a una variación de 13.06% b) gastos de administración por valor de \$69.972.9 millones, presentan disminución de \$4.751.1 millones, equivalente a 6.35% con respecto a la vigencia anterior, además conforman este rubro gastos por provisión, depreciación, amortización, gastos por operaciones interinstitucionales y otros gastos.

La disminución en los gastos de administración corresponde principalmente a reclasificación en sueldos de personal de los funcionarios con actividades misionales como son los Representantes y Unidades de Trabajo Legislativo

Los gastos de operación se incrementaron en razón a la reclasificación anotada anteriormente y al aumento de los valores causados por concepto de sueldos y salarios y gastos generales en que incurren los Representantes y funcionarios de las Unidades de trabajo Legislativo para cumplir con las funciones legislativas.

2.1.3.1 *Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable*

Procesos: Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad y Revelación de los estados contables

Evaluación Estados Contables

Opinión de los Estados Contables: Negativa.

En nuestra opinión, los Estados Contables de la DACR, no presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la DACR, al 31 de diciembre de 2016, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La calificación otorgada a este componente se fundamenta en la opinión emitida, la cual fue con Opinión Negativa. La opinión emitida se soporta, en las salvedades determinadas en el examen practicado a las cuentas contables de: Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte y Cuentas por Pagar por \$35.8 millones y \$5.588.0 respectivamente, para un total de \$5.623.8, que corresponde al 30.89% del total del Activo por \$18.205.5 millones.

La opinión sobre los Estados Contables de la DACR para el año 2016, no cambió con relación al año 2015, en la cual se emitió opinión Negativa.

Los hallazgos que soportan la opinión a los estados contables son los siguientes:

Hallazgo No. 7 Depreciación acumulada Equipo de Transporte

De conformidad con el PGCP entre las características cualitativas de la información contable pública, esta es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

El principio de contabilidad pública de registro indica que “los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

El Libro II Manual de Procedimientos que contiene el Catalogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación, indica en la descripción de la cuenta contable 1685 Depreciación Acumulada: *“Representa el valor acumulado por el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo ajustado por adiciones y mejoras”*

El manual de Políticas Contables de la Entidad indica en el capítulo de Políticas por cuentas Especificas de Propiedad Planta y Equipo – Reconocimiento- *“la depreciación se registra como un menor valor del patrimonio, dado que corresponde a una entidad de gobierno general que no produce bienes ni presta servicios individualizables, de conformidad con el numeral 16 del procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos relacionados con las propiedades planta y equipo”.*

Igualmente, en el mismo capítulo y en lo referente al cálculo de la depreciación el manual señala: *“Cálculo de la Depreciación: Atendiendo la naturaleza de nuestros activos los cuales son utilizados de manera regular y uniforme en cada periodo contable, la entidad aplica el método de depreciación por línea recta. El reporte del proceso de depreciación y amortización que procesa automáticamente el aplicativo SEVEN, es enviado por la División de Servicios – Sección Suministros a Contabilidad”*

Por deficiencias en el proceso contable de la DACR relativo al reconocimiento en cuanto al registro contable, de los hechos económicos a 31 de diciembre de 2016, respecto al cálculo de la depreciación de los bienes muebles de la DACR, se observó que en la cuenta Propiedad Planta y Equipo –Equipo de Transporte-

existe diferencia del cálculo de la depreciación; por cuanto, el aplicativo SEVEN que es la fuente de información para contabilidad, registra \$3.268.3 millones y el balance registra \$3.304.1 millones presentando un mayor valor de \$35.8 millones, esta situación sobrestima la cuenta Equipo de Transporte y el Patrimonio de la DACR en el mismo valor, afectando la razonabilidad de las cuentas y no permitiendo reflejar saldos reales en los Estados Contables

Respuesta de la DACR

Respecto a esta observación, nos permitimos informarle que el respectivo correctivo y ajuste al Balance general de la cuenta propiedad, planta y equipo, equipo de transporte se hará en concomitancia con la implementación de la Norma Internacional.

Análisis Respuesta

Como lo indica la DACR que el respectivo correctivo y ajuste a esta observación se hará con la implementación de la Norma Internacional, la observación se valida como hallazgo

Hallazgo No. 8 Registro de Cuentas por Pagar

De conformidad con el PGCP entre las características cualitativas de la información contable pública, *"esta es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"*.

El principio de contabilidad pública de registro indica *"que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida"*.

Igualmente, el principio de devengo o causación señala que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos.

Las normas técnicas relativas a los pasivos contemplan *"que los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal"*.

Las normas técnicas relativas a los pasivos igualmente señalan *"que las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal y que las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como*

la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta”.

Las cuentas por pagar “se revelan en función de los hechos que originan la obligación, tales como: Adquisición de bienes y servicios, transferencias, impuestos, depósitos, avances y anticipos y costos de endeudamiento”.

Así mismo, el DACR ha establecido en el Manual de Política Contable en el punto 20.6 de políticas por cuentas específicas – cuentas por pagar- “que las cuentas por pagar se reconocen a partir del criterio de causación en el momento en que reciba el bien o el servicio, o se formalicen los documentos que generen las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales”.

Por deficiencias en el proceso contable de la DACR, relativo al reconocimiento en cuanto al registro contable de los hechos económicos, a 31 de diciembre de 2016, no se causaron las cuentas por pagar que cumplían los requisitos para tal fin, como quiera que ya se habían recibido los bienes o servicios por valor de \$5.588.0 millones, las cuales quedaron constituidas como reservas en el rezago presupuestal de la vigencia 2016, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 29
Cuentas por Pagar no Registradas en los Estados Financieros
a 31/12/2016 (cifras en millones)

Concepto de la Cuenta por Pagar	Valor
Contrato Interadministrativo UNP 005	1.725.5
Parafiscales	1.111.8
Contrato de suministro No. LP 002	493.3
Contrato Interadministrativo 003	491.4
Adición Convenio UNP	377.4
Operación canal del Congreso	231.7
Mantenimiento Preventivo y Correctivo Hardware	98.8
Otras	1.056.9
	5.588.0

Fuente: División Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación subestima las cuentas por pagar, y el patrimonio en \$5.588.0 millones, lo que no permite reflejar saldos reales en los Estados Contables.³²

Primera Respuesta de la DACR

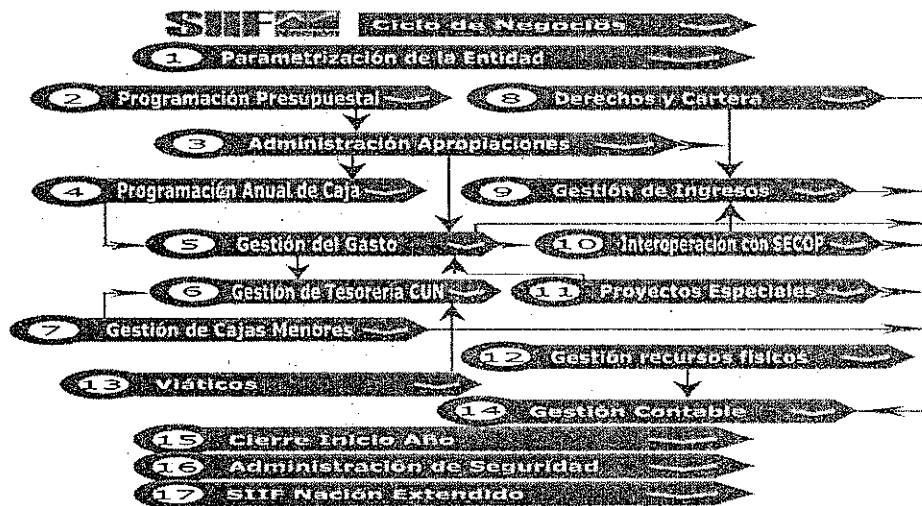
No se acepta la observación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tuvo la iniciativa de constituir el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF con el fin de consolidar la información financiera de la Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de la entidades pertenecientes a la administración Central y Descentralizada, por lo cual bajo el Decreto 2674 de 2012 reglamentó el Sistema de Información Financiera – SIIF Nación y en el mes de mayo de 2015 mediante el Decreto N° 1068 expidió el Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Hacienda y Crédito Público, incorporando modificaciones.

La Cámara de Representantes hace parte de las Entidades de Gobierno Central y por ende de las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por tanto, el registro de las operaciones se realiza por medio del Sistema de Información Financiera (SIIF), que de acuerdo al Decreto 2674 define en el Art.2: " El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable".

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Hacienda organizó la información por ciclo de negocios de la siguiente manera:

Presentación del Ciclo de Negocios



³² 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

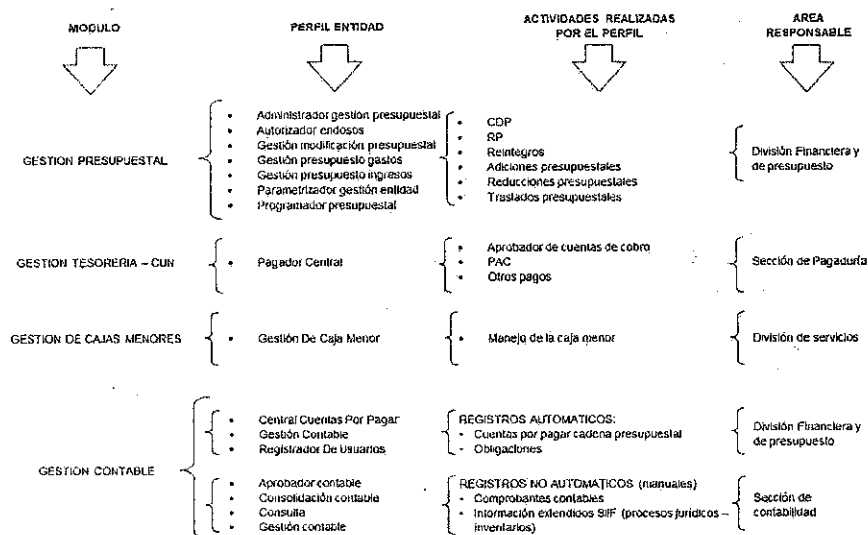
Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Como se puede observar, el ciclo del negocio de la Gestión Contable es una parte del SIIF y es el último eslabón de la cadena presupuestal y a éste le llega la información de todos los ciclos de negocios por medio del Sistema SIIF-Nación (registros automáticos).

El ciclo del negocio para la Cámara de Representantes es el siguiente:

**CICLO DE NEGOCIOS - SIIF NACIÓN
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Realizado por los perfiles aprobados por la entidad de la siguiente manera.



Fuente: División Financiera y Presupuesto / Elaboró Sección Contabilidad - Cámara de Representantes

De acuerdo a lo anterior, la información reflejada en los Estados Financieros es la que se registra en el sistema SIIF-Nación, que de acuerdo al **Art.4** Decreto 2674 de 2012 define: **"Información del Sistema.** El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), **la gestión contable** y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías".

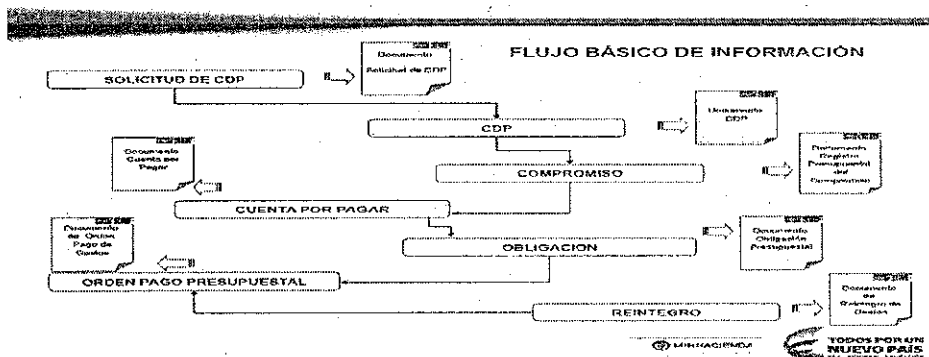
En el **Art.6** Decreto 2674 de 2012 informa: **"Alcance de la información registrada en el SIIF Nación.** La información registrada en el Sistema es fuente válida para:

- a) El desarrollo de los procesos operativos relacionados con:
1. La programación del Presupuesto General de la Nación.
 2. La administración de apropiaciones.

3. La ejecución presupuestal de ingresos y de gastos en sus diferentes clasificaciones.
4. Las solicitudes, autorizaciones, modificaciones y compromisos de vigencias futuras.
5. La distribución y administración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
6. La tramitación de las órdenes de pago para el abono en cuenta a través del sistema de Cuenta Única Nacional y de las tesorerías de las entidades que administran rentas parafiscales.
7. **La gestión contable.**
8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.
9. **La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar.**
(subrayado y negrilla nuestros).

De acuerdo a lo establecido en Art.6 del Decreto 2674 de 2012 literal a) numeral 9. La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son exclusivamente del Sistema SIIF como resultado de la cadena presupuestal, por tanto, no es recomendable que la Sección de Contabilidad realice registros manuales en los Estados Financieros de cuentas por pagar, ya que no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2476 de 2012 y DUR 1068 de 2015 emanados del Ministerio de Hacienda resaltada en el numeral 7., que al realizar estos registros manuales como lo solicita la CGR se estaría duplicando la información al momento en que la entidad registra la obligación de los compromisos, teniendo que reversar estas operaciones, lo cual estaría indicando que se hicieron registros no pertinentes en los Estados Financieros y por lo tanto, no se estaría cumpliendo con el artículo 2 de Decreto 2674 de 2012 con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad de la información oportuna y confiable.

La Ejecución Presupuestal de Gastos – EPG que da origen a la Cuenta por Pagar es la siguiente:



Fuente: Ministerio de Hacienda.

Como se observa en cuadro anterior, en la cadena de la Ejecución Presupuestal de Gasto - EPG se lleva a cabo la Cuenta por Pagar generada por medio de una obligación la cual conlleva a un registro contable automático en el Sistema SIIF, la cual afecta los saldos de los Estados Financieros de manera automática, por tanto, no hay registros manuales que a la Sección de Contabilidad le corresponda realizar a este respecto.

Aunado a ello, el Ministerio de Hacienda a través de la Circular Externa 062 de noviembre 18 de 2016 contempla el periodo de transición del 1 al 20 de enero para registros que afectan a 31 de diciembre y no presentó directriz diferente antes del 28 de diciembre de 2016, por tanto, la Entidad tenía contemplado que podía registrar en el periodo de transición las cuentas por pagar, por lo que en Circular 02 del 21 de Noviembre de 2016 D.A.4.3.849/16 la División Financiera y Presupuesto solicita a los Supervisores de Contratos y Jefes de División, Oficina y Sección se informe: "...sobre los CONTRATOS QUE TIENEN VIGENCIAS FUTURAS, CONTRATOS SUSPENDIDOS Y QUE QUEDEN EN CUENTAS POR PAGAR O EN CUENTAS DE LA RESERVA...." Ver anexo a dos (2) folios. Estas Dependencias, teniendo en cuenta que aún contaban con tiempo suficiente hasta el 20 de enero para allegar los soportes correspondientes a cada cuenta, no presentaron a 31 de diciembre de 2016 los soportes correspondientes (facturas, cuentas de cobro, etc) que diera origen a la constitución de cuentas por pagar por medio de las obligaciones que afectara los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 Decreto 2674 de 2012 **"Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación.** Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones", por tanto, la directriz establecida por el Ministerio de Hacienda el día 03 de enero de 2017 en quitar el periodo de transición, obligó a que automáticamente se constituyeran estos Compromisos Presupuestales en Reservas del Rezago Presupuestal.

Igualmente, esta situación quedó reflejada en las Notas a los Estados Financieros que hacen parte integral de los Estados Financieros.

Así mismo, para el cierre de la vigencia 2016, la Sección de Contabilidad realizó la respectiva conciliación con la División Financiera y Pagaduría de las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016 y que afectaron los saldos contables que fueron informadas por la Sección de Pagaduría en oficio S.P.4.3.1.034-17, esto concordancia con la Política Contable numeral 20.6. **"Cuentas por pagar.** Las Cuentas por Pagar se reconocen a partir del criterio de causación en el momento en que reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generen las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Una vez realizado el cierre presupuestal de cada vigencia, la Sección de Pagaduría genera las cuentas por pagar que quedaron en la vigencia. Los registros contables se verifican con División Financiera y Sección Pagaduría, con el fin de que los valores registrados en los soportes estén igual a los de los libros contables SIIF, para el cierre de cada vigencia fiscal. Esta conciliación fue allegada al equipo auditor.

En conclusión, el Sistema SIIF está parametrizado para que cada negocio realice los registros de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Hacienda y en cumplimiento a los Decretos 2674 de 2012 y 1068 de 2015. En lo referente al registro de las Cuentas por Pagar, estos son registros automáticos efecto de una cadena presupuestal, las cuales solo se podían registrar en el Sistema SIIF en la División Financiera con los soportes respectivos y como se informa, al 31 de diciembre de 2016 éstos no fueron allegados a la División Financiera por parte de los supervisores de los contratos por lo que era imposible constituir estos compromisos en Cuentas por Pagar, por tanto, estos Compromisos Presupuestales se constituyeron en reserva del rezago presupuestal y como se explicó anteriormente, estos registros son de la cadena presupuestal por lo que la Sección de Contabilidad no debe hacer registros en forma manual, que al realizar estos registros se estaría rompiendo la cadena presupuestal originando información no confiable. Igualmente, a 31 de diciembre de 2016 no se tenían soportes para que se realizaran estos registros por cadena presupuestal y contablemente se concilió con la División Financiera y Sección de Pagaduría las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior de manera respetuosa se solicita se retire esta observación".

Segunda Respuesta

Con relación al tema, la DACR, a través de la Directora Administrativa envió comunicación a la Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras, bajo el radicado No. 2017ER0058704 del 13 de junio de 2017, en el cual informa la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2016 y entre otros puntos señala "Que por su naturaleza presupuestal (Entrega de Bienes y servicios antes del 31 de diciembre o 20 de enero período de transición) correspondían a cuentas por pagar un valor de \$5.187.233.788 y reservas \$1.229.451.333 y NO el inicialmente dado: CxP \$5.588.029.472, reservas \$906.210.059".

Análisis Primera Respuesta

Analizada la respuesta de la DACR, en la conclusión indica: "que en lo referente al registro de las Cuentas por Pagar, estos son registros automáticos efecto de una cadena presupuestal, las cuales solo se podían registrar en el Sistema SIIF en la División Financiera con los soportes respectivos y como se informa, al 31 de diciembre de 2016 éstos no fueron allegados a la División Financiera por parte de los supervisores de los contratos por lo que era imposible constituir estos compromisos en Cuentas por Pagar, por tanto, estos Compromisos Presupuestales se constituyeron en reserva del rezago presupuestal y como se explicó anteriormente, estos registros son de la cadena presupuestal por lo que la Sección de Contabilidad no debe hacer registros en forma manual, que al realizar estos registros se estaría rompiendo la cadena presupuestal originando información no confiable. Igualmente, a 31 de diciembre de 2016 no se tenían soportes para que se realizaran estos registros por cadena presupuestal y contablemente se concilió con la División Financiera y Sección de Pagaduría las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016"

La CGR verificó el CICLO DE NEGOCIOS – SIIF NACION, organizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que las Entidades que hacen parte de las de Gobierno Central y por ende de las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, realicen el registro de las operaciones por medio del Sistema de Información Financiera (SIIF), que de acuerdo al Decreto 2674 define en el **Art.2:** " El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable".

En el ciclo 14 se encuentra el de Gestión Contable.

De otra parte, en el ciclo del negocio para la DARC realizado por los perfiles aprobados por la Entidad, se encuentra establecido de la siguiente manera:

Cuadro No. 30
Ciclo de Negocios - SIIF Nación

MODULO	PERFIL ENTIDAD	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERFIL	AREA RESPONSABLE
GESTION CONTABLE			
	- Central cuentas por pagar - Gestión Contable - Registrador de usuarios	REGISTROS AUTOMATICOS -Cuentas por Pagar cadena presupuestal.	División Financiera y de Presupuesto
	-Aprobador Contable -Consolidación Contable - Consulta - Gestión Contable	REGISTROS NO AUTOMATICOS (Manuales) -Comprobantes Contables -Información extendida (Procesos Jurídicos – Inventarios)	Sección de Contabilidad

Fuente: MHCP – SIIF

Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a este ciclo y verificada la ruta para el ingreso de información, se tienen las siguientes dos opciones para el registro de los hechos económicos en el sistema SIIF:

- a) Perfil Gestión Contable: Con/comprobantes contables/crear comprobante contable manual (Comprobante uno a uno)
- b) Perfil Gestión Contable: Carga comprobantes contables manual asiento/crear (Comprobante global)

Por lo tanto, la DACR, apoyado en el mecanismo existente en el SIIF, dentro del módulo Gestión Contable, además de los registros automáticos originados por el aplicativo, tenía la opción de efectuar registros manuales y de esta manera reflejar la realidad económica de las obligaciones, originadas vías SIIF a 31/12/2016 de las cuentas por pagar por \$5.493.6, constituidas por la DACR, como reservas presupuestales³³

³³ Que acorde con respuesta emitida por la División Financiera a solicitud elevado con oficio AG9-1-18 del 06/03/2017, corresponden a cuentas por pagar.

Análisis Segunda Respuesta

De acuerdo a lo solicitado por la DACR, con relación al rezago presupuestal, se concluyó en el Acta suscrita entre los auditores de la CGR y la Jefe de la División Financiera y de presupuesto con del 16 de junio de 2017 lo siguiente.

1. *“La DACR División Financiera y de presupuesto, entregó 67 obligaciones que sumaron \$326.4 millones y NO \$400.8 millones, presentándose una diferencia de \$74.4 millones.*

2. *De las 19 obligaciones revisadas por valor de \$190.6 millones, que corresponde al 58.41% del total de las 67 obligaciones por \$326.4 millones, nueve (9) de ellas si son cuentas por pagar por un valor de \$96.3 millones; por cuanto el bien se había recibido a 31/12/2016 y las certificaciones fueron expedidas antes del cierre de la vigencia del año 2016”.*

Por tal razón del examen practicado a las diecinueve (19) obligaciones seleccionadas que en conjunto sumaron \$190.6 millones, \$98.3 millones, que corresponde a mas del 50% de la muestra analizada es inconsistente.

Acorde con el resultado y el acta de verificación documental de cuentas por pagar, se concluye que una vez examinadas las obligaciones señaladas, no hay certeza que lo informado nuevamente por la DACR, corresponda, efectivamente a reservas presupuestales; por lo tanto la sobreestimación en los pasivos en las cuentas por pagar se mantiene la cifra señalada desde un comienzo es decir \$5.588.0 millones.

En conclusión, el sistema SIIF como aplicativo tecnológico cuenta con los mecanismos necesarios para poder efectuar el registro separado de la información presupuestal y de la información contable. Por lo anterior expuesto el hallazgo, se mantiene con los efectos de la Subestimación en las Cuentas por pagar y patrimonio respectivamente.

2.1.3.2. Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la DACR, mediante aplicación del Sistema de Evaluación contenido en la Guía de Auditoría de la CGR, obtuvo una calificación de 1,50

Esta calificación indica que el Sistema de Control Interno Contable es CON DEFICIENCIAS, para el registro de las operaciones de la DACR y la presentación de sus Estados Contables.

Total puntos	168
Total aspectos evaluados	112
Calificación final	1,50
Concepto control interno	Con deficiencias

Los aspectos que sustentan la calificación corresponden a:

- Falta de análisis e interpretación de la información contable.
- Falta actualizar procesos y procedimientos que permitan minimizar riesgos y efectividad de los controles
- Establecer controles que permitan que los hechos económicos realizados se reconozcan y sean registrados oportunamente.
- Fortalecer los canales de comunicación para que los hechos económicos fluyan oportunamente al área contable.
- Cuenta con aplicativos los que en su parametrización y generación de reportes de información a las áreas financiera y contable causan deficiencias en el proceso contable porque en algunos casos debido a la falta de homologación de las cuentas la información se opera manualmente.

Los hallazgos que sustentan la calificación de control interno contable son los siguientes:

Hallazgo No. 9 Propiedad planta y equipo no explotados

La Resolución 357 del 23 de julio 2008³⁴, en su numeral 1.2 objetivo del control interno contable, ítem d) señala: *“garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública”*

De otra parte, el Libro II Manual de Procedimientos que contiene el Catalogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación indica en la descripción de la cuenta 16 37 11 que *“la cuenta Propiedad, planta y equipo no explotados representa el valor de los bienes*

³⁴ *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*

muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal”.

El Régimen de Contabilidad Pública- Plan General de Contabilidad Pública- en las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales indica que *“El registro adecuado de los hechos permite reconocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable”.*

Se observó que veintidós (22) vehículos con valor en libros de \$2.006.1 millones, se encuentran registrados contablemente en la cuenta Propiedad Planta y Equipo No Explotados, estando asignados a Honorables Representantes y a funcionarios de la Cámara es decir que se encuentran en uso, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 31
Vehículos Registrados en No Explotados y que se encuentran en uso

<i>Ítem</i>	<i>PLACA #</i>	<i>Calidad</i>
1	COB250	Asignado
2	CTW539	Asignado
3	DCD020	Asignado
4	DCF045	Asignado
5	OBI384	Asignado
6	OBI386	Asignado
7	OBI388	Asignado
8	OBI389	Asignado
9	OBI585	Asignado
10	OBI588	Asignado
11	OBI590	Asignado
12	OBI593	Asignado
13	OBI595	Asignado
14	OBI596	Asignado
15	OBI601	Asignado
16	OBI603	Asignado
17	OBI606	Asignado
18	OBI823	Asignado
19	OBI889	Asignado
20	ODT101	Asignado
21	ODT121	Asignado
22	OJX909	Asignado

Fuente: División de Servicios

Preparó: Equipo Auditor

Esta situación, se presenta por debilidades en el proceso de control interno contable, con relación a los registros de los hechos económicos del grupo de propiedad planta y equipo, cuentas contables: no explotados y equipo de transporte; lo que genera saldos inconsistentes entre las cuentas de dicho grupo.

RESPUESTA DACR. *“Respecto a la observación nos permitimos informarles que los 22 vehículos se encontraban en la bodega de no explotados del aplicativo SEVEN al 31 de diciembre de 2016 sin afectar la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2016, tal y como se observa en los soportes del anexo 1.*

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos y soportes, solicitamos respetuosamente retirar la observación”.

Análisis respuesta

La DACR indica, que los 22 vehículos mencionados se encontraban en la bodega de no explotados del aplicativo SEVEN a 31 de diciembre de 2016, e igualmente registrados contablemente en la cuenta propiedad planta y equipo no explotados.

La CGR al realizar la inspección física de estos vehículos que de acuerdo a la relación suministrada por la División de servicios son de propiedad de la DARC, estos se encuentran asignados a funcionarios y Honorables Representantes, están en uso, cuentan con conductor y revisada la hoja de vida se verificó la resolución de asignación, y gastos como los de mantenimiento; los vehículos deberían formar parte de la cuenta de propiedad planta y equipo, equipo de transporte; igualmente, no afectan la razonabilidad de los Estados Contables, no se ha realizado esta aseveración, sino que se trata de una reclasificación entre cuentas del mismo grupo, dando cumplimiento a las normas y a la dinámica de las cuentas de acuerdo al PGCP.

Los soportes del anexo 1 allegados por la DACR, muestran solamente la licencia de tránsito que contempla los datos del vehículo y el nombre del propietario, información que nada tiene que ver con la asignación y uso de los mismos. La observación, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 10 Equipo de transporte - Base de datos SUBASTA SIA

La Resolución 357 del 23 de julio 2008³⁵, en su numeral 3.8 conciliaciones de información indica: *“Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y*

³⁵ *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*

ajustar, si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tiene las diferentes dependencias, respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...”

La DACR mediante contrato No. SAMC 006 de 24 de agosto de 2016, celebrado con Servicios Integrales Automotriz –SIA- y acta del 6 de septiembre de 2016, entrego a estos 73 vehículos para que seleccione un intermediario público o privado, para que gestione y lidere la venta de estos a través de subasta pública.

Revisada la base de datos de la subasta SIA, (8) vehículos que tienen resolución de baja de 2015, fecha de retiro en septiembre de 2016 y fecha de subasta el 21 de octubre de 2016, que tienen aprobado el traspaso y que se encuentran en poder de terceros están registrados contablemente en cuentas de orden, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32

Vehículos que no son de la Entidad registrados en cuentas de orden (Cifras en pesos)

Ítem	Placa No	Valor Libros
1	FTR530	1
2	MQL610	17.302.875
3	MQL728	17.302.875
4	ZOG053	17.302.875
5	ZOG062	17.302.875
6	ZOG064	17.302.875
7	ZOG142	27.920.553
8	ZOG148	17.302.875

Fuente: División Financiera – Aplicativo SEVEN Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, se observa que el vehículo BWS 481 modelo 2007, fue dado de baja a través de la Resolución No. 543 de 2016, fecha de subasta 21 de octubre de 2016, con valor de venta de \$6.6 millones, el automotor fue entregado, tiene pendiente el traspaso y no está registrado en cuentas de orden.

Los anteriores hechos, denotan debilidades en el proceso de control interno contable, con relación a la falta de conciliación entre las dependencias fuentes de información, con contabilidad, lo que genera inconsistencias y falta de control de los bienes.

RESPUESTA DACR. *“Respecto a la observación, nos permitimos informarles que de los 8 vehículos, 7 se encontraban sin traspaso a fecha 31 de diciembre de 2016, coincidente y razonable con el registro SEVEN de inventarios, los cuales se encuentran actualmente en la bodega de no explotados 13097 bodega de bajas, y por consiguiente, contablemente a esa fecha si debían estar en cuentas de orden.*

Respecto al vehículo de placas FTR530 que a fecha 31 de diciembre de 2016 no se había allegado el soporte respectivo que permitiera su inactivación en el aplicativo SEVEN y por contera la respectiva salida de las cuentas de orden. En consecuencia, esta situación no afecta la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2016, ya que en la bodega de bajas los activos cesan en su depreciación. En el anexo 2 se encuentran los soportes respectivos de traspasos realizados en la vigencia 2017.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos y soportes, solicitamos respetuosamente retirar la observación”.

Análisis de Respuesta

Revisada nuevamente la base de datos SIA suministrada por la DACR a 31 de diciembre de 2016, se observa que los ocho (8) vehículos citados en la casilla Estado del Traspaso, indican APROBADO y que como se indicó ya se encuentran en poder de terceros, razón por la que no hacen parte de los bienes de la DACR, en cumplimiento a las normas y la dinámica de las cuentas de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

Los soportes del anexo 2 allegados por la DACR, muestran solamente la licencia de tránsito que contempla los datos del vehículo y el nombre del propietario, que en nada tiene que ver con el retiro de los vehículos de las cuentas de orden. Por lo anterior, se valida como hallazgo.

2.1.4. Control de Legalidad.

Este componente obtuvo una calificación de 94,17 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normativa interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas de los macroprocesos evaluados, incluyendo la defensa judicial ejercida por la DACR.

Este componente, se vio afectado por debilidades en la aplicación normativa, referente al proceso de subasta y legalización en los trámites de traspaso de vehículos. Igualmente, se evidenciaron debilidades en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en el pasivo, referente a las cuentas por pagar.

2.1.4.1 Macroproceso: Gestión De Defensa Judicial

En la vigencia 2016, de acuerdo a lo reportado por la DACR, cursan 109 procesos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; en 47 casos actúa como demandante, en 56 procesos en calidad de demandada; 3 Acciones Populares y 3 con Recurso de Revisión.

En los 47 procesos en que la DACR interviene como demandante, se evidenciaron 5 con fallo de primera instancia en contra de las pretensiones de la entidad, sin condena en costas, por tanto no fueron objeto de análisis por no ser susceptible de provisión.

De los 56 procesos judiciales en contra de la DACR, con pretensiones por \$55.925.4 millones, se seleccionaron 14 procesos que cuentan con fallo en primera o segunda instancia, correspondientes a todas las acciones contenciosas administrativas tramitadas por la DACR, clasificados con riesgos jurídicos alto, medio alto y medio por la probabilidad de pérdida del proceso, que representan el 25% del total de los procesos³⁶. Cabe señalar que en la vigencia auditada no hubo pagos de sentencias ni conciliaciones.

Es de precisar que las pretensiones de la muestra analizada, corresponden a 28.594.2 millones que constituyen el 45% del total de estos procesos; el comité de conciliación se reunió de acuerdo a su reglamento, sin determinar que se iniciaran acciones de repetición.

De la evaluación realizada se estableció que en la vigencia 2016, el trámite de los procesos calificados con riesgos jurídicos alto, medio alto y medio con fallo en primera o segunda instancia atendió la normativa aplicable referente al riesgo jurídico, se encuentran provisionados en debida forma y la defensa se realizó dentro de los términos legales.

2.1.5. Evaluación del Control Interno

La evaluación de la calidad y eficiencia del control interno arrojó una calificación de 1,54 puntos, lo que lo ubica en el rango "*Con deficiencias*". Esta calificación indica que los controles de la DACR presentan debilidades en su diseño y efectividad para el manejo de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2016.

Esta calificación se sustenta en situaciones relacionadas con falencias de control en el seguimiento para la eficiente realidad y reconocimiento de la información contable y financiera, especialmente lo relacionado con el no registro de las

³⁶ Para efectos de la provisión, ésta se efectuó, acorde con lo establecido en la Resolución No 353 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, prueba que se realizará desde el macro proceso financieros

cuentas por pagar, resultante de la constitución del rezago presupuestal, en cuyos casos se cumplía con los requisitos de prestación de servicios y/o recibo de bienes a 31 de Diciembre de 2016 y a la ineffectividad de los controles, correspondientes al seguimiento y supervisión en los procesos de subasta y venta de vehículos.

En cuanto a la operatividad de la Oficina de Control Interno de la DACR, se evidenció que cumple con generación de informes atinentes a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y realiza actividades de seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora, para la presentación de los avances semestrales exigidos por la Resolución Orgánica 7350 del 9 de noviembre de 2013, proferida por la CGR; sin embargo, los informes de la vigencia no revelaron las deficiencias presentadas.

2.1.6. Atención a denuncias y tramite de insumos de auditoría

2.1.6.1. Solicitud Especial No. 2017-114874-82111-SE

Un concejal de Bogotá, manifiesta “...Remito copia del contrato No. 939 de 2016 celebrado entre la dirección administrativa de la Cámara de representantes y la Empresa de Recursos tecnológicos S.A. ESP – ERT ESP, tendiente a que en el marco de sus competencias y funciones constitucionales, legales y reglamentarias investigue los presuntos daños patrimoniales que se podría derivar de la celebración del contrato referido”.

Una vez analizada la solicitud ciudadana, la respuesta y los soportes allegados por parte de la DACR, entre los que se encuentran el contrato No.939 de 2016 celebrado entre la DACR y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP – ERT ESP³⁷ con su anexo técnico y 9 Informes de supervisión; se evidencia que la DACR, tomo la decisión de realizar una contratación directa en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2013 en razón a la obsolescencia de los equipos y por qué su antigüedad no le permitían tener soporte técnico, además, por la falta de conectividad debido a la alta demanda de usuarios de la red.

De otra parte, la DACR tomó la decisión de realizar un contrato interadministrativo de conformidad con el “*literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015*”, por cuanto la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A ESP es una empresa de Servicios Públicos de naturaleza pública, constituida

³⁷ Empresa de Servicios Públicos Oficiales constituida como sociedad anónima por acciones de carácter comercial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos consagra la Ley 142 de 1994.

como sociedad Anónima por acciones de carácter comercial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos consagra la Ley 142 de 1994; el cual permite la contratación directa mediante la modalidad interadministrativa. OK

Por lo analizado y conforme a lo ejecutado en el contrato, no se evidencian situaciones que lleven a la CGR a determinar que con ocasión del mismo, se ha causado daño al patrimonio público; por otra parte, el contrato se encuentra en ejecución, no se ha pagado en su totalidad, ni se ha liquidado, las pólizas se encuentran vigentes y los informes de supervisión dan cuenta de su cumplimiento hasta la fecha. OK

2.1.6.2. Insumo No. 2016-103979-82111

Mediante radicado No 2016ER0080733 del 10 de agosto de 2016, la directora de la DACR, presentó a la CGR, el informe final de su gestión.

El informe final de gestión, fue presentado en los términos establecidos en la Resolución orgánica 5674 de 2005, por cuanto la Directora Administrativa se retiró del cargo el 19 de julio de 2016; es decir, lo presento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de su administración, se consideró como un insumo y para el proceso auditor en los macroprocesos respectivos.

2.1.6.3. Insumo No. 2017-112391-82111

Con radicado 2017ER0013243, se recibió en la CGR, copia de la providencia del 1 de noviembre de 2016, proferida por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso 11001-03-15-000-2012-02013-00, con el cual se niega la pérdida de investidura de congresista de representante a la cámara por la indebida destinación de dineros públicos.

La CGR evidencia que a las actuaciones y omisiones atribuidas a la demandada y a quienes desempeñaron en la época de que trata este proceso las funciones de Secretario General de la DACR, les opero el fenómeno jurídico de la caducidad establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 200038, ya que se trata de hechos

³⁸ Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del

sucedidos en el año 2002, por lo cual en esta Auditoría se consideró en el Macroproceso Gestión de adquisición de bienes y servicios el análisis del contrato No 002 de 2015, suscrito con subatours que tiene por objeto el suministro de pasajes aéreos a destinos nacionales e internacionales para los Honorables Representantes y funcionarios de la DACR, con vigencia hasta el 2 de junio de 2017, el cual se ejecutó de acuerdo a lo pactado.

2.1.7 Hallazgo subsanado dentro del proceso auditor

Gravamen a los Movimientos Financieros GMF

El GMF³⁹, es definido como un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que cumple este mandato desarrollando labores de investigación, control, determinación, discusión, cobro, devolución del impuesto y las demás funciones que le son propias de acuerdo con las facultades otorgadas en el Estatuto Tributario.

Dicho gravamen se causa en el momento en que se realice la transacción financiera; es decir, que se obtenga la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera, sea por abono, pago en efectivo o expedición de cheques.

El artículo 875 del Estatuto Tributario consigna: "Serán sujetos pasivos del gravamen a los movimientos financieros los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria; así como las entidades

detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

³⁹ "Decreto Legislativo 2331 del 16 de noviembre de 1998. Con este decreto fue creada una contribución sobre transacciones financieras internas con carácter temporal (su vigencia fue establecida hasta el 31 de diciembre del año 1999), con aplicación sobre todas las transacciones que realizaran los usuarios de los establecimientos del sector financiero a una tasa general del dos por mil (0.2%), y una tasa especial para las transacciones interbancarias al uno punto dos por diez mil (0.12%).

En desarrollo de esta norma también se expidió el Decreto 258 del 11 de febrero del mismo año, donde se reorientaban los recursos de la contribución sobre las transacciones financieras a la atención de los efectos provocados por el desastre. Con la expedición de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, el Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF- se convierte en un nuevo impuesto de carácter permanente en la estructura tributaria colombiana. En aplicación de la Ley 863 de 2003 la tarifa se aumentó transitoriamente un punto al 4 por mil y la Ley 1111 de 2006 modificó nuevamente la tarifa del impuesto, pasando el punto adicional a permanente."

vigiladas por estas mismas superintendencias, incluido el Banco de la República.
(Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, el numeral 12 de la cláusula cuarta del contrato 006 de 2016, establece: "La comisión incluye los siguientes costos:, recaudo del depósito previo y del excedente del precio base y el precio final de venta y finalmente liquidación y reembolso del producto del remate..." (Subrayado fuera de texto).

Al realizar la verificación del recaudo y pago del valor producto de la subasta, se evidenció que la empresa Servicios Integrados Automotriz S.A.S. SIA, intermediario del proceso de venta de los vehículos, descontó a la DACR el valor correspondiente al 4 por mil, cuando los gastos referentes al recaudo y reembolso de dichos recursos, estaban incluidos dentro de la comisión pagada al contratista (4.04%), En el siguiente cuadro se muestran los descuentos realizados:

Cuadro No. 33

Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)

VALOR VENTA	LOTES	VALOR COMISION VENTA 4.048%	DESCUENTO 4/1000	VALOR CONSIGNADO
\$ 636.640.000,00	LOTE I	\$ 25.771.187	\$ 2.546.560	\$ 608.322.253
\$ 67.500.000,00	LOTE II	\$ 2.732.400	\$ 270.000	\$ 64.497.600
\$ 70.100.000,00	LOTE III	\$ 2.837.648	\$ 280.400	\$ 66.981.952
		\$ -		
\$ 774.240.000,00		\$ 31.341.235	\$ 3.096.960	\$ 739.801.805

Fuente: Dirección Administrativa Cámara de Representantes

Elaboró Equipo Auditor

Los gastos generados por el recaudo y reembolso del producto de la subasta, ya se encontraban incluidos dentro de la comisión del 4.04%, según lo consignado en el numeral 12 de la cláusula cuarta del contrato.

La DACR envía al equipo auditor a través de correo electrónico el 14/06/2017, copia de las consignaciones realizadas al Banco de la República el 13/06/2017, por valor de **\$3.107.795**. Lo anterior, configura un beneficio de auditoría por el valor mencionado.

3. ANEXOS

3.1. ESTADOS CONTABLES DE LA DACR



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2016

CÓDIGO ACTIVO	PERIODO		CÓDIGO PASIVO	PERIODO	
	ACTUAL	ANTERIOR		ACTUAL	ANTERIOR
	dic-16	dic-15		dic-16	dic-15
<i>(Cifras en miles de pesos)</i>					
CORRIENTE	984.400	2.417.646	CORRIENTE	53.986.261	40.313.587
11 EFECTIVO	5.767	2.008	24 CUENTAS POR PAGAR	5.737.115	5.244.235
1105 CAJA	-	-	2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.213.199	2.105.277
1110 BANCOS Y CORPORACIONES	5.767	2.008	2425 ACREEDORES	1.348.776	1.165.859
14 DEUDORES	963.666	846.866	2436 RETEFUENTE E IMPTO	2.177.138	1.973.099
1420 AV. Y ANTICIPOS ENTREGADOS	153.823	153.823	25 OBL. LABORALES	23.726.707	16.112.155
1470 OTROS DEUDORES	809.263	692.843	2505 SALARIOS Y PREST. SOCIALES	23.726.707	16.112.155
19 OTROS ACTIVOS	15.547	1.568.972			
1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	15.547	1.568.972			
NO CORRIENTE	17.221.420	21.930.380	27 PASIVOS ESTIMADOS	24.631.412	18.956.834
16 PROP. PLANTA Y EQUIPO	16.784.995	18.955.757	2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS	24.531.412	18.956.832
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	79.049	21.066	2715 PROVISION PARA PRESTACIONES SOCI	-	2
1637 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLD.	5.684.001	15.565.922	29 OTROS PASIVOS	27	363
1645 PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	326.859	326.859	2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	27	363
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	6.359.542	6.992.080			
1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	81.871	86.105	8 PATRIMONIO	(35.789.741)	(15.966.561)
1665 MUEBLES, ENS. Y EQ. OFICINA	6.489.990	6.461.376	31 HACIENDA PUBLICA	(35.789.741)	(15.966.561)
1670 EQUIPO DE COMP. Y COMUNICA	20.657.236	15.781.137	3105 CAPITAL FISCAL	(20.389.831)	(13.656.104)
1675 EQUIPO DE TRANS. TRAC Y ELE	3.298.076	3.474.403	3110 RESULTADOS DEL EJERCICIO	(10.718.092)	2.478.381
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA DESPENI	82.347	83.501	3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION	363.606	99.488
1685 DEPRECIACION ACUMULADA	(23.900.866)	(27.636.221)	3120 SUPERAVIT POR DONACIONES	625.547	218.904
1695 PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CRI)	(2.393.401)	(2.182.471)	3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	417.841	417.841
			3128 PROVISIONES AGOTAMIENTOS DEPRECI	(6.069.012)	(5.522.071)
19 OTROS ACTIVOS	458.215	2.974.623			
1905 BIENES Y SERV. PAGADOS POR ANTICIP.	-	-	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	18.206.520	24.348.075
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	92.609	84.344			
1970 INTANGIBLES	-	2.790.791	9 CTAS ORDEN ACREEDORAS		
1999 VALORIZACIONES	363.606	99.488	91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	11.480	12.930
TOTAL ACTIVO	18.206.520	24.348.075	9120 LITIGIOS Y DEMANDAS		
8 CTAS ORDEN DEUDORAS			9121 OBLIGACIONES POTENCIALES	4.273	5.723
81 DERECHOS CONTINGENTES	3.727.345	2.043.226	9190 OTRAS RESPONSABILIDADES CONTING	7.207	7.207
8120 LITIGIOS Y DEMANDAS	3.697.205	2.013.066	93 ACREEDORAS DE CONTROL	86.382	59.835
8190 OTROS DERECHOS CONTINGENTES	30.140	30.140	9346 BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	86.382	59.835
83 DEUDORAS DE CONTROL	19.724.423	12.551.934	99 ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	(87.882)	(72.765)
8315 ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	17.190.581	10.018.092	9905 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	(11.480)	(12.930)
8381 RESPONSABILIDADES	2.533.842	2.533.842	9915 ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CC	(86.382)	(59.835)
89 DEUDORAS POR CONTRA (CRI)	(23.451.768)	(14.595.160)			
8905 DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA	(3.727.345)	(2.043.226)			
8915 DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRA	(19.724.423)	(12.551.934)			

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
 NOMBRE: MABEL CRISTINA MELO MORENO

CONTADOR
 NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ
 T.P. No. 73626-1

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
Período de Enero 1° A Diciembre 31 de 2016
(Cifras en miles de pesos.)

CODIGO CUENTAS		PERIODO ACTUAL dic-16	PERIODO ANTERIOR dic-15
INGRESOS OPERACIONALES		284.522.425	269.004.002
41	INGRESOS FISCALES	5.125	10550
4110	NO TRIBUTARIOS	5.125	10550
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	284.517.300	268.993.452
4705	APORTES Y TRANSPASO DE FONDOS RECIBIDOS	283.959.678	268.643.823
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	557.624	349.629
GASTOS OPERACIONALES		295.941.333	270.216.553
51	ADMINISTRACION	69.972.913	74.724.074
5101	SUELDOS Y SALARIOS	32.864.023	21.262.161
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.654.760	18.265.100
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	7.19.573	1.095.067
5111	GENERALES	31.252.197	33.679.072
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	482.360	422.874
52	OPERACIONALES	218.641.600	193.375.297
5202	SUELDOS Y SALARIOS	151.926.534	143.069.612
5204	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	26.064.121	17.082.129
5207	APORTES SOBRE NOMINA	4.836.537	4.454.610
5211	GENERALES	35.814.408	28.768.746
53	PROVISIONES	6.604.810	1.677.399
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	6.604.810	1.677.399
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	722.010	439.783
5705	FONDOS ENTREGADOS	713.153	389.497
5720	OPERACIONES DE ENLACE	8.857	50.286
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		-11.418.908	-1.212.551
48	OTROS INGRESOS	1.657.708	1.175.649
4805	FINANCIEROS	4.236	35447
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	188	1.140.202
4810	EXTRAORDINARIOS	1.653.284	
58	OTROS GASTOS	956.892	-2.515.283
5801	INTERESES	0	0
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	1.091.478	1.523.346
5810	EXTRAORDINARIOS	81.865	0
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	-216.451	-4.038.629
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		-10.718.092	2.478.381

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: MARIA CAROLINA GARRILLO SALTAREN

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
NOMBRE: MABEL CRISTINA MELO MORENO

CONTADOR
NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GÓMEZ
T.P. No. 79526-T